

Lima, sábado 17 de junio de 2006



## NORMAS LEGALES

Año XXIII / N° 9500

www.elperuano.com.pe

Pág. 321697

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PCM

- D.S. N° 030-2006-PCM.-** Prorrogan Estado de Emergencia declarado en diversas provincias de los departamentos de Huánuco, San Martín y Ucayali **321700**
- R.S. N° 167-2006-PCM.-** Autorizan viaje de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones **321700**

##### AGRICULTURA

- D.S. N° 035-2006-AG.-** Prorrogan mandato de las Juntas Directivas de las Comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego de la República **321700**

##### DEFENSA

- D.S. N° 014-2006-DE/SG.-** Modifican el Reglamento que norma la entrega de armas de guerra, aprobado por D.S. N° 022-98-PCM **321701**
- R.S. N° 175-2006-DE/EP/A.1.a.1.7.-** Autorizan viaje de oficial del Ejército a EE.UU. para recibir tratamiento médico altamente especializado **321702**
- R.S. N° 177-2006-DE/EP.-** Autorizan viaje de oficial del Ejército para participar en el Curso Avanzado de Comunicaciones en el Ejército de Chile **321702**
- RR.SS. N°s. 178, 179 y 232-2006-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a Brasil, Argentina y Chile, en comisión de servicios **321703**
- R.S. N° 180-2006-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficial de la Marina para participar en reunión de Autoridades Marítimas de Chile y Perú **321704**
- R.S. N° 181-2006-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Personal Superior de la Marina de Guerra a México para participar en la II Reunión de Estados Mayores y III Reunión Bilateral de Inteligencia **321705**
- R.S. N° 210-2006-DE/SG.-** Autorizan viaje de personal del Instituto Geográfico Nacional a Colombia para participar en el VII Curso de GPS en Geodesia y Cartografía **321706**
- R.S. N° 222-2006-DE/SG.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio de Nicaragua para participar en Reunión Preparatoria de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas **321706**
- RR.SS. N°s. 223 y 224-2006-DE/EP.-** Amplían permanencia de oficiales del Ejército en EE.UU. para continuar recibiendo tratamiento médico **321707**
- R.S. N° 225-2006-DE/EP.-** Dejan sin efecto el Art. 5° de la R.S. N° 046-2006-DE/EP, sobre autorización de viaje de Técnico del Ejército **321708**
- R.S. N° 226-2006-DE/EP.-** Modifican la R.S. N° 086-2005-DE/EP, sobre ampliación de permanencia de oficial del Ejército en Brasil **321708**
- R.S. N° 227-2006-DE/EP/A.1.a.1.8.-** Autorizan viaje de Delegación de la 3ra Brigada de Caballería de la Región Militar del Sur a Chile en comisión de servicios **321709**

- R.S. N° 230-2006-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficial de la Marina para recibir tratamiento médico altamente especializado en centro médico de Colombia **321709**
- R.S. N° 231-2006-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra para participar en reunión del Consejo Ejecutivo de la COI que se realizará en Francia **321710**
- R.S. N° 233-2006-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP a EE.UU. para realizar Curso de Configuración y Mantenimiento de Equipos Encriptadores Raccal **321711**
- R.S. N° 234-2006-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP para asistir a la X Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Argentina y Perú **321711**
- R.S. N° 235-2006-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Brasil para participar en reunión del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas **321712**
- R.S. N° 243 y 244-2006-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal de la FAP a Haití, en comisión de servicios **321712**
- R.S. N° 248-2006-DE/MGP.-** Autorizan viaje al exterior de oficial de la Marina de Guerra a bordo de Buque Escuela de la Armada de Brasil, en misión de estudios **321713**
- R.S. N° 249-2006-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar chileno **321714**
- R.M. N° 044-2006-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficial de la Marina para participar en capacitación de equipos de comunicaciones que se realizará en Inglaterra **321714**
- R.M. N° 078-2006-DE/FAP.-** Declaran nula e insubsistente la Res. N° 0281-CGFA-CP referente a suboficial de la FAP dado de baja por fallecimiento **321715**
- R.M. N° 096-2006-DE/EP.-** Autorizan viaje de Oficial del Ejército para participar en el V Curso de Altos Estudios Estratégicos que se realizará en España **321715**
- R.M. N° 139-2006-DE/EP.-** Autorizan viaje de Oficial del Ejército para participar como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas en las Repúblicas de Eritrea y Etiopía **321716**
- R.M. N° 169-2006-DE/EP.-** Autorizan viaje de Oficial del Ejército para participar como Instructor Invitado en escuela militar de Venezuela **321716**
- RR.MM. N°s. 344, 365 y 568-2006-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., Argentina y Chile, en comisión de servicios **321717**
- R.M. N° 405-2006-DE/EP/A.1.a.1.8.-** Autorizan viaje de Oficiales del Ejército para participar en actividades por el Día del Ejército de Brasil **321718**
- RR.MM. N°s. 448 y 570-2006-DE/MGP.-** Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a Alemania y EE.UU., en misión de estudios **321719**
- RR.MM. N°s. 553 y 556-2006-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Oficiales de la FAP para asistir a eventos sobre Aeronáutica que se realizarán en EE.UU. y Colombia **321720**
- R.M. N° 571-2006-DE/SG.-** Designan representante suplente del Ministerio ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA) **321721**

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**D.S. N° 085-2006-EF.-** Modifican el Reglamento de la Ley de FONAFE, aprobado por D.S. N° 072-2000-EF

321721

**D.S. N° 086-2006-EF.-** Aprueban transacción extrajudicial

321723

**EDUCACIÓN**

**Fe de Erratas Res. N° 0441-2006-ED**

321729

**PRODUCE**

**R.S. N° 002-2006-PRODUCE.-** Autorizan donación del ITP a favor de entidades benéficas

321729

**R.M. N° 156-2006-PRODUCE.-** Modifican R.M. N° 130-2006-PRODUCE que prohibió la extracción de concha de abanico en el área del Callao

321730

**R.M. N° 159-2006-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

321731

**RELACIONES EXTERIORES**

**R.M. N° 0670-2006-RE.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Guyana para participar en la Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo de Río

321732

**SALUD**

**R.M. N° 565-2006/MINSA.-** Integran representante de la Secretaría General en la Comisión de Transferencia de la Gestión Pública del Ministerio

321732

**R.M. N° 566-2006/MINSA.-** Aprueban el Documento "Disposiciones Generales para la Transferencia de Información de la Gestión en Salud"

321733

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.M. N° 476-2006-MTC/01.-** Designan Comisión de Programación y Formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2007

321735

**R.M. N° 477-2006-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

321735

**R.M. N° 480-2006-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

321736

**R.D. N° 081-2006-MTC/12.-** Otorgan permiso de operación de aviación comercial a LC Busre S.A.C.

321737

**R.D. N° 085-2006-MTC/12.-** Modifican la R.D. N° 212-2005-MTC/12 que otorgó permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo a Air Canada

321738

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 047-2006-BCRP.-** Autorizan viaje de funcionarios para participar en la pasantía sobre seguridad integral que se realizará en Colombia

321739

**J N E**

**RR. N°s. 1168 y 1174-2006-JNE.-** Declaran infundadas impugnaciones interpuestas contra resoluciones expedidas por los Jurados Electorales Especiales de Cusco y Lambayeque

321739

**Fe de Erratas Res. N° 1158-2006-JNE**

321741

**S B S**

**Circular B-2156-2006.-** Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2006 - agosto 2006

321741

**UNIVERSIDADES**

**RR. N°s. 02797 y 02848-R-06.-** Autorizan viaje de catedráticos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a España para participar en el VII Encuentro Internacional sobre Educación, Formación Profesional, Innovación y Cooperación Virtual

321742

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****INDECI**

**R.J. N° 276-2006-INDECI.-** Aprueban Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Moquegua

321743

**INEI**

**R.J. N° 183-2006-INEI.-** Aprueban Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de mayo de 2006

321745

**R.J. N° 184-2006-INEI.-** Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado producidas en el mes de mayo de 2006

321746

**INPE**

**Res. N° 385-2006-INPE/P.-** Dan por concluida designación de Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Challapalca, Dirección Regional Altiplano Puno del INPE

321747

**Res. N° 391-2006-INPE/P.-** Autorizan adquisición de suministro de alimentos preparados para establecimiento penitenciario de Trujillo, Dirección Regional Norte Chiclayo

321747

**Res. N° 395-2006-INPE/P.-** Designan Subdirectora de la Unidad de Tesorería de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración

321749

**Res. N° 398-2006-INPE/P.-** Dan por concluida designación de Director del Establecimiento Penitenciario Sentenciados Pisci Chiclayo, Dirección Regional Norte Chiclayo

321749

**OSINERG**

**Res. N° 239-2006-OS/CD.-** Confirman la Res. N° 1014-2006-OS/GG mediante la cual se sancionó con multa a Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP

321749

**SUNARP**

**Res. N° 166-2006-SUNARP/SN.-** Disponen ejecución de un Programa de Evaluación Externa y Coordinación Interinstitucional a fin de recabar propuestas respecto a la implementación del Registro Mobiliario de Contratos

321751

**SUNAT**

**Res. N° 097-2006-SUNAT.-** Designan Fedatarios Titulares y Alternos de la Oficina Zonal Huacho

321752

**Res. N° 098-2006-SUNAT.-** Aprueban relación de fedatarios titulares y alternos de la Intendencia Regional Junín, de la Oficina Zonal Huánuco y de las Oficinas Remotas Huancavelica, Tarma y Pasco

321753

**Res. N° 099-2006/SUNAT.-** Designan Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo

**321753**

**Res. N° 100-2006/SUNAT.-** Dejan sin efecto designación de Ejecutor Coactivo

**321754**

**Res. N° 104-2006/SUNAT.-** Modifican Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la Venta de Bienes

**321754**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD

#### METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 949.-** Aprueban facilidades para la extinción de intereses de deuda por concepto de relleno sanitario a cargo de las Municipalidades Distritales

**321754**

**Ordenanza N° 950.-** Aprueban Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro y un sector del distrito de Magdalena del Mar, que son parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana

**321755**

### MUNICIPALIDAD DE

#### LA MOLINA

**Ordenanza N° 126.-** Prorrogan plazo de vigencia de las Ordenanzas N°s. 080, 104 y 107 sobre funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales en determinadas vías del distrito

**321761**

### MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Acuerdo N° 029-2006-MDL.-** Autorizan viaje de Alcalde para participar en la Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se realizará en EE.UU.

**321761**

### MUNICIPALIDAD DE

#### SAN BARTOLO

**D.A. N° 002-2006/MDSB.-** Disponen la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

**321762**

### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Ordenanza N° 107-MDSM.-** Aprueban Ordenanza que regula y controla el registro visual desde edificaciones multifamiliares hacia inmuebles colindantes en el distrito

**321762**

**Ordenanza N° 108-MDSM.-** Reglamentan número de estacionamientos en locales universitarios en el distrito de San Miguel

**321763**

### MUNICIPALIDAD DE

#### SANTA ANITA

**Acuerdo N° 019-2006-MDSA.-** Disponen proceder con saneamiento físico legal de los terrenos de "otros usos" y "otros fines" provenientes de habilitaciones urbanas propiedad de la Municipalidad

**321764**

### MUNICIPALIDAD DE

#### SANTIAGO DE SURCO

**Ordenanza N° 262-MSS.-** Modifican Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital

**321765**

**D.A. N° 06-2006-MSS.-** Modifican el Reglamento General del Parque de la Amistad "María Graña Ottone"

**321767**

### MUNICIPALIDAD DE VILLA

#### MARÍA DEL TRIUNFO

**Acuerdo N° 595-2006/MVMT.-** Autorizan viaje del Alcalde a Canadá para asistir al III Fórum Urbano Mundial

**321768**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

#### DEL CALLAO

**Acuerdo N° 000083.-** Modifican Acuerdo N° 048-2006 sobre adquisición de insumos para organizaciones sociales de base

**321768**

**Acuerdo N° 000084.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición y distribución de insumos para el Programa de Complementación Alimentaria de las organizaciones sociales de base

**321769**

**Acuerdo N° 000085.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición y distribución de insumos para el Programa PAN TBC

**321770**

**Fe de Erratas** Ordenanza N° 000020

**321771**

## CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia de la Enmienda Cinco al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para "Mejorar la Calidad de Vida de los Peruanos en Áreas Objetivo a lo Largo de la Frontera Perú-Ecuador" USAID (598-0858)

**321771**

Entrada en vigencia del "Tratado de Amistad Cooperación entre la República del Perú y Ucrania"

**321772**

Entrada en vigencia del Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República del Ecuador "Apoyo a la Integración Física Regional / Eje Vial N° 1 Perú-Ecuador" ALA/2005/17-545

**321772**

Entrada en vigencia del Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil

**321772**

## SEPARATAS ESPECIALES

### FONAFE

**Acuerdo N° 005-2006/015-FONAFE.-** Manual de Procedimientos de Consolidación de los Estados Financieros de FONAFE y de las Empresas bajo el ámbito de su supervisión

**321772**

## MINISTERIO PÚBLICO

**Res. N° 728-2006-MP-FN.-** Reglamento de Supervisión de Organismos de Bienes Incautados

**321689**

### SUNASS

**Fe de Erratas** Res. N° 026-2006-SUNASS-CD

**321772**

**PODER EJECUTIVO**
**PCM**
**Prorrogan Estado de Emergencia declarado en diversas provincias de los departamentos de Huánuco, San Martín y Ucayali**
**DECRETO SUPREMO  
 N° 030-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-PCM de fecha 17 de febrero de 2006, se declaró el Estado de Emergencia en las provincias de Marañón, Huacaybamba, Leoncio Prado y Huamálies del departamento de Huánuco; así como en la provincia de Tocache en el departamento de San Martín y la provincia Padre Abad del departamento de Ucayali, por el plazo de sesenta (60) días;

Que mediante Decreto Supremo N° 019-2006-PCM se prorrogó su plazo por 60 días adicionales;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia referido, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias allí indicadas;

Que, el artículo 137° de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 1) que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Prórroga de Estado de Emergencia**

Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a partir del 20 de junio de 2006, el Estado de Emergencia en las provincias de Marañón, Huacaybamba, Leoncio Prado y Huamálies del departamento de Huánuco; así como en la provincia de Tocache en el departamento de San Martín y la provincia Padre Abad del departamento de Ucayali.

El Ministerio del Interior mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2°.- Suspensión de Derechos Constitucionales**

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

 ALEJANDRO TOLEDO  
 Presidente Constitucional de la República

 ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social  
 Encargada de la Presidencia  
 del Consejo de Ministros

 MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

 RÓMULO PIZARRO TOMASIO  
 Ministro del Interior

 ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA  
 Ministro de Justicia

**10794**
**Autorizan viaje de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 167-2006-PCM**

Lima, 16 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 21 de abril del 2006, la Ministra de Recursos Humanos y Desarrollo Social de Canadá, ha cursado invitación al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para participar en la Tercera Sesión del Forum Urbano Mundial (WUF3) a realizarse en la ciudad de Vancouver, Canadá, los días del 19 al 23 de junio del 2006;

Que, el tema principal de la Tercera Sesión del Forum Urbano Mundial, será el de "Ciudades Sostenibles: Convirtiendo las ideas en acción" y contará con la asistencia de representantes de más de 100 países, quienes debatirán e intercambiarán información y experiencias en el impacto del acelerado crecimiento urbano en los ciudadanos, el balance de la comunidad urbano - rural, el desarrollo económico y bienestar social;

Que, dicho evento resulta de gran importancia para el desarrollo del Sector Vivienda, por lo que es procedente autorizar el viaje del señor Rudecindo Vega Carreazo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la ciudad de Vancouver, Canadá, del 17 al 22 de junio del 2006; así como disponer la encargatura de su Despacho;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y sus modificatorias en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Rudecindo Vega Carreazo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la ciudad de Vancouver, Canadá, del 17 al 22 de junio del 2006, para el fin a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3°.-** Encargar el Despacho del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al señor José Javier Ortiz Rivera, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a partir del 17 de junio, y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
 Presidente Constitucional de la República

 FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
 Ministro de Economía y Finanzas  
 Encargado de la Presidencia  
 del Consejo de Ministros

**10799**
**AGRICULTURA**
**Prorrogan mandato de las Juntas Directivas de las Comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego de la República**
**DECRETO SUPREMO  
 N° 035-2006-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los miembros de las Juntas Directivas de las Comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios en

ejercicio, elegidas de conformidad con el Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2000-AG, vienen siendo capacitados mediante pasantías y otros eventos organizados por el Ministerio de Agricultura, el INRENA, PRONAMACHCS y Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, a fin de garantizar que los conocimientos obtenidos a través de los cursos de capacitación sean adecuadamente aprovechados y replicados en las organizaciones de usuarios de agua evaluándose sus resultados, es necesario dar permanencia en el cargo a sus dirigentes;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Prorrógase por un período adicional el mandato de las actuales Juntas Directivas de las Comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego de la República.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE  
Ministro de Agricultura

10795

## DEFENSA

### **Modifican el Reglamento que norma la entrega de armas de guerra, aprobado por D.S. N° 022-98-PCM**

**DECRETO SUPREMO  
N° 014-2006-DE/SG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 175° de la Constitución Política del Perú establece, entre otros aspectos, que sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra; asimismo dispone que la ley reglamenta la fabricación, el comercio, la posesión y el uso, por los particulares, de armas distintas de las de guerra;

Que, por Ley N° 25054 se norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas que no son de guerra y sus municiones, y el artículo 98° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-IN de fecha 1 de octubre de 1998, dispone que las licencias de posesión y uso de armas para seguridad personal, previa autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, serán expedidas por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC);

Que, el Decreto Legislativo N° 898, en su Tercera Disposición Complementaria establece que por razones de seguridad, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas podrá autorizar a particulares la tenencia de pistolas del Tipo MGP-84, mini o similares, con capacidad de disparar sólo en la modalidad tiro por tiro y no en la modalidad de ráfaga, munición calibre 9 mm. Parabellum; Que, mediante Decreto Supremo N° 022-98-PCM de fecha 28 de mayo de 1998, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 898, el mismo que en su artículo 4° establece una relación de armas que se consideran armas de guerra, entre las cuales se encuentran las pistolas semiautomáticas calibre 9mm. Parabellum;

Que, el numeral 3.2.3 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28397, que regula la entrega de armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos, establece una relación de armas de guerra entre las que se encuentran las pistolas semiautomáticas

calibre 9mm Parabellum, Luger o de mayor calibre y sus equivalencias;

Que, en base a las normas legales mencionadas, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha venido autorizando a la DICSCAMEC la expedición de licencias de posesión y uso de armas para seguridad personal;

Que, los artículos 10° y 15° de la Ley N° 25054 y los artículos 10°, 96°, 97° y 98° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-IN, así como la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 898, establecen requisitos adicionales para la expedición de las licencias de posesión y uso para seguridad personal, lo que confiere a éstas un carácter restringido, debido a su energía en boca de cañón, no mayor a los ochenta kilográmetros;

Que existen armas que por sus características técnicas similares a las armas de guerra, requieren que se impongan condiciones o restricciones para su posesión y uso, las cuales no se encuentran consideradas en la normatividad vigente;

Que, existiendo discordancia entre lo dispuesto por el artículo 175° de la Constitución Política del Perú y el resto de la normatividad vigente respecto a la posesión y uso de armas, es necesario dictar un dispositivo legal que haga viable la autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC) para expedir licencias de posesión y uso de armas de carácter restringido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS de fecha 23 de marzo de 2006, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Sustitución en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-98-PCM.

Sustitúyase el inciso c) del artículo 4° del Reglamento que norma la entrega de armas de guerra, aprobado con Decreto Supremo N° 022-98-PCM de fecha 28 de mayo de 1998, por el texto siguiente:

"Artículo 4°.-

c) Las pistolas semiautomáticas de calibre mayores a 9mm. Parabellum y sus equivalencias;"

**Artículo 2°.-** Sustitución en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 002-2005-IN.

Sustitúyase el numeral 3.2.3 del artículo 3° del Reglamento que norma la entrega de armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2005-IN de fecha 28 de junio de 2005, por el texto siguiente:

"Artículo 3°.-

3.2.3 Las pistolas semiautomáticas de calibre mayores a 9mm. Parabellum y sus equivalencias;"

**Artículo 3°.-** Adición.

Adiciónese al Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-98-PCM de fecha 28 de mayo de 1998 que norma la entrega de armas de guerra, el artículo 5° - A, con el texto siguiente:

"Artículo 5° - A.- Armas de uso restringido.

Son armas de uso restringido, aquellas armas que por sus características técnicas similares a las armas de guerra, requieren que se impongan condiciones y restricciones para su posesión y uso por personas naturales o jurídicas.

Se consideran armas de uso restringido las pistolas semiautomáticas de calibre 9 mm. Parabellum cuya energía en boca de cañón sea superior a los cuarenta kilográmetros pero inferior a los ochenta kilográmetros. El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es la única entidad que podrá autorizar a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC), la expedición de licencias de posesión y uso de estas armas para seguridad personal."

**Artículo 4º.- Aprobación de normas complementarias para autorizar la expedición de licencias de armas de uso restringido para seguridad personal.**

Las normas complementarias que establezcan los procedimientos, requisitos, exámenes, condiciones y restricciones para que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorice a la DICSCAMEC la expedición de licencias de posesión y uso de armas de uso restringido para seguridad personal, serán aprobadas por Resolución Ministerial del Sector Defensa a propuesta del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

**Artículo 5º.- Alcances del presente Decreto Supremo.**

Sólo podrán acogerse a los alcances del presente Decreto Supremo, las personas naturales o jurídicas que cuenten actualmente con licencias vencidas de armas para seguridad personal, y que califiquen para la posesión y uso de armas de uso restringido indicadas en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 6º.- Disposición derogatoria.**

Deróganse, modifíquense o déjanse en suspenso las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

**Artículo 7º.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Defensa, Justicia e Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

RUDECINDO VEGA CARREAZO  
 Ministro de Vivienda y Construcción  
 Encargado del Despacho del  
 Ministerio de Justicia

RÓMULO PIZARRO TOMASIO  
 Ministro del Interior

10798

**Autorizan viaje de oficial del Ejército a EE.UU. para recibir tratamiento médico altamente especializado**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 Nº 175-2006-DE/EP/A.1.a.1.7**

Lima, 22 de mayo de 2006

Visto, el Oficio Nº 101 Q-14.a/15.00, del 2 de mayo del 2006, de la Dirección de Salud del Ejército.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto el Director de Salud del Ejército, comunica la autorización de la evacuación al extranjero del Cap Cab (R) Johnny Richard TOCRE DIAZ, al NATIONAL REHABILITATION HOSPITAL-WASHINGTON DC. USA, a fin de recibir Tratamiento Médico Altamente Especializado por el período de treinta (30) días, a partir del 12 de junio de 2006, y el viaje en Comisión de Servicio de su médico acompañante el doctor MCI-2 Héctor Miguel LAMILLA VALDEZ, por el período de cuatro (4) días del 12 al 15 de junio de 2006;

Que, el citado Oficial Subalterno presenta el siguiente diagnóstico: CUADRIPLEJÍA, DOLOR NEUROPATICO CRÓNICO EN EL HOMBRO DERECHO, SÍNDROME DE REORGANIZACIÓN FUNCIONAL, DISTONIA NEURO VEGETATIVA, INFECCIÓN RECIDIVANTE DEL TRACTO URINARIO Y PORTADOR DE CISTOSTOMIA; y,

Que, mediante R.M. Nº 093-2006 DE/SG del 6 de febrero del 2006, se aprobó el Plan Anual de Viaje del Sector Defensa para el AF-2006;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia Nº 002-2006 del 19 de enero del 2006, y su modificatoria con el Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002 del 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero del 2004 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 008-2004 DE/SG del 30 de junio del 2004; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la evacuación al extranjero del Cap Cab (R) Johnny Richard TOCRE DIAZ, al NATIONAL REHABILITATION HOSPITAL-WASHINGTON DC. USA, a fin de recibir Tratamiento Médico Altamente Especializado por el período de treinta (30) días, a partir del 12 de junio de 2006, y el viaje en Comisión de Servicio de su médico acompañante el doctor MCI-2 Héctor Miguel LAMILLA VALDEZ, por el período de cuatro (4) días del 12 al 15 de junio de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará el pago que corresponda, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes:** Lima - Washington USA - Lima  
 US\$ 980.00 x 2 personas

**Tarifa Única de uso de Aeropuerto**  
 US\$ 30.25 x 2 personas

**Compensación Económica**  
 US\$ 2,500.00 x 1 mes x 1 persona (Oficial evacuado)

**Viaáticos**  
 US\$ 220.00 x 4 días x 1 persona (Médico acompañante)

**Artículo 3º.-** Los gastos de Tratamiento Médico, Medicinas y Hospitalización, serán sufragados por la Dirección de Salud del Ejército.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la Comisión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10813

**Autorizan viaje de oficial del Ejército para participar en el Curso Avanzado de Comunicaciones en el Ejército de Chile**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 Nº 177-2006-DE/EP**

Lima, 22 de mayo de 2006

Visto el Oficio Nº 846-DIEDE/SD PMTOY EVAL/DPTO EDUC/C-4.c.3, del 5 de mayo del 2006, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República de Chile, del 27 de junio al 7 de diciembre del 2006, al Cap Com Javier Eduardo RAMIREZ RUIZ, con la finalidad que participe en el Curso Avanzado de Comunicaciones en el Ejército de Chile;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, D.U. N° 006-2006 del 7 de mayo del 2006, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004 y su modificatoria Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República de Chile, al Cap Com Javier Eduardo RAMIREZ RUIZ, del 27 de junio al 7 de diciembre del 2006, con la finalidad que participe en el Curso Avanzado de Comunicaciones en el Ejército de Chile.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú efectuará el pago correspondiente a los siguientes conceptos:

**PASAJES LIMA - SANTIAGO - LIMA**

US\$ 578.00 x 1 persona

**TARIFA ÚNICA POR USO DE AEROPUERTO**

US\$ 30.25 x 1 persona

**COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA MENSUAL POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR**

US\$ 2,400.00 x 5 meses x 1 persona

US\$ 2,400.00 ÷ 30 x 10 días x 1 persona

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la Comisión, sin exceder el plazo total establecido.

**Artículo 4°.-** El citado Oficial Subalterno deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

10814

## **Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a Brasil, Argentina y Chile, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 178-2006-DE/MGP**

Lima, 22 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del señor Almirante Jorge Augusto AMPUERO Trabucco, Comandante General de la Marina y del Capitán de Corbeta Renzo Bruno MOLINELLI Mateo, Oficial Ayudante, para que efectúen una visita oficial a los Altos Mandos de la Marina de Brasil y de la Armada Argentina, a fin de intercambiar experiencias e información respecto a los planeamientos estratégicos operacionales de dichas Instituciones, así como para la imposición de las condecoraciones "Ordem do Mérito Naval" Graus "GRANDE OFICIAL" y "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el Grado de "GRAN CRUZ ALMIRANTE GUILLERMO BROWN", otorgadas por la Marina de Brasil y la Armada Argentina, respectivamente, al señor

Almirante Comandante General de la Marina; y, en atención a las invitaciones cursadas por ambas Marinas, actividades que se llevarán a cabo en las ciudades de Brasilia y Río de Janeiro - BRASIL, y Buenos Aires - ARGENTINA, del 26 de junio al 5 de julio de 2006, por cuanto la experiencia a adquirirse redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del señor Almirante Jorge Augusto AMPUERO Trabucco, Comandante General de la Marina, CIP. 00702262, DNI. 43327360 y del Capitán de Corbeta Renzo Bruno MOLINELLI Mateo, Oficial Ayudante, CIP. 01814813, DNI. 09304660, para los fines expuestos en la parte considerativa en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con los conceptos siguientes:

**Pasajes:**

Lima - Brasilia, Río de Janeiro (BRASIL) - Buenos Aires (ARGENTINA) - Lima  
US\$ 1,890.00 x 2 personas

**Viáticos:**

US\$ 200.00 x 10 días x 2 personas

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**

US\$ 30.25 x 2 personas

**Artículo 3°.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4°.-** El mencionado Personal Superior deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

10800

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 179-2006-DE/MGP**

Lima, 22 de mayo de 2006

Visto el Oficio P.200-0747 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 24 de abril de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del

Servicio del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución, para que realicen una Inspección Programada General Operativa, Administrativa y Control de Gestión a las Agregadurías Navales del Perú en Brasil y Argentina, del 19 al 26 de junio de 2006, por cuanto la experiencia a adquirirse redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Vicealmirante Eduardo Javier DAR COURT Adrianzen, CIP. 03714214, DNI. 44186780 y del Capitán de Navío Germán Lizandro ARCE Pacheco, CIP. 03703666, DNI. 09866837, para que realicen una Inspección Programada General Operativa, Administrativa y Control de Gestión a las Agregadurías Navales del Perú en BRASIL y ARGENTINA, a partir del 19 al 26 de junio de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con los conceptos siguientes:

**Pasajes:**

Lima - Brasilia (BRASIL) - Buenos Aires (ARGENTINA) - Lima  
 US\$ 1,774.68 x 2 personas

**Viáticos:**

US\$ 200.00 x 8 días x 2 personas

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**

US\$ 30.25 x 2 personas

**Artículo 3º.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** El mencionado Personal Superior deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10801

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 232-2006-DE/MGP**

Lima, 5 de junio de 2006

Visto el Oficio P.200-0808 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 3 de mayo de 2006;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta indispensable para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión

del Servicio del Capitán de Navío Carlos Alberto DE IZCUE Arnillas y Capitán de Fragata Javier Enrique DE VINATEA Ramírez, para que participen en la reunión de Planeamiento Final del Ejercicio Multinacional UNITAS 2006 - Fase Pacifico, a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - CHILE, del 12 al 16 de junio de 2006; por cuanto la experiencia a adquirirse redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Carlos Alberto DE IZCUE Arnillas, CIP. 00765867, DNI. 44062893 y Capitán de Fragata Javier Enrique DE VINATEA Ramírez, CIP. 04829244, DNI. 43570334, para que participen en la reunión de Planeamiento Final del Ejercicio Multinacional UNITAS 2006 - Fase Pacifico, a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - CHILE, a partir del 12 al 16 de junio de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes:

**Pasajes:** Lima - Valparaíso (CHILE) - Lima  
 US\$ 627.87 x 2 personas

**Viáticos:**

US\$ 200.00 x 5 días x 2 personas

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**

US\$ 30.25 x 2 personas

**Artículo 3º.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** Los mencionados Oficiales Superiores deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10806

**Autorizan viaje de Oficial de la Marina  
 para participar en reunión de  
 Autoridades Marítimas de Chile y Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 180-2006-DE/MGP**

Lima, 22 de mayo de 2006

Visto el Oficio P.200-0749 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 24 de abril de 2006;



**CONSIDERANDO:**

Que, resulta indispensable para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Vicealmirante Carlos Enrique GAMARRA Elías, para que participe en la "VII Reunión de Autoridades Marítimas de Chile y Perú", a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - CHILE, del 12 al 14 de junio de 2006; por cuanto la experiencia a adquirirse redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Vicealmirante Carlos Enrique GAMARRA Elías CIP. 03720214, DNI. 43322213, para que participe en la "VII Reunión de Autoridades Marítimas de Chile y Perú", a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - CHILE, a partir del 12 al 14 de junio de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con los conceptos siguientes:

**Pasaje:** Lima - Valparaíso (CHILE) - Lima  
US\$ 519.81 x 1 persona

**Viáticos:**  
US\$ 200.00 x 3 días x 1 persona

**Tarifa Única de uso de Aeropuerto:**  
US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** El mencionado Oficial Almirante deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

**10802**

**Autorizan viaje de Personal Superior de la Marina de Guerra a México para participar en la II Reunión de Estados Mayores y III Reunión Bilateral de Inteligencia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 181-2006-DE/MGP**

Lima, 22 de mayo de 2006

Visto el Oficio V.100-0549 del Jefe del Estado Mayor General de la Marina, de fecha 10 de abril de 2006;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo informado en el documento del visto y a fin de fortalecer el acuerdo Interinstitucional de Inteligencia entre la Armada de México y la Marina de Guerra del Perú, resulta indispensable para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior designado, para que participen en la II Reunión de Estados Mayores, del 6 al 9 de junio de 2006 y III Reunión Bilateral de Inteligencia, del 6 al 8 de junio de 2006; ambas reuniones a llevarse a cabo en la ciudad de México, Distrito Federal - MÉXICO, por cuanto la experiencia a adquirirse redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior que se detalla en la relación del Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para que participen en la II Reunión de Estados Mayores y III Reunión Bilateral de Inteligencia, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de México, Distrito Federal - MÉXICO, a partir de las fechas que se indican en dicho anexo.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes:

**Pasajes:** Lima - México D.F. (MÉXICO) - Lima  
US\$ 540.00 x 5 personas

**Viáticos:**  
US\$ 200.00 x 4 días x 3 personas  
US\$ 200.00 x 3 días x 2 personas

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$ 30.25 x 5 personas

**Artículo 3º.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** El mencionado Personal Superior deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

**10803**

## **Autorizan viaje de personal del Instituto Geográfico Nacional a Colombia para participar en el VII Curso de GPS en Geodesia y Cartografía**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 210-2006-DE/SG**

Lima, 2 de junio de 2006

Visto la Carta de invitación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) del 8 de mayo del 2006;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente por los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del personal militar del Instituto Geográfico Nacional, que se indica en la parte resolutoria, con la finalidad que asistan al VII Curso de "GPS en Geodesia y Cartografía", a realizarse del 5 al 16 de junio del 2006 en la ciudad de Cartagena de Indias - República de Colombia, por cuanto las experiencias a adquirirse permitirán contar con personal capacitado para elaborar la Carta Nacional empleando tecnología de punta, particularmente en los trabajos de frontera, la misma que redundará en satisfacer aspectos concernientes al Desarrollo y Defensa Nacional, acorde con la finalidad fundamental que cumple el Instituto Geográfico Nacional. Asimismo, la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) asumirá a su cargo los costos relativos al alojamiento y manutención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, Decreto de Urgencia Nº 006-2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio del 2004;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al Tte Ing Sergio Javier GALINDO QUICANO con la finalidad que asista al VII Curso de GPS en Geodesia y Cartografía a realizarse del 5 al 16 de junio del 2006, en la ciudad de Cartagena de Indias - República de Colombia.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Geográfico Nacional con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Pasajes:**

Lima - Cartagena de Indias (Colombia) - LIMA  
 US\$ 403.44 x 1 persona

#### **Tarifa Única de Uso de Aeropuerto**

US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** La Agencia Española de Cooperación (AECI) asumirá a su cargo los costos relativos al alojamiento y manutención.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 5º.-** El citado personal, deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

**10815**

## **Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Nicaragua para participar en Reunión Preparatoria de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 222-2006-DE/SG**

Lima, 5 de junio de 2006

Vista la Hoja de Recomendación Nº 033 DIGEPE /B/ 01, del Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, del 6 de mayo de 2006.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses del Sector, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa y del Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales e Intersectoriales de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, con la finalidad que asistan a la Reunión Preparatoria de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas convocada por la Secretaría Pro Tempore de dicha Conferencia a cargo del Ministerio de Defensa de la República de Nicaragua, a realizarse entre los días 27 y 28 de junio del 2006 en la ciudad de Managua, República de Nicaragua;

Que, la participación del Perú en la Reunión Preparatoria para la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, permitirá conocer de forma individual la visión sobre la problemática de la seguridad y defensa hemisférica que tiene cada país de la comunidad americana, antes de la realización de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas;

Que, la asistencia del Perú en la Reunión Preparatoria para la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, permitirá tratar la agenda temática de la Conferencia, la cual se realizará entre el 1 y 5 de octubre del presente año en la República de Nicaragua, acorde a los intereses nacionales para participar y opinar en el proyecto de declaración conjunta que realizarán los Ministros de Defensa, como resultado de la discusión de los temas aprobados al término de la misma;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27619 "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa y Ley Nº 28652 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 junio 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG de fecha 26 enero 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004 DE/SG de fecha 30 junio 2004;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, General de División (R) José HUERTA Torres y del Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales e Intersectoriales de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, Capitán de Navío Santiago LLOP MESEGUER, a la ciudad de Managua - República de Nicaragua, del 26 al 29 de junio del 2006, para que participen en la Reunión Preparatoria de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas que se realizará los días 27 y 28 de junio del 2006.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos mediante recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001 OGA/ MINDEF, de acuerdo al detalle siguiente:

**Pasajes Lima - Managua - Lima**  
 US\$ 980.00 x 2 personas

**Viáticos**  
 US\$ 200 x 5 días x 2 personas

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto**  
 US\$ 30.25 x 2 personas

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la presente Comisión del Servicio, sin exceder el total de días autorizados para ello.

**Artículo 4º.-** Los referidos integrantes de la Comisión, deberán presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de retorno al país.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

**10816**

## **Amplían permanencia de oficiales del Ejército en EE.UU. para continuar recibiendo tratamiento médico**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 223-2006-DE/EP**

Lima, 5 de junio de 2006

Visto, la Hoja de Recomendación Nº 016-Q-14.a/15.00 de abril de 2006, de la Dirección de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 007-2006-DE/EP del 10 de enero de 2006, se amplía la permanencia del Cap Inf Jorge Federico BOLOGNESI CANTERA, con la finalidad de continuar recibiendo Tratamiento Médico Altamente Especializado, a efectuarse en el NATIONAL REHABILITATION HOSPITAL de la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del 15 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

Que, el Cap Inf Jorge Federico BOLOGNESI CANTERA, presenta el siguiente diagnóstico: "FRACTURA DE TOBILLO DERECHO, DOLOR RESIDUAL DE TOBILLO DERECHO, SÍNDROME ANSIOSO DEPRESIVO SITUACIONAL", siendo necesario continuar con su Tratamiento Médico Altamente Especializado en el referido Hospital;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad administrativa, podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia Nº 002-2006 del 19 de enero de 2006, y su modificatoria Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo Nº 008-2004 DE/SG del 30 junio del 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ampliar con eficacia anticipada, la permanencia del Cap Inf Jorge Federico BOLOGNESI CANTERA, con la finalidad de continuar recibiendo Tratamiento Médico Altamente Especializado, en el

NATIONAL REHABILITATION HOSPITAL de la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del 1 de enero de 2006 al 30 de abril de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

### **Compensación Económica por Servicio en el Extranjero**

US\$ 2,500.00 x 04 meses x 01 Persona

**Artículo 3º.-** Los gastos de tratamiento médico y hospitalización serán sufragados por la Dirección de Salud del Ejército.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

**10817**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 224-2006-DE/EP**

Lima, 5 de junio de 2006

Visto, la Hoja de Recomendación Nº 014-Q-14.a/15.00 de abril de 2006, de la Dirección de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 391-2006-DE/EP de fecha 6 de abril de 2006, se amplía la permanencia del Cap Inf Mario Francisco LOAYZA MENDIVIL, con la finalidad de continuar recibiendo Tratamiento Médico Altamente Especializado, a efectuarse en el SINAI HOSPITAL OF BALTIMORE de la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del 2 de setiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006;

Que, el Cap Inf Mario Francisco LOAYZA MENDIVIL, presenta el siguiente diagnóstico: "POLITRAUMATISMO POR EXPLOSIVO EN MIEMBROS INFERIORES. AMPUTACIÓN DE LA FALANGE DISTAL DEL 1º, 2º, 3º DEDO DEL PIE DERECHO. OPERADO. HERIDA CON DEFECTO FASCIOMIOCUTANEO EN MUSLO DERECHO. OPERADO. FRACTURA EXPUESTA IIIC TOBILLO DERECHO OPERADO. FRACTURA EXPUESTA IIIC DE TIBIA PERONE DERECHO. OPERADO. FRACTURA EXPUESTA IIIA DE TIBIA IZQUIERDA. LESIÓN VASCULAR DE PIERNA DERECHA ARTERIA TIBIAL ANTERIOR OPERADO. LESIÓN NEUROLÓGICA DE CIÁTICO POPLITEO EXTERNO DE PIERNA IZQUIERDA. OPERADO", siendo intervenido quirúrgicamente el 12 de octubre de 2005, a fin de remover los fijadores externos pierna derecha, y continuar terapia física;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad administrativa, podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 3 mayo de 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 junio de 2004;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ampliar con eficacia anticipada, la permanencia del Cap Inf Mario Francisco LOAYZA MENDIVIL, con la finalidad de continuar recibiendo Tratamiento Médico Altamente Especializado, en el SINAI HOSPITAL OF BALTIMORE de la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del 1 de marzo de 2006 al 31 de mayo de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Compensación Económica por Servicio en el Extranjero**

US\$ 2,500.00 x 3 meses x 1 Persona

**Artículo 3º.-** Los gastos de tratamiento médico y hospitalización serán sufragados por la Dirección de Salud del Ejército.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10818

**Dejan sin efecto el Art. 5º de la R.S. Nº 046-2006-DE/EP, sobre autorización de viaje de Técnico del Ejército**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 Nº 225-2006-DE/EP**

Lima, 5 de junio de 2006

Visto, el Oficio Nº 184-DIEDE/SD PMTO y EVAL/DPTO EDUC/C-4.c.3, del 30 Ene 2006, remitido por la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

**CONSIDERANDO:**

Que, con R.S. Nº 046-2006-DE/EP, del 16 de Ene 2006, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios al Técnico de Tercera EP Segundo CORDOVA BRAVO para participar como Alumno del Curso de Analista Entrevistador a realizarse en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército de Colombia en el periodo comprendido del 16 Ene al 11 Abr 2006;

Que, mediante el Oficio Nº 184-DIEDE/SD PMTO y EVAL/DPTO EDUC/C-4.c.3, del 30 Ene 2006, la DIEDE comunica que ha sido suspendido el Curso de Analista Entrevistador en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército de Colombia, motivo por el cual queda sin efecto la designación del Técnico de Tercera EP Segundo CORDOVA BRAVO para participar como Alumno del Curso de Analista Entrevistador a realizarse en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército de Colombia en el periodo comprendido del 16 Ene al 11 Abr 2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto el Artículo 5º de la Resolución Suprema Nº 046-2006-DE/EP, del 16 de Ene 2006, en cuanto se refiere a la autorización de viaje al exterior en Misión de Estudios, del Técnico de Tercera EP Segundo CORDOVA BRAVO, y a los pagos que le corresponden en la mencionada Resolución.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10819

**Modifican la R.S. Nº 086-2005-DE/EP, sobre ampliación de permanencia de oficial del Ejército en Brasil**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 Nº 226-2006-DE/EP**

Lima, 5 de junio de 2006

Vistos, la solicitud del My Com VILLARRUBIA MARCELO Gabriel Ángel, quien solicita se complete su remuneración de acuerdo con su nuevo grado.

**CONSIDERANDO:**

Que, con R.S. Nº 884 CP/EP/CP-JAPE 1g del 16 de diciembre de 1999, se nombró en Misión de Estudios al Cap Com VILLARRUBIA MARCELO Gabriel Ángel, para que participe en el Curso de Ingeniería Electrónica de Armamento en el Instituto Militar de Ingeniería del Ejército del Brasil, en el período comprendido del 2 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2004;

Que, por R.M. Nº 1212-2004 DE/EP/DP-SDAPE del 25 de noviembre del 2004, el Cap Com VILLARRUBIA MARCELO Gabriel Ángel, fue ascendido al grado de Mayor con fecha 1 de enero del 2005;

Que, en la R.S. Nº 086-2005 DE/EP del 18 de enero del 2005, que resuelve ampliar la permanencia en el Brasil, del Cap Com VILLARRUBIA MARCELO Gabriel Ángel, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, se consigna en forma errónea el grado de Capitán, reconociéndosele el derecho a percibir una compensación extraordinaria por servicios en el extranjero correspondiente a dicho grado;

Que, al haber ascendido al Grado de Mayor el recurrente, las remuneraciones que le corresponden de acuerdo con su nuevo grado deben ser nivelados conforme a la escala correspondiente; en consecuencia, debe modificarse los Artículos 1º y 2º de la R.S. Nº 086-2005 DE/EP del 18 de enero del 2005, en lo que respecta al grado y pago de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modifíquese los Artículos 1º y 2º de la R.S. Nº 086-2005 DE/EP del 18 de enero del 2005, en lo que respecta al grado y pago de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Ampliar la permanencia en el Brasil, del My Com VILLARRUBIA MARCELO Gabriel Ángel, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, con la finalidad de culminar sus estudios del Curso de Ingeniería Electrónica de Armamento en el Instituto Militar de Ingeniería del Ejército de la República del Brasil".

"Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará el pago que corresponda de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

(Correspondiente al período de Ampliación)  
US\$ 2,900 x 12 meses"

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

**10820**

## **Autorizan viaje de Delegación de la 3ra Brigada de Caballería de la Región Militar del Sur a Chile en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 227-2006-DE/EP/A.1.a.1.8**

Lima, 5 de junio de 2006

Visto, la Hoja de Recomendación Nº 27 /DAI-JEMGE/ A-3 de marzo de 2006, del Departamento de Asuntos Internacionales de la Jefatura de Estado Mayor General del Ejército.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses Institucionales Nombrar en Comisión de Servicio a la Delegación de Oficiales Superiores, Técnicos y Suboficiales de la 3ra Brigada de Caballería de la Región Militar del Sur, a participar en la 1ra Fase del Ejercicio Combinado de Apoyo a la Comunidad ante Desastres Naturales "Concordia", en el período comprendido del 31 de julio al 4 de agosto de 2006, en la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia Nº 002-2006 del 19 de enero de 2006 y su modificatoria con el Decreto de Urgencia Nº 006 - 2006 del 7 de mayo del 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio del 2004; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio, a la Delegación de Oficiales Superiores, Técnicos y Suboficiales de la 3ra Brigada de Caballería de la Región Militar del Sur, a participar en la 1ra Fase del Ejercicio Combinado de Apoyo a la Comunidad ante Desastres Naturales "Concordia", en el período comprendido del 31 de julio al 4 de agosto de 2006, en la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile.

1. Gral Brig VARGAS CAVERO Raúl Francisco
2. Crl Cab QUELOPANA BOHORQUEZ Eduardo Antonio
3. Tte Crl Cab BUSTAMANTE IZARRA Roberto Francisco
4. Tte Crl Ing CHUMPITAZI MOGOLLON Cesar Augusto
5. Tte Crl Cab BETALLALUZ CARRASCAL Rafael Luis
6. Tte Crl Ing SOTOMAYOR RIOS Julio Cesar
7. My Com DEL CARPIO GONZALO Cesar Alfonso
8. Tco 2 OC PARIONA SALAZAR Ricardo Martín
9. Tco 3 PM AMACHI LINO Cesar
10. SO 2 AIO FLORES RAMOS Alexander Alonso

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

#### **1. OFICIAL GENERAL**

**Pasajes Terrestres:**  
Tacna - Arica - Tacna (ida y vuelta)  
US\$/ 10 x 01 Persona

**Pasajes Aéreos:**  
Arica - Santiago de Chile - Arica (ida y vuelta)  
US\$ 340.00 x 1 Persona

**Viáticos:**  
US\$ 200.00 x 5 Días x 1 persona

#### **2. OFICIALES SUPERIORES**

**Pasajes Terrestres:**  
Tacna - Arica - Tacna (ida y vuelta)  
US\$ 10 x 6 Personas

**Pasajes Aéreos:**  
Arica - Santiago de Chile - Arica (ida y vuelta)  
US\$ 340.00 x 6 Personas

**Viáticos:**  
US\$ 200.00 x 5 Días x 6 personas

#### **3. TÉCNICOS Y SUBOFICIAL**

**Pasajes Terrestres:**  
Tacna - Arica - Tacna (ida y vuelta)  
US\$ 10 x 3 Personas

**Pasajes Aéreos:**  
Arica - Santiago de Chile - Arica (ida y vuelta)  
US\$ 340.00 x 3 Personas

**Viáticos:**  
US\$ 200.00 x 5 Días x 3 personas

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Comisión, sin exceder el período total establecido.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

**10821**

## **Autorizan viaje de Oficial de la Marina para recibir tratamiento médico altamente especializado en centro médico de Colombia**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 230-2006-DE/MGP**

Lima, 5 de junio de 2006

Visto el Oficio S.200-0762 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 24 de abril de 2006;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto se recomienda el viaje al exterior del Contralmirante (R) Franco Antonio BRACAMONTE Vargas, a la ciudad de Santa Fe de Bogotá -

COLOMBIA, a partir del 19 de junio al 2 de julio de 2006, por un período de QUINCE (15) días, a fin que reciba tratamiento quirúrgico en la Clínica Barraquer de dicha ciudad, a cargo de su médico tratante el doctor Hernando CAMACHO A.;

Que, el citado Oficial Almirante presenta el diagnóstico de POST OPERADO DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA: VITRECTOMIA POSTERIOR + ACEITE DE SILICON Y AGUJERO, de acuerdo a lo informado por el Director de Salud y Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", con Oficio S.200-2797 de fecha 12 de abril de 2006, siendo necesario autorizar su Tratamiento Médico Altamente Especializado en la referida Clínica;

Que, de acuerdo con las conclusiones contenidas en el Informe de la Junta Médica Intersanidades N° 049 de fecha 21 de noviembre de 2005, el referido Oficial Almirante debe ser sometido a una intervención quirúrgica en la Clínica Barraquer de Bogotá - COLOMBIA;

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio de 2004, establece que los Oficiales Generales y Almirantes en Situación de Retiro, cuyo estado de salud requiera necesariamente ser tratado en el extranjero, podrán ser evacuados para Tratamiento Médico Altamente Especializado; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior del Contralmirante (R) Franco Antonio BRACAMONTE Vargas, CIP. 03541939 y DNI. 10221890, a fin que reciba Tratamiento Médico Altamente Especializado en la Clínica Barraquer de la ciudad de Santa Fe de Bogotá - COLOMBIA, a partir del 19 de junio al 2 de julio de 2006.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con los conceptos siguientes:

**Pasajes:** Lima - Santa Fe de Bogotá (COLOMBIA) - Lima  
 US\$ 436.26 x 1 persona

**Viáticos:**  
 US\$ 200.00 x 15 días x 1 persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
 US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3°.-** Los gastos de tratamiento médico, medicinas y hospitalización serán sufragados por la Dirección de Salud y Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".

**Artículo 4°.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 5°.-** El mencionado Oficial Almirante deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10804

## **Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra para participar en reunión del Consejo Ejecutivo de la COI que se realizará en Francia**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 231-2006-DE/MGP**

Lima, 5 de junio de 2006

Visto el Oficio P.200-0837 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 9 de mayo de 2006;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta indispensable para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Guillermo Adolfo HASEMBANK Rotta, para que participe en la 39ava. Reunión del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), a llevarse a cabo en la ciudad de París - FRANCIA, del 20 al 29 de junio de 2006; por cuanto la experiencia a adquirirse redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Guillermo Adolfo HASEMBANK Rotta, CIP. 00773839, DNI. 43323925, para que participe en la 39ava. Reunión del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), a llevarse a cabo en la ciudad de París - FRANCIA, a partir del 20 al 29 de junio de 2006.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con los conceptos siguientes:

**Pasajes:** Lima - París (FRANCIA) - Lima  
 US\$ 1,200.00 x 1 persona

**Viáticos:**  
 US\$ 260.00 x 10 días x 1 persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
 US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3°.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4°.-** El mencionado Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10805

## **Autorizan viaje de Personal Militar FAP a EE.UU. para realizar Curso de Configuración y Mantenimiento de Equipos Encriptadores Raccal**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 233-2006-DE/FAP**

Lima, 5 de junio de 2006

Visto el Oficio R-50-JEMG-EMED-Nº 0466 del 12 de mayo de 2006 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y Mensaje SGFA-161023 de mayo de 2006 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a los Estados Unidos de América, del 21 al 29 de julio de 2006, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que realicen el Curso de Configuración y Mantenimiento de Equipos Encriptadores Raccal, a llevarse a cabo en el mencionado país, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el viaje en misión de estudios se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes al Extranjero AF-2006, aprobado con Resolución Ministerial Nº 093-2006-DE/SG del 10 de febrero de 2006;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a los Estados Unidos de América, del 21 al 29 de julio de 2006, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, con la finalidad que realicen el Curso de Configuración y Mantenimiento de Equipos Encriptadores Raccal, a llevarse a cabo en el mencionado país:

Capitán FAP CESPEDES CACERES José Ivan  
Teniente FAP GAVIDIA BARBACHAN Mario Alonso.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes:**  
US\$ 1,480.16 x 2 Personas

**Viáticos:**  
US\$ 220.00 x 9 días x 2 Personas

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$ 30.25 x 2 Personas

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la misión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El citado personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

**10807**

## **Autorizan viaje de Personal Militar FAP para asistir a la X Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Argentina y Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 234-2006-DE/FAP**

Lima, 5 de junio de 2006

Visto el Oficio IV-200-DIPL-Nº 0579 del 27 de abril de 2006 del Director de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú y Mensaje SGFA-101500 de mayo de 2006 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Argentina, del 11 al 17 de junio de 2006, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que asistan a la X Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Argentina y Perú, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el viaje en comisión de servicio se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes al Extranjero AF-2006, aprobado con Resolución Ministerial Nº 093-2006-DE/SG del 10 de febrero de 2006;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Argentina, del 11 al 17 de junio de 2006, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, con la finalidad que asistan a la X Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Argentina y Perú, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires:

Mayor General FAP ANGULO MONTOYA Luis Alberto  
Comandante FAP VERTIZ DOMINGUEZ Manuel Abraham  
Comandante FAP BARAYBAR GONZALEZ Armando Juan.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes:**  
US\$ 491.84 x 3 Personas

**Viáticos:**  
US\$ 200.00 x 7 días x 03 Personas

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$ 30.25 x 3 Personas.

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la misión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El citado personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10808

## **Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Brasil para participar en reunión del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 235-2006-DE/FAP**

Lima, 5 de junio de 2006

Vista la Papeleta de Trámite N° 1488-SGFA del 24 de abril de 2006 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del 15 al 21 de julio de 2006, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que participen en la XLVI Reunión CONJEFAMER del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el viaje en comisión de servicio se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes al Extranjero AF-2006, aprobado con Resolución Ministerial N° 093-2006-DE/SG del 10 de febrero de 2006;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia N° 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del 15 al 21 de julio de 2006, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, con la finalidad que participen en la XLVI Reunión CONJEFAMER del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA):

General del Aire	CONDE GARAY Luis Felipe
Coronel	FAP CHAPARRO PINTO Jorge Luis
Mayor	FAP SAYAN ARAUJO Jaime Mariano Gaston.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes:**  
 US\$ 1,432.10 x 3 Personas

**Viáticos:**  
 US\$ 200.00 x 7 días x 3 Personas

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
 US\$ 30.25 x 3 Personas.

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El citado personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10809

## **Autorizan viaje de personal de la FAP a Haití, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 243-2006-DE/FAP**

Lima, 9 de junio de 2006

Visto el Oficio V-35-COEN-N° 0948 del 19 de mayo de 2006 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Haití, ciudad de Puerto Príncipe, del Personal FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que conformen la tripulación del avión B-737-200-N° 350, que trasladará al personal de la Compañía Perú nombrada en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en el mencionado país, del 15 al 16 de junio de 2006;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia N° 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Haití, ciudad de Puerto Príncipe, del Personal de la Fuerza Aérea del Perú que se indica a continuación, el cual conformará la tripulación del avión B-737-200-N° 350, que trasladará al personal de la Compañía Perú nombrada en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en el mencionado país, del 15 al 16 de junio de 2006:

Coronel	FAP	CAMACHO PAREDES Carlos Alberto	Piloto
Coronel	FAP	CASTELLARES ROSAS Raúl Gustavo	Piloto
Comandante	FAP	RODRIGUEZ ARBULU Santos Raúl	Piloto
Mayor	FAP	RAMIREZ GARCIA David Antonio	Piloto
Técnico 2da.	FAP	QUICANA CONTRERAS Julio Antonio	Mecánico.
Técnico 3ra.	FAP	CHAVEZ CUADROS Jorge Antonio	Despachador.
Suboficial 2da.	FAP	AVALOS TORRES Romy Lisset	Hostess
Suboficial 3ra.	FAP	MORALES BOCANEGRA Liz Carol	Hostess
E.C.	FAP	HUAMAN GOMEZ Moisés Fortunato	Purser
E.C.	FAP	REYES CUADROS Ursula Maria	Hostess



**TRIPULACIÓN ALTERNA**

Comandante	FAP	NUÑEZ DEL PRADO GUEVARA Yuri	Piloto
Técnico Insp.	FAP	CARRASCO GONZALES Augusto	Despachador
Técnico 1ra.	FAP	TUÑOQUE BELLODAS Manuel Arturo	Mecánico

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

**Viáticos**

US\$ 200.00 x 2 días x 10 Personas

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El citado personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Cuarta disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

**10810**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 244-2006-DE/FAP**

Lima, 9 de junio de 2006

Visto el Oficio V-35-COEN-N° 0940 del 19 de mayo de 2006 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Haití, ciudad de Puerto Príncipe, del Personal FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que conformen la tripulación del avión B-737-200-N° 350, que trasladará al personal de la Compañía Perú nombrada en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en el mencionado país, del 10 al 11 de junio de 2006;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia N° 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Haití, ciudad de Puerto Príncipe, del Personal de la Fuerza Aérea del Perú que se indica a continuación, el cual conformará la tripulación del avión B-737-200-N° 350, que trasladará al personal de la Compañía Perú nombrada en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en el mencionado país, del 10 al 11 de junio de 2006:

Coronel	FAP	CAMACHO PAREDES Carlos Alberto	Piloto
Coronel	FAP	CASTELLARES ROSAS Raúl Gustavo	Piloto
Comandante	FAP	RODRIGUEZ ARBULU Santos Raúl	Piloto
Mayor	FAP	RAMIREZ GARCIA David Antonio	Piloto
Técnico Insp.	FAP	CARRASCO GONZALES Augusto	Despachador
Técnico 1ra.	FAP	TUÑOQUE BELLODAS Manuel Arturo	Mecánico
Suboficial 2da.	FAP	AVALES TORRES Romy Lisset	Hostess
Suboficial 3ra.	FAP	MORALES BOCANEGRA Liz Caroll	Hostess
E.C.	FAP	HUAMAN GOMEZ Moisés Fortunato	Purser
E.C.	FAP	REYES CUADROS Ursula Maria	Hostess

**TRIPULACIÓN ALTERNA**

Comandante	FAP	NUÑEZ DEL PRADO GUEVARA Yuri	Piloto
Técnico 2da.	FAP	QUICANA CONTRERAS Julio Antonio	Mecánico.
Técnico 3ra.	FAP	CHAVEZ CUADROS Jorge Antonio	Despachador.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

**Viáticos**

US\$ 200.00 x 2 días x 10 Personas

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El citado personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Cuarta disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

**10811**

**Autorizan viaje al exterior de oficial de la Marina de Guerra a bordo de Buque Escuela de la Armada de Brasil, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 248-2006-DE/MGP**

Lima, 15 de junio de 2006

Visto el Oficio N.1000-1028 del Director General de Instrucción de la Marina, de fecha 30 de mayo de 2006;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta indispensable para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata José Luis AMADO Garfias, a fin que participe en el XX Viaje de Instrucción de Guardias - Marina a bordo del Buque Escuela "BRASIL", debiendo presentarse en la Escuela Naval de la Armada de Brasil el día 16 de junio e iniciando el citado Viaje de Instrucción del 23 de junio hasta el 2 de diciembre de 2006; por cuanto los conocimientos y experiencia a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio

de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata José Luis AMADO Garfias, CIP. 01011145, DNI. 43314760, para que participe en el XX Viaje de Instrucción de Guardias - Marina a bordo del Buque Escuela "BRASIL" de la Armada de Brasil, del 16 de junio al 2 de diciembre de 2006, siendo el embarque en la ciudad de Río de Janeiro de dicho país, con permanencia en puertos extranjeros por un total de SETENTA Y SEIS (76) días.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos correspondientes de acuerdo con los conceptos siguientes:

**Pasajes:** Lima - Río de Janeiro (BRASIL) - Lima  
 US\$ 1,543.18 x 1 persona

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:  
 US\$ 40.00 x 76 días x 1 Oficial Subalterno

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:  
 US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** El mencionado Oficial Subalterno revisará en la Dirección General de Instrucción de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 5º.-** El referido Oficial Subalterno deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10812

## **Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar chileno**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 249-2006-DE/SG**

Lima, 15 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 485, de fecha 15 de mayo de 2006, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, en el marco de la IV Reunión de Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y de la Fuerza Aérea de Chile se acordó el intercambio de especialistas en mantenimiento de Helicópteros;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar Chileno, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 19 al 23 de junio de 2006, para participar del intercambio de especialistas en mantenimiento de Helicópteros en climas tropicales.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a la que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
 Ministro de Relaciones Exteriores

10822

## **Autorizan viaje de Oficial de la Marina para participar en capacitación de equipos de comunicaciones que se realizará en Inglaterra**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 044-2006-DE/MGP**

Lima, 17 de enero de 2006

Visto el Oficio P.200-0034 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 11 de enero de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el documento del visto, se ha determinado que es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Teniente Primero Humberto Javier MARTINEZ Mujica, para que participe en la capacitación de equipos de comunicaciones, a llevarse a cabo en la ciudad de Londres - REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, del 22 al 28 de enero de 2006;

Que, los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán solventados por la Compañía SELEX

Comunications, no generando gastos, al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, de acuerdo con el tarifario aprobado para el año 2006 por la empresa concesionaria, la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto está fijada en TREINTA CON 25/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 30.25);

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Humberto Javier MARTINEZ Mujica, CIP. 00911306 y DNI. 43671218, para que participe en la capacitación de equipos de comunicaciones, a llevarse a cabo en la ciudad de Londres - REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, a partir del 22 al 28 de enero de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes:

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán solventados por la compañía SELEX Communications, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 5º.-** El mencionado Oficial Subalterno deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

10703

## **Declaran nula e insubsistente la Res. N° 0281-CGFA-CP referente a suboficial de la FAP dado de baja por fallecimiento**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 078-2006-DE/FAP**

Lima, 2 de febrero de 2006

Visto, el recurso de apelación interpuesto por la señora Elena Esther GOMEZ ATENCIO, madre del Suboficial de 1ra. FAP (F) JAEN GOMEZ Rubén Ángel, contra la Resolución N° 1661-CGFA-CP del 16 de noviembre del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1661-CGFA-CP del 16 de noviembre del 2004, se resolvió dar de baja de la Fuerza Aérea del Perú con fecha 16 de julio del 2004 en vía de regularización, al Suboficial de 1ra. FAP (F) JAEN GOMEZ Rubén Ángel, por fallecimiento ocurrido fuera de acto de servicio;

Que, mediante Resolución N° 0281 -CGFA-CP del 26 de enero del 2005, se resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la señora GOMEZ ATENCIO Elena Esther;

Que, la recurrente interpone apelación contra la Resolución antes mencionada, bajo los argumentos que su primogénito el día en que falleció se encontraba en servicio de RETEN; consiguientemente la muerte se produjo en pleno acto del servicio y que debe reconocérsele como tal;

Que, en autos no se ha acreditado fehacientemente, que la persona de Elena Esther GOMEZ ATENCIO goce de representación legal del occiso, al no haberse adjuntado la sucesión intestada y la delegación de facultades para obrar; consecuentemente se ha viado el procedimiento administrativo;

Que, la Resolución impugnada no ha observado las formalidades previstas y requeridas en los Artículos 52° y 115° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" como tampoco lo señalado por los Artículos 145° y 155° del Código Civil, Artículos 70°, 74° y 75° del Código Procesal Civil, por lo que no guardando los requisitos de validez y forma de los Actos Administrativos, señalados en los Artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" debe declararse la nulidad e insubsistencia de la Resolución N° 0281-CGFA-CP del 26 de enero del 2005;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar nula e insubsistente la Resolución N° 0281-CGFA-CP del 26 de enero del 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Devolver a la Fuerza Aérea del Perú todo lo actuado para los efectos a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

10704

## **Autorizan viaje de Oficial del Ejército para participar en el V Curso de Altos Estudios Estratégicos que se realizará en España**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 096-2006-DE/EP**

Lima, 10 de febrero de 2006

Visto, el Oficio N° 094 OAIE-JEMGE/A4, del 8 de febrero del 2006, de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, mediante Oficio N° 094 OAIE-JEMGE/A4, del 8 de febrero del 2006, de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Jefatura de Estado Mayor General del Ejército, aprueba la designación del CrI. Art. NAJAR CARRERA Víctor, para que participe en el V Curso de Altos Estudios Estratégicos a realizarse en la ciudad de Madrid - España, del 13 de febrero al 31 de marzo del 2006;

Que, mediante Oficio N° 2645 DGPE/B/01, del 19 de agosto del 2005, el Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, manifiesta que el Gobierno Español cubrirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, no ocasionando gastos al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen

ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, y Artículo 3° del D.U. N° 015-2004 del 23 de diciembre del 2004; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Brigada Director de Personal del Ejército y a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios del CrI. Art. NAJAR CARRERA Víctor, para que participe en el V Curso de Altos Estudios Estratégicos, a realizarse en la ciudad de Madrid - España, del 13 de febrero al 31 de marzo del 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministro de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto**  
 US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10705

## **Autorizan viaje de Oficial del Ejército para participar como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas en las Repúblicas de Eritrea y Etiopía**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 139-2006-DE/EP**

Lima, 13 de febrero de 2006

Visto, la Hoja de Recomendación N° 014 OAIE-JEMGE/A2/OP, del 18 de enero del 2006, de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Trabajo año 2005 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas considera necesario el reemplazo del Tte. CrI. Art. GAMARRA QUINTANA Carlos, quien se viene desempeñando como Observador Militar en las Repúblicas de ERITREA Y ETIOPIA cuya misión culminará el 18 Feb 2005;

Que, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército mediante Hoja de Recomendación N° 014/OAIE-JEMGE/A2/OP, del 18 de enero del 2006, de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ejército, aprueba la participación en Comisión de Servicio en el Exterior del Mayor de Artillería EP ALVAREZ RIVERA Jelicoe Antonio, para que participe como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas en las Repúblicas de ERITREA y ETIOPIA, del 19 de febrero del 2006 al 18 de febrero del 2007;

Que, la participación del Ejército del Perú, en Operaciones de Mantenimiento de Paz, contribuye a incrementar los niveles de capacitación y entrenamiento de nuestro personal acorde con los avances doctrinarios y tecnológicos de planeamiento de Operaciones de Paz en áreas de conflicto, tal es el caso de la Misión de

Observador Militar de las Naciones Unidas en las Repúblicas de ERITREA y ETIOPIA; la misma que permitirá que el Mayor de Artillería EP ALVAREZ RIVERA Jelicoe Antonio adquiera valiosos conocimientos y experiencia al respecto;

Que, la Organización de las Naciones Unidas sufragará los gastos por concepto de pasajes y proporcionará un estipendio diario, no irrogando gasto alguno al instituto;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio 2002, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002,

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Mayor de Artillería EP Jelicoe Antonio ALVAREZ RIVERA, para que participe como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas en las Repúblicas de ERITREA y ETIOPIA, del 19 de febrero del 2006 al 18 de febrero del 2007.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto**  
 US\$ 30.25

**Artículo 3º.-** El General del Ejército Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento, sin exceder el período total establecido.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10706

## **Autorizan viaje de Oficial del Ejército para participar como Instructor Invitado en escuela militar de Venezuela**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 169-2006-DE/EP**

Lima, 17 de febrero de 2006

Visto, la Hoja de Recomendación N° 161 DIEDE/SD PMTO Y EVAL/ C-4.c.3, de noviembre del 2005, presentada por la DIEDE y aprobada por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército con fecha 22 de diciembre del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales Nombrar en Misión de Estudios, al Tte. CrI. EP RAMOS OTINIANO Roberto Alan, para participar como Instructor Invitado en la Escuela Superior "Libertador Simón Bolívar" del Ejército de la República de Venezuela, durante el período comprendido del 20 de febrero al 31 de diciembre del 2006, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2006 DE/SG de fecha 10 de febrero de 2006, se aprobó el Plan Anual de Viajes del Sector Defensa para el Año Fiscal 2006;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al

exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 002-2006 del 19 de enero de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Tte. Crl. EP RAMOS OTINIANO Roberto Alan, para participar como Instructor Invitado en la Escuela Superior "Libertador Simón Bolívar" del Ejército de la República de Venezuela, a partir del 20 de febrero al 31 de diciembre del 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará el pago que corresponda de acuerdo a los siguientes conceptos:

**PASAJES:** LIMA - CARACAS - LIMA

US\$ 730.66 x 1 persona

**GASTOS DE TRASLADO (EQUIPAJE, BAGAJE E INSTALACIÓN)**

US\$ 5,800 x 1 persona (Ida y vuelta)

**COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIO EN EL EXTRANJERO**

US\$ 2.900 x 10 meses x 1 persona  
US\$ 2.900 : 30 x 11 días x 1 persona

**TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO**

US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** El General de Ejército Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del viaje, sin exceder el periodo total establecido.

**Artículo 4º.-** El citado Oficial Superior, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 -2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

10707

## **Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., Argentina y Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 344-2006-DE/MGP**

Lima, 29 de marzo de 2006

Visto el Oficio P.200-0578 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 23 de marzo de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior que se detalla en la parte resolutive, con la finalidad de que participen en la visita de orientación a las instalaciones del Camp Pendleton en Miramar, California - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 2 al 7 de abril de 2006;

Que, los gastos de hospedaje, alimentación y transportes serán solventados por el Comando Sur de

los Estados Unidos de América, no irrogando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, lo cual se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes del Sector Defensa para el Año Fiscal 2006, aprobado con Resolución Ministerial N° 093-2006 DE/SG de fecha 10 de febrero de 2006;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Artículo 15º del Decreto de Urgencia N° 002-2006 de fecha 19 de enero de 2002 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior designado, según la relación del anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con la finalidad de que participen en la visita de orientación a las instalaciones del Camp Pendleton en Miramar, California - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 2 al 7 de abril de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los dispositivos vigentes:

**TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO**  
US\$ 30.25 x 8 personas (PERU)

**Artículo 3º.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** Los gastos de hospedaje, alimentación y transportes serán solventados por el Comando Sur de los Estados Unidos de América, no irrogando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 5º.-** El Personal Superior más antiguo deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004., modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

10708

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 365-2006-DE/MGP**

Lima, 5 de abril de 2006

Visto el Oficio P.200-0579 del Director General del Personal de la Marina de fecha 23 de marzo de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 093-2006-DE/SG de fecha 10 de febrero de 2006, se aprobó el Plan Anual de Viajes del Sector Defensa para el Año Fiscal 2006;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Abdel Karim DUMET Delfín y Capitán de Corbeta Rafael Alejandro CALIZAYA Portal, para que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento del Ejercicio Multinacional UNITAS ATLANTICO - 2006, a realizarse en el Puerto Belgrano - ARGENTINA, a partir del 2 al 5 de mayo de 2006;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2006, Artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006 de fecha 19 de enero de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Abdel Karim DUMET Delfín, CIP. 00778837, DNI. 43838750 y Capitán de Corbeta Rafael Alejandro CALIZAYA Portal, CIP. 00885964, DNI. 43305747, para que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento del Ejercicio Multinacional UNITAS ATLANTICO - 2006, a realizarse en el Puerto Belgrano - ARGENTINA, a partir del 2 al 5 de mayo de 2006.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

**PASAJE:** LIMA - PUERTO BELGRANO (ARGENTINA) - LIMA

US\$ 667.92 x 2 personas

**VIÁTICOS:**

US\$ 200.00 x 4 días x 2 personas

**TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO:**

US\$ 30.25 x 2 personas (PERÚ)

**Artículo 3°.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4°.-** El Personal Superior más antiguo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

10709

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 568-2006-DE/MGP

Lima, 31 de mayo de 2006

Visto el Oficio P.200-0874 del Director General del Personal de la Marina de fecha 16 de mayo de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Teniente Segundo Eduardo Claudio GALVEZ Seperak, con la finalidad de que participe en la Reunión de Planeamiento Final del Ejercicio Multinacional UNITAS - 2006 Fase Pacífico, a realizarse en la ciudad de Valparaíso - CHILE, a partir del 12 al 16 de junio de 2006;

Que, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán solventados por el Comando Sur de los Estados Unidos de América, no irrogando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Teniente Segundo Eduardo Claudio GALVEZ Seperak, CIP. 00927806, DNI. 44592859, con la finalidad de que participe en la Reunión de Planeamiento Final del Ejercicio Multinacional UNITAS - 2006 Fase Pacífico, a realizarse en la ciudad de Valparaíso - CHILE, a partir del 12 al 16 de junio de 2006.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los dispositivos vigentes:

**TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO**

US\$ 30.25 x 1 persona (PERÚ)

**Artículo 3°.-** Facultar al Comandante General de la Marina para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4°.-** Los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán solventados por el Comando Sur de los Estados Unidos de América, no irrogando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 5°.-** El mencionado Oficial Subalterno deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

10714

### Autorizan viaje de Oficiales del Ejército para participar en actividades por el Día del Ejército de Brasil

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 405-2006-DE/EP/A.1.a.1.8

Lima, 11 de abril de 2006

Visto, el Decreto N° 1761 CGE del 7 Abr 20006, sobre el Oficio N° 033/ 5ta. Brig. Mtr/Ayudantía del 7 Abr 2006, de la Comandancia General de la 5ta. Brigada.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio al Crl. Cab. MARKOVINOVIC RAMOS Josip Ivan, Tte. Crl. Ing. PAUCAR ELERA Juan José Del Carmen y al My. Ing. BARON DOMINGUEZ Francisco Alejandro, para que participen en las actividades a realizarse por el Día del Ejército de Brasil en la ciudad de Porto Velho -BRASIL el día 19 de abril del 2006; por cuanto las experiencias a adquirirse en dicho evento, redundarán en el fortalecimiento de los lazos de amistad y camaradería con dicha Nación amiga, dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, la presente no irroga gastos al estado por cuanto responde a una invitación cursada por el Gral Brig. EB Nelson CALVOSO PINTO HOMEN, Comandante de la 17° Brigada de Infantería de Selva del Ejército de Brasil;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio del 2002, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del sector correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal

2006, Decreto de Urgencia N° 002-2006 del 19 de enero de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio del 2004; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio, al Crl. Cab. MARKOVINOVIC RAMOS Josip Ivan, Tte. Crl. Ing. PAUCAR ELERA Juan José Del Carmen y al My Ing BARON DOMINGUEZ Francisco Alejandro, para que participen en las actividades a realizarse por el Día del Ejército de Brasil en la Ciudad de Porto Velho - BRASIL el día 19 de abril del 2006.

**Artículo 2º.-** La presente no genera gastos al Estado por cuanto responde a la invitación cursada por la Comandancia de la 17ª Brigada de Infantería de Selva del Ejército de Brasil.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

10710

## **Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a Alemania y EE.UU., en misión de estudios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2006-DE/MGP**

Lima, 24 de abril de 2006

Visto el Oficio N.100-0701 del Director General de Instrucción de la Marina, de fecha 7 de abril de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 2do. Ele. Adrian Lucio ARELLANO Obregón, para que participe en el Curso de Capacitación Técnica del Girocompás, a llevarse a cabo en la ciudad de Kiel - ALEMANIA, del 29 de abril al 6 de mayo de 2006;

Que, los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán solventados por la empresa MARLOG MARINE LOGISTIC GMBH & Co. KG, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, lo cual se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes del Sector Defensa para el Año Fiscal 2006, aprobado por Resolución Ministerial N° 093-2006 DE/SG de fecha 10 de febrero de 2006; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, el Artículo 15º del Decreto de Urgencia N° 002-2006 de fecha 19 de enero de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 2do. Ele. Adrian Lucio ARELLANO Obregón, CIP. 02825338 y DNI. 43280277, para que participe en el Curso de Capacitación Técnica del Girocompás, a llevarse a cabo en la ciudad de Kiel - ALEMANIA, del 29 de abril al 6 de mayo de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes:

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$. 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán solventados por la empresa MARLOG MARINE LOGISTIC GMBH & Co. KG, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 5º.-** El referido Técnico deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

10711

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 570-2006-DE/MGP**

Lima, 31 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Marco Antonio DIALLO Calderón, para que participe en el curso de Equipo Especial de Reacción, bajo el Programa de Compañeros contra el Terrorismo (CTFP), a realizarse en la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (AAFA) en San Antonio, Texas - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del 19 de julio al 1 de setiembre de 2006;

Que, los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán solventados por el gobierno de los Estados Unidos de América, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Marco Antonio DIALLO Calderón, CIP. 00012014, DNI. 44584600, para que participe en el curso de Equipo Especial de Reacción, bajo el Programa de Compañeros contra el Terrorismo (CTFP), a realizarse en la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (AAFA) en San Antonio, Texas - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 19 de julio al 1 de setiembre de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes:

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$. 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** Facultar al Comandante General de la Marina para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán solventados por el gobierno de los Estados Unidos de América, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 5º.-** El mencionado Oficial Subalterno deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10715

## **Autorizan viaje de Oficiales de la FAP para asistir a eventos sobre Aeronáutica que se realizarán en EE.UU. y Colombia**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 553-2006-DE/FAP**

Lima, 26 de mayo de 2006

Vista las invitaciones de fechas 16 de enero de 2006 y 7 de febrero de 2006 del Presidente de la Asociación Latinoamericana de Aeronáutica y las Papeletas de Trámite N° 1460-SGFA del 21 de abril de 2006 y N° 1802-SGFA del 15 de mayo de 2006 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 10 al 13 de junio de 2006, del Teniente General FAP VILLACORTA BAZAN Fernando Moisés, con la finalidad que asista a la Convención y Exposición Latinoamericana de Aeronáutica - ALA MIAMI 2006;

Que, los gastos que irroge la mencionada comisión serán asumidos por la Institución anfitriona, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 10 al 13 de junio de 2006, del Teniente General FAP VILLACORTA BAZAN Fernando Moisés, con la finalidad que asista a la Convención y Exposición Latinoamericana de Aeronáutica - ALA MIAMI 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
 US\$ 30.25 x 1 Oficial.

**Artículo 3º.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** Los gastos que irroge la mencionada comisión serán asumidos por la Institución anfitriona, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10712

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 556-2006-DE/FAP**

Lima, 26 de mayo de 2006

Vista la Carta de mayo de 2006 del Comandante de la Fuerza Aérea de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Colombia, del 27 de junio al 1 de julio de 2006, del Teniente General FAP GOMEZ VIZCARRA Miguel Angel y del Comandante FAP CASTILLO HEREDIA Cesar Augusto, con la finalidad que asistan a la realización de la Tercera versión de la Feria Aeronáutica Internacional F-AIR 2006, a realizarse en la ciudad de Rionegro - Antioquia;

Que, los gastos que irroge la mencionada comisión serán asumidos por la Institución anfitriona, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Colombia, del 27 de junio al 1 de julio de 2006, del Teniente General FAP GOMEZ VIZCARRA Miguel Angel y del Comandante FAP CASTILLO HEREDIA Cesar Augusto, con la finalidad que asistan a la realización de la Tercera versión de la Feria Aeronáutica Internacional F-AIR 2006, a realizarse en la ciudad de Rionegro - Antioquia.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
 US\$ 30.25 x 2 Oficiales.

**Artículo 3º.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** Los gastos que irroge la mencionada comisión serán asumidos por la Institución anfitriona, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa

10713



## **Designan representante suplente del Ministerio ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA)**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 571-2006-DE/SG**

Lima, 31 de mayo de 2006

Visto, la Hoja de Recomendación N° 024-DIGEPE/B/02, del Director de Asuntos Internacionales e Intersectoriales del Ministerio de Defensa, de fecha 10 abril 2006;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 218-2005/MINSA, de fecha 18 marzo 2005, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA), el mismo que en su Artículo 4° dispone que integran dicha Coordinadora, entre otros miembros, un representante del Ministerio de Defensa; asimismo, en su Artículo 5° señala que las entidades estatales designan a sus representantes titular y suplente, mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 629-2005 DE/SG, de fecha 8 julio 2005, se ratifica la designación del Teniente Coronel EP Rafael RODRÍGUEZ BAYONA como representante titular del Ministerio de Defensa ante la CONAMUSA, y se designa al Capitán de Fragata SN Marcial VICUNA CALDERÓN, como representante suplente;

Que, mediante el Oficio N° 018-160/COPRECOs, del 20 enero 2006, el Presidente del Comité de Prevención y Control VIH/SIDA Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (COPRECOs), ha informado que el Capitán de Fragata SN Marcial VICUNA CALDERÓN, ha sido reemplazado ante el COPRECOs, por el Capitán de Corbeta SN Alejandro MERCADO NORIEGA, solicitando a este último sea designado como representante suplente ante la CONAMUSA;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 218-2005/MINSA, a la Ley N° 27594 y la Ley N° 27860;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Capitán de Corbeta SN Alejandro MERCADO NORIEGA, como representante suplente del Ministerio de Defensa, ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA), en reemplazo del Capitán de Fragata SN Marcial VICUNA CALDERÓN.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida la designación del Capitán de Fragata SN Marcial VICUNA CALDERÓN, como representante suplente del Ministerio de Defensa ante la CONAMUSA.

**Artículo 3°.-** Remitir la copia de la presente Resolución a la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA), para la acreditación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

10716

## **ECONOMÍA Y FINANZAS**

## **Modifican el Reglamento de la Ley de FONAFE, aprobado por D.S. N° 072-2000-EF**

### **DECRETO SUPREMO N° 085-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2000-EF se aprobó el Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, Ley N° 27170;

Que, el artículo 24° del mencionado Reglamento establece el procedimiento y condiciones para la designación de los Directores de las empresas del Estado, en tanto que el artículo 25° del mismo Decreto Supremo establece los requisitos con los que deben contar los Directores de las empresas del Estado para poder ser designados;

Que, mediante acuerdo de Directorio N° 001-2006/004-FONAFE, se aprobó Lineamientos para el desempeño del Estado como propietario y el Código Marco de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas del Estado, y que mediante acuerdo de Directorio N° 010-2006/004-FONAFE se aprobó el Código Marco de Ética para las Empresas del Estado;

Que, los instrumentos referidos en el párrafo anterior buscan que las empresas del Estado y las personas que trabajan en ellas se orienten hacia un uso adecuado, razonable y eficiente de los recursos económicos a su cargo, para lo cual definen políticas y lineamientos de conductas destinados a establecer mejores prácticas;

Que, siendo el directorio de una empresa el órgano máximo de administración y el responsable de la definición de las principales políticas empresariales al interior de la empresa, así como el núcleo de referencia de la conducta de sus trabajadores, resulta indispensable que éste se encuentre integrado por personas de probada calidad técnica y de conocido prestigio moral y personal dentro de la sociedad;

Que, resulta necesario modificar los artículos 24° y 25° del Reglamento de FONAFE, así como adicionar el artículo 25°-A, con la finalidad de incluir un procedimiento de evaluación de las personas propuestas como directores, determinar los nuevos requisitos y delimitar con mayor precisión los ya existentes, así como para establecer las restricciones para ser designado como director de una empresa del Estado, a fin de generar su necesaria concordancia con los argumentos expuestos anteriormente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

#### **DECRETA:**

#### **Artículo 1°.- Aprobación**

Apruébese el Procedimiento para la Evaluación de las Personas Propuestas como Miembros de los Directorios de las Empresas en las que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE participa como accionista, el mismo que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2°.- Publicación**

El texto del anexo mencionado en el artículo anterior deberá ser publicado en las páginas web del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y de las empresas en las que FONAFE participa como accionista.

#### **Artículo 3°.- Sustitución del artículo 24° del D.S. 072-2000-EF**

Sustitúyase el texto del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE - aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y modificatorias, por el siguiente:

“Artículo 24°.- Evaluación y designación de los Directores de las Empresas

La evaluación de las personas propuestas para integrar los directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista, se realizará conforme al procedimiento aprobado mediante Decreto Supremo.

La designación de los miembros de directorio de las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE se realizará mediante Acuerdo del Directorio de FONAFE. Las designaciones deberán ser publicadas en el Diario

Oficial El Peruano e instrumentadas en Junta General de Accionistas, de resultar aplicable, conforme a las instrucciones que imparta FONAFE. En el caso de las empresas de economía mixta, deberá garantizarse el ejercicio de los derechos de los accionistas minoritarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades y en el Código Marco de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas del Estado.

En el caso de las empresas con participación minoritaria del Estado, la designación de los directores se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades. A tales efectos, los representantes, según instrucciones de FONAFE, propondrán en Junta General de Accionistas a los directores a ser designados.

Los directorios de las empresas del Estado de derecho privado estarán compuesto por cinco (5) miembros designados por FONAFE. Los directorios de las empresas de economía mixta deberán contar con cinco (5) miembros designados por FONAFE."

**Artículo 4º.- Sustitución del artículo 25º del D.S. Nº 072-2000-EF**

Sustitúyase el texto del artículo 25º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE- aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y modificatorias, por el siguiente:

"Artículo 25º.- Requisitos para ser Director

Para ser considerado apto para la designación como miembro del Directorio de una empresa en la que FONAFE participa como accionista, se requiere ser una persona honrada y capaz, reconocida por su trayectoria profesional y solvencia ética y moral, familiarizada con el giro propio del negocio que realiza la empresa, poseedora de una amplia experiencia en la toma de decisiones estratégicas y de gestión empresarial. Adicionalmente, para ser designado como director se debe cumplir, y acreditar documentariamente, con los siguientes requisitos:

- a) Contar, por lo menos, con un grado académico universitario; y,
- b) Tener un mínimo de cinco años de experiencia gerencial o como director de empresa.

Para efectos del cumplimiento del literal a) del presente artículo, entiéndase como grado académico universitario aquellos regidos por la Ley Nº 23733, o norma que la sustituya, estando comprendidos, además, los títulos otorgados a nombre de la Nación por las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, la Academia Diplomática del Perú, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y la Escuela Nacional de Control."

**Artículo 5º.- Incorporación de nuevo artículo en el D.S. Nº 072-2000-EF**

Inclúyase el siguiente artículo en el Decreto Supremo Nº 072-2000-EF:

"Artículo 25º-A.- Prohibiciones para ser designado como Director

No puede ser designado como Director en una empresa en la que FONAFE participa como accionista, bajo ninguna excepción, aquel que:

- a) Haya sido destituido por falta administrativa y/o disciplinaria en alguna entidad, organismo o empresa.
- b) Esté incurso en las causales previstas en el artículo 161º de la Ley General de Sociedades.
- c) Tenga antecedentes penales o policiales por delitos vinculados a actividades empresariales, para lo cual debe presentar los certificados respectivos.
- d) Haya sido revocado o removido del Directorio de una entidad, organismo o empresa.
- e) Sea parte en procesos judiciales pendientes de resolución con la empresa del Estado donde ejercerá sus funciones.
- f) Esté comprendido en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establecen la Ley Nº 27588 y el Decreto Supremo Nº 019-2002-PCM, o desempeñe algún cargo en empresas o entidades privadas del mismo sector económico.

g) Tenga denuncias pendientes presentadas por FONAFE o haya sido sentenciado en virtud de una denuncia presentada por FONAFE.

h) Otras establecidas en normas especiales o por acuerdo del Directorio de FONAFE.

La persona que sea propuesta para ser designada como Director en una empresa del Estado deberá acreditar no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones antes referidas, mediante la presentación de una Declaración Jurada, en el formato que establezca FONAFE. De comprobarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el Director de la empresa del Estado será revocado de inmediato."

**Artículo 6º.- Aplicación**

Las disposiciones contenidas en la presente norma serán aplicables a las designaciones que se realicen a partir de su entrada en vigencia.

**Artículo 7º.- Derogatorias**

Deróguense todos los dispositivos legales que se opongan a lo establecido por la presente norma.

**Artículo 8º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
 Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
 Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO I**

**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS COMO MIEMBROS DE LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS EN LAS QUE FONAFE PARTICIPA COMO ACCIONISTA**

**I. OBJETO**

Establecer un procedimiento para la evaluación de las personas propuestas como miembros de los Directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- y el Código Marco del Buen Gobierno Corporativo.

**II. FINALIDAD**

Dicho procedimiento busca que la evaluación de las personas propuestas se realice bajo estándares adecuados y uniformes. Asimismo, busca que las personas designadas cuenten con una adecuada capacidad técnica y una reconocida solvencia moral.

La Dirección Ejecutiva de FONAFE es la responsable de la evaluación de las propuestas que se presenten conforme al presente procedimiento.

**III. ALCANCE**

Las disposiciones del presente procedimiento son de aplicación obligatoria para efectos de la evaluación de todas las personas propuestas como miembros de los Directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista único, mayoritario y minoritario.

**IV. IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE DIRECTORES Y PERSONAS PROPUESTAS A LOS DIRECTORIOS**

La Dirección Ejecutiva implementará una Base de Datos de acceso público, en la que se registrarán a los directores y a las personas propuestas para los directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista, así como las hojas de vida y demás documentos correspondientes y los resultados de los procesos de evaluación. La Dirección Ejecutiva

establecerá los procedimientos para la depuración, corrección y actualización de la información registrada en la Base de Datos.

## V. BASE LEGAL

- Ley N° 27170, Ley de creación de FONAFE.
- Reglamento de la Ley N° 27170, aprobado por D.S. N° 072-2000-EF y modificatorias.
- Lineamientos para el desempeño del Estado como propietario, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2006/004-FONAFE.
- Código Marco de buen Gobierno Corporativo, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2006/004-FONAFE.
- Código Marco de Ética para las Empresas del Estado, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 010-2006/004-FONAFE.

## VI. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ELECCIÓN

El procedimiento tendrá las siguientes fases:

### PRIMERA FASE: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los miembros del Directorio de FONAFE propondrán a las personas que consideran más aptas para formar parte de los directorios de las empresas adscritas a sus respectivos sectores, correspondiendo en todos los casos al Ministro de Economía y Finanzas proponer al menos una persona en cada directorio.

En el caso de empresas que no se encuentren adscritas a un sector, o que estándolo el Ministro de dicho sector no forme parte del Directorio de FONAFE, las propuestas podrán ser presentadas por cualquier director de FONAFE.

Preferentemente, las propuestas considerarán a las personas registradas en la Base de Datos de Directores y Personas propuestas a los Directorios, que resulten elegibles.

Cada propuesta deberá estar acompañada de una copia documentada de la hoja de vida de la persona propuesta.

### SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN

#### 1. Evaluación Preliminar:

La Dirección Ejecutiva declarará como "Propuestos Aptos" a las personas que no estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de FONAFE y que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por tal norma.

A tales efectos, la persona propuesta deberá presentar una Declaración Jurada indicando no tener incompatibilidades para acceder al cargo al que postulan. Asimismo, deberán presentar formalmente su hoja de vida documentada.

#### 2. Evaluación general:

FONAFE evaluará las hojas de vida de los "Propuestos Aptos", teniendo en consideración los factores a que se refiere el punto VII del presente procedimiento.

Serán considerados como "Propuestos Aptos Calificados" aquellos que obtengan por lo menos treinta (30) puntos.

### TERCERA FASE: DESIGNACIÓN

La Dirección Ejecutiva, luego de finalizadas las evaluaciones preliminares y generales, elevará al Directorio de FONAFE un informe conteniendo los resultados, así como sus recomendaciones, a efectos que éste acuerde la designación de los directores, de ser el caso.

## VII. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN

Las personas propuestas serán evaluadas teniendo en consideración los siguientes factores:

#### 1. Formación Profesional

Este factor tiene por objeto establecer una calificación en función del esfuerzo realizado por la persona propuesta

para elevar su nivel académico: Maestría, Doctorado. El puntaje máximo asignado es de veinte (20) puntos, el mismo que se otorgará de la manera siguiente:

Maestría o Maestrías	10 puntos
Doctorado o Doctorados	10 puntos

#### 2. Trayectoria Profesional

Este factor está orientado a calificar la experiencia gerencial y directiva de la persona propuesta en empresas del sector económico o empresas comparables con aquella a la que postula, así como en otras empresas o entidades. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Hasta tres (5) años de experiencia gerencial o como director.	15 puntos
Hasta diez (10) años de experiencia gerencial o como director.	20 puntos
Más de diez (10) años de experiencia gerencial o como director.	25 puntos

#### 3. Evaluación Personal

Este factor tiene por objeto establecer un contacto directo con las personas propuestas, y se orienta a conocer la personalidad y capacidad de desenvolvimiento de las mismas en las materias relacionadas con el cargo. El puntaje máximo asignado es de cinco (5) puntos, el cual se otorgará a criterio de la Dirección Ejecutiva.

De considerarlo conveniente, la Dirección Ejecutiva podrá llevar a cabo la entrevista en base a las consideraciones expuestas en el ensayo presentado por la persona propuesta.

#### 4. Capacitación

Este factor tiene por objeto evaluar el interés de la persona propuesta en el enriquecimiento de su potencial profesional. Se asignará cinco (5) puntos por cualquier número de cursos de una duración mayor a dos (2) meses o las pasantías o post-grados.

10796

## Aprueban transacción extrajudicial

### DECRETO SUPREMO N° 086-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 034-99 se creó el Programa de Consolidación Patrimonial, destinado al fortalecimiento patrimonial de las empresas de operaciones múltiples del Sistema Financiero Nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 146-99-EF/10 y modificatorias, se declaró al Banco Wiese Ltda. como elegible para acogerse al Programa de Consolidación Patrimonial antes señalado;

Que, como parte de la implementación de dicho programa, el Estado Peruano, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público (antes Dirección General de Crédito Público), otorgó un aval al pagaré emitido por BWS Sociedad Titulizadora S.A. (antes Wiese Sociedad Titulizadora S.A.) por un monto nominal de US\$ 195 676 835,82 más intereses, con vencimiento el 30 de junio de 2006;

Que, en el contexto de la compra del Banco Wiese Sudameris S.A.A. (antes Banco Wiese Ltda.) por parte de The Bank of Nova Scotia, este último ha ofrecido que el Scotiabank Peru S.A.A. (antes Banco Wiese Sudameris S.A.A.) renuncie a sus derechos sobre el referido aval, para lo cual ha propuesto la celebración de una transacción extrajudicial con el Gobierno de la República del Perú, por la cual las partes se efectuarán concesiones recíprocas;

Que, dicha propuesta es de interés al Gobierno de la República del Perú teniendo en cuenta que se liberaría de un pasivo que a la fecha asciende aproximadamente

a US\$ 265 000 000,00;

Que, sobre el particular han opinado la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 17) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Aprobación de transacción extrajudicial**

Apruébase la transacción extrajudicial a ser celebrada entre el Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con Scotiabank Peru S.A.A., BWS Sociedad Titulizadora S.A. y Gestiones y Recuperaciones de Activos S.A., con la intervención del Banco de la Nación, cuyo texto forma parte de la presente norma legal como Anexo I.

**Artículo 2º.- Suscripción de documentos**

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas a suscribir la transacción extrajudicial que se aprueba en el artículo 1º de esta norma legal; así como al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los demás documentos que se requieran para implementar la citada transacción.

**Artículo 3º.- Modificación**

Modifíquese toda norma, excepto las de rango de ley, que se oponga a lo dispuesto o a lo aprobado en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA

Ministro de Justicia

**Anexo I**

Señor notario:

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de Transacción Extrajudicial que celebran las siguientes entidades:

- El Gobierno de la República del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con domicilio para estos efectos en Jirón Junín N° 319, Lima 1, debidamente representado por el señor [ ], identificado con DNI N° [ ], quien actúa debidamente facultado por Decreto Supremo N° [ ];
- Scotiabank Perú S.A.A. (antes Banco Wiese Sudameris S.A.A.) con Registro Único de Contribuyentes N° 20100043140, con domicilio para estos efectos en Av. Dionisio Derteano 102, San Isidro, Lima, Perú, inscrita en la partida registral N° 11008578 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por [ ];
- BWS Sociedad Titulizadora S.A. con Registro Único de Contribuyentes N° 20426911869, con domicilio para estos efectos en Av. Dionisio Derteano 102, Piso 10, San Isidro, Lima, Perú, inscrita en la partida registral N° 11092115 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por [ ]; y,
- Gestiones y Recuperaciones de Activos S.A. (antes Wiese Sudameris Leasing S.A.) con Registro Único de Contribuyentes N° [ ], con domicilio para estos

efectos en [ ], inscrita en la partida registral N° [ ] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por [ ];

con la intervención del Banco de la Nación, con Registro Único de Contribuyentes N° [ ], con domicilio para estos efectos en [ ], inscrito en la partida registral N° [ ] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representado por [ ], en su calidad de fiduciario del Fideicomiso BN (tal como se define más adelante).

La presente Transacción se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA DEFINICIONES**

En la presente Transacción, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

**Acciones Comunes:** Son las acciones comunes emitidas por el Banco.

**Acciones Comunes del BN:** Son las Acciones Comunes en dominio fiduciario del Fideicomiso BN.

**Acciones Preferentes:** Son las acciones preferentes emitidas por el Banco.

**Acciones Preferentes del BN:** Son las Acciones Preferentes en dominio fiduciario del Fideicomiso BN.

**Aval:** Es la garantía personal de pago constituida por la República del Perú, con relación al Pagaré, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 146-99-EF/10.

**Banco:** Es Scotiabank Perú S.A.A. (antes denominado Banco Wiese Sudameris S.A.A.), una entidad del Sistema Financiero Nacional cuyos accionistas principales son BNS, con una participación de aproximadamente 76,7%, e Intesa con una participación de aproximadamente 19,95% de las acciones emitidas.

**BN:** Es el Banco de la Nación o sus sucesores.

**BNS:** Es The Bank of Nova Scotia, un banco organizado de acuerdo con las leyes de Canadá.

**Bono:** Es el Bono con un valor nominal de US\$ 300,000,000.00 (trescientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más intereses, emitido por el Patrimonio Fideicometido a favor del Banco.

**BWST:** Es BWS Sociedad Titulizadora S.A. (antes Wiese Sociedad Titulizadora S.A.) o sus sucesores.

**Certificado de Participación:** Es el Certificado de Participación Clase A N° 1, por un monto de US\$ 50,000,000.00 (cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), emitido en virtud del Contrato Marco de Fideicomiso de Titulización a favor de la República del Perú como contraprestación por el otorgamiento del Aval.

**Conasev:** Es la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores.

**Consolidación Patrimonial del Banco:** Comprende el Programa de Consolidación, la Resolución Ministerial N° 146-99-EF/10 y su modificatoria contenida en la Resolución Ministerial N° 182-99-EF/10, y los Contratos de la Consolidación, así como la actuación de las Partes en relación con dichos actos.

**Contratos de la Consolidación:** Son el Aval así como los siguientes contratos, tal como cada uno de ellos se describe en el numeral 2.3 de la cláusula segunda del presente instrumento: Contrato Marco de Fideicomiso de Titulización, Contrato de Compraventa y Adquisición Temporal de Acciones, Convenio de Suscripción Temporal de Acciones, Contrato de Opciones de Compra y de Venta de Acciones y Mandato y Acuerdo Complementario a los Contratos de "Compraventa y Adquisición Temporal de Acciones", "Suscripción

Temporal de Acciones” y de “Opciones de Compra y de Venta de Acciones y Mandato.”

**Fideicomiso BN:** Es el patrimonio fideicometido constituido por el MEF, y a su favor, en el Banco de la Nación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 034-99 y su Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 144-99-EF/77, patrimonio que fuera aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 145-99-EF/10 y modificatorias.

**Fundación Wiese:** Es la Fundación Augusto N. Wiese inscrita en la partida registral N° 03005865 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.

**Gobierno de la República del Perú:** Es el Gobierno de la República del Perú, debidamente representado por el MEF.

**GRA:** Es Gestiones y Recuperaciones de Activos S.A. (antes Wiese Sudameris Leasing S.A.), sociedad en la cual Intesa es titular de una participación indirecta de aproximadamente el 99% del capital.

**Grupo Wiese:** Es el así definido en los Contratos de la Consolidación así como las personas que sucedan a sus integrantes.

**Intesa:** Es Banca Intesa S.p.A., una institución financiera organizada de acuerdo con las leyes de la República de Italia y que es el accionista controlante de GRA y titular de una participación indirecta de aproximadamente el 19,95% en las acciones emitidas el Banco.

**MEF:** Es el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, o sus sucesores.

**Pagaré:** Es el Pagaré de fecha 30 de junio de 1999 emitido a favor del Banco por BWST en su condición de fiduciario del Patrimonio Fideicometido, con un valor nominal de US\$ 195,676,835.82 (ciento noventa y cinco millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y cinco y 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y cuyo importe, incluyendo los intereses proyectados al vencimiento a ocurrir el 30 de junio de 2006, ascendería aproximadamente a US\$ 265,000,000.00 (doscientos sesenta y cinco millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

**Partes:** Son el Gobierno de la República del Perú, el Banco, BWST y GRA.

**Patrimonio Fideicometido:** Es el patrimonio autónomo denominado “*Patrimonio en Fideicomiso - Banco Wiese Ltda 1999-01*” constituido bajo dominio fiduciario de BWST de conformidad con el Contrato Marco de Fideicomiso de Titulización.

**Procesos Judiciales:** Son: i) las pretensiones indemnizatorias o restitutorias que se tramiten en el proceso que se viene siguiendo en el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, bajo el Expediente N° 41-2004, y ante la Primera Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, bajo el Expediente N° 22-2005; y ii) la pretensión declarativa de nulidad que se tramita ante el 26° Juzgado Civil de Lima, bajo el Expediente N° 18103-2006.

**Programa de Consolidación:** Es el Programa de Consolidación Patrimonial creado por Decreto de Urgencia N° 034-99 destinado a impulsar el fortalecimiento patrimonial de las empresas que conforman el Sistema Financiero del Perú, cuyo Reglamento Operativo fue aprobado por Resolución Ministerial N° 144-99-EF/77.

**SBS:** Es la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o sus sucesores.

**Transacción:** Es la presente transacción extrajudicial.

## SEGUNDA ANTECEDENTES

2.1 Mediante Decreto de Urgencia N° 034-99 se creó el Programa de Consolidación Patrimonial destinado a impulsar el fortalecimiento patrimonial de las

empresas de operaciones múltiples del Sistema Financiero Nacional. El Reglamento Operativo del Programa de Consolidación fue aprobado por Resolución Ministerial N° 144-99-EF/77.

2.2 Mediante Resolución Ministerial N° 146-99-EF/10 y su modificatoria se calificó como elegible al Banco para el Programa de Consolidación y se dispuso la realización de los actos allí previstos.

2.3 En virtud de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 146-99-EF/10 y su modificatoria, las Partes celebraron los siguientes contratos:

### (i) Contrato Marco de Fideicomiso de Titulización

Contrato de fecha 30 de junio de 1999 celebrado por el Banco, en calidad de Originador, y BWST, en calidad de Fiduciario, en virtud del cual el Banco y Wiese Leasing S.A. (actualmente GRA), transfirieron en fideicomiso una cartera de activos a favor del Fiduciario, con la finalidad de que éste constituya un patrimonio fideicometido y realice la emisión de ciertos títulos valores. Los títulos valores emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido fueron, en orden de prelación de pago, los siguientes:

- El Bono.
- El Pagaré.
- Dos (2) Certificados de Participación de la Clase A, con un valor nominal de US\$ 50,000,000.00 (cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) cada uno de ellos.
- Un (1) Certificado de Participación de la Clase B con un valor nominal de US\$ 112,000,000.00 (ciento doce millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

### (ii) Contrato de Compraventa y Adquisición Temporal de Acciones

Contrato suscrito con fecha 2 de septiembre de 1999 por el Grupo Wiese, la Fundación Wiese, ciertas subsidiarias del Banco y el BN (en calidad de fiduciario del Fideicomiso BN), en virtud del cual el Fideicomiso BN adquirió 42,036,740 (cuarenta y dos millones treinta y seis mil setecientos cuarenta) de Acciones Preferentes. La Cláusula Novena de dicho documento establece que las Acciones Preferentes son libremente transferibles y carecen de restricciones a su negociación, por lo que el BN, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso BN, podrá enajenarlas en cualquier momento.

### (iii) Convenio de Suscripción Temporal de Acciones

Convenio suscrito con fecha 2 de septiembre de 1999 por el Grupo Wiese, el BN (en calidad de fiduciario del Fideicomiso BN) y el Banco, en virtud del cual (i) el Grupo Wiese se comprometió a suscribir y pagar un aporte al capital social del Banco por la suma de US\$ 19,709,135.00 (diecinueve millones setecientos nueve mil ciento treinta y cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), (ii) la Fundación Wiese se obligó a suscribir y pagar un aporte al capital social del Banco por la suma de US\$ 3,197,867.00 (tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos sesenta y siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y (iii) el Fideicomiso BN se comprometió a suscribir y pagar un aporte al capital social del Banco por la suma de US\$ 26,832,622.84 (veintiséis millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos veintidós y 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Como resultado del Convenio de Suscripción Temporal de Acciones, el Fideicomiso BN adquirió 130,559,981 (ciento treinta millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y un) Acciones Comunes.

(iv) Contrato de Opciones de Compra y de Venta de Acciones y Mandato

Convenio suscrito con fecha 2 de septiembre de 1999 por el BN (en calidad de fiduciario del Fideicomiso BN), el Banco y el Grupo Wiese en virtud del cual el Fideicomiso BN:

(a) Otorgó una opción a favor del Grupo Wiese para la adquisición de las Acciones Comunes del BN, siendo el plazo de la referida opción de siete (7) años, contados a partir del 3 de septiembre de 1999 con vencimiento el 2 de septiembre de 2006 (la "Opción de Compra");

(b) Otorgó un mandato al Banco para que, vencido el plazo de la Opción de Compra sin que ésta hubiera sido ejercida, el Banco realizara sus mejores esfuerzos para colocar las Acciones Comunes del BN a terceros, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados desde la fecha de expiración de la Opción de Compra del 3 de septiembre de 2006 al 2 de septiembre de 2007, y al mejor precio posible (el "Mandato"); y

(c) Adquirió una opción de venta por tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo del Mandato del 3 de septiembre de 2007 al 2 de diciembre de 2007 contra el Banco en virtud de la cual, en caso de vencido el plazo del Mandato sin que el Banco hubiera conseguido vender la totalidad de las Acciones Comunes del BN, el Fideicomiso BN tendría el derecho de exigir al Banco que adquiera la totalidad o parte de las referidas acciones al precio pagado por el Fideicomiso BN por la suscripción de las mismas que es de US\$ 0,2055195 por acción, deducidos los dividendos recibidos por el Fideicomiso BN actualizados a una tasa igual a la tasa Libor a 6 meses más tres (3) puntos porcentuales, a ser ajustado como consecuencia de acciones liberadas o reagrupación de acciones utilizando la metodología empleada por la Bolsa de Valores de Lima (la "Opción de Venta").

(v) Acuerdo Complementario a los Contratos de "Compraventa y Adquisición Temporal de Acciones", "Suscripción Temporal de Acciones" y de "Opciones de Compra y de Venta de Acciones y Mandato"

Contrato suscrito con fecha 2 de septiembre de 1999 por el Grupo Wiese, el BN (en calidad de fiduciario del Fideicomiso BN) y el Banco, en virtud del cual el Banco asumió la obligación de pagar al BN una comisión equivalente al 0,10% anual, pagadera por trimestre vencido, sobre el valor de adquisición de las Acciones Comunes y/o Acciones Preferentes que el BN mantenga y que no hubieran sido colocadas a terceros.

2.4 De acuerdo con los estados financieros auditados del Patrimonio Fideicometido, el patrimonio neto del mismo al 31 de diciembre de 2005 es negativo en la suma de aproximadamente S/. 1,455,257,000.00 (mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil y 00/100 Nuevos Soles), que al cambio de S/. 3,43 equivalen a la suma de aproximadamente US\$ 424,273,000.00 (cuatrocientos veinticuatro millones doscientos setenta y tres mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

De otro lado, el valor de los activos netos del Patrimonio Fideicometido de acuerdo a los estados financieros antes referidos, asciende aproximadamente a la suma de S/. 89,751,000.00 (ochenta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil y 00/100 Nuevos Soles), que al cambio de S/. 3,43 equivalen a la suma

de aproximadamente US\$ 26,166,000.00 (veintiséis millones ciento sesenta y seis mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que no permitiría atender por completo el pago del Bono, que tiene el primer orden de prelación, y cuyo valor nominal pendiente de pago a la fecha asciende aproximadamente a la suma de US\$ 194,595,000.00 (ciento noventa y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Consecuentemente, el valor de los activos con los que cuenta el Patrimonio Fideicometido tampoco sería suficiente para pagar, parcial ni totalmente, el valor del Pagaré, ni sus intereses, que tiene el segundo orden de prelación después del Bono. Asimismo, dichos activos no alcanzarían a cubrir, parcial ni totalmente, el valor de los Certificados de Participación de la Clase A y de la Clase B, emitidos en virtud del Contrato Marco de Fideicomiso de Titulización.

2.5 Con fecha 5 de diciembre de 2005, BNS e Intesa suscribieron un contrato de compraventa de acciones en virtud del cual, sujeto a ciertas condiciones, entre ellas la aprobación por parte de la SBS, se preveía la adquisición por BNS de la totalidad de las acciones de una sociedad del grupo Intesa (la "Sociedad Holding") que, previamente, haya adquirido de Intesa y de sociedades controladas por ésta, aproximadamente el 77% de las acciones comunes representativas del capital social del Banco.

2.6 Mediante carta de fecha 22 de noviembre de 2005, BNS manifestó al MEF su interés en celebrar un acuerdo que permitiera poner fin a cualquier obligación del Banco frente al Gobierno de la República del Perú proveniente de la Consolidación Patrimonial del Banco que se encuentre pendiente y, de esta forma, evitar o poner término a cualquier controversia sobre el particular. Dicho acuerdo comprendería, entre otros aspectos, la renuncia del Banco a cualquier derecho derivado del Aval.

2.7 Mediante Oficio N° 791-2005-EF/10 del 28 de noviembre de 2005, el MEF comunicó a BNS su interés por la propuesta recibida por considerarla beneficiosa para el Perú.

2.8 Con fecha 8 de febrero de 2006, BNS remitió al MEF una carta adjuntando una hoja de términos indicativa con base a la cual estaría en capacidad de celebrar el acuerdo al que se refieren los numerales 2.6 y 2.7 precedentes.

2.9 Con fecha 9 de marzo de 2006, BNS adquirió de Intesa el 100% de las acciones de NW Holdings Ltd., denominación bajo la cual se constituyó la Sociedad Holding a que se refiere el numeral 2.5 de la presente cláusula, sociedad titular de acciones comunes representativas de aproximadamente 76,7% del capital social del Banco.

2.10 Como consecuencia de la adquisición indirecta de acciones del Banco por parte de BNS a la que se refiere el numeral 2.9 precedente, BNS deberá lanzar una Oferta Pública de Adquisición posterior respecto a las Acciones Comunes y las Acciones Preferentes a fin de que los demás accionistas del Banco tengan la posibilidad de transferir sus acciones al precio que sea establecido por la entidad valorizadora designada por la Conasev, según lo dispuesto por el artículo 68° de la Ley de Mercado de Valores y las disposiciones reglamentarias dictadas por la Conasev (la "OPA Posterior").

2.11 Con fecha 9 de marzo de 2006, BNS e Intesa abrieron a favor del Banco las cartas de crédito irrevocables números CA060309014526 y SBLC36118, por montos equivalentes a US\$ 193,000,000.00 y US\$ 127,500,000.00, respectivamente, a fin de cubrir, entre otros conceptos, las pérdidas que ocasionaría la renuncia a los derechos derivados del Aval y reintegrar el patrimonio del Banco. De esa manera, BNS e Intesa soportarían íntegramente el efecto patrimonial en el Banco de la renuncia a los derechos derivados del Aval, sin afectar los derechos de los accionistas minoritarios.

2.12 Mediante comunicación de 23 de marzo de 2006, BNS envió al MEF un proyecto de los términos y condiciones en los que solicitaba la celebración de una transacción extrajudicial.

- 2.13 Mediante Oficio N° 411-2006-EF/10, de fecha 31 de mayo de 2006, el MEF comunicó a BNS sus observaciones y comentarios a la propuesta efectuada.
- 2.14 Mediante comunicación de 2 de junio de 2006, BNS envió al MEF un proyecto de transacción, recogiendo los comentarios y observaciones recibidos.
- 2.15 Por Oficio N° 446-2006-EF/10, de fecha 12 de junio de 2006, el MEF comunicó a BNS su respuesta al proyecto de transacción remitido con fecha 2 de junio de 2006, y remitió su propuesta final de transacción extrajudicial.
- 2.16 Mediante Decreto Supremo N° [ ], que cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se aprobó la celebración de la presente Transacción.
- 2.17 Con fecha [ ] de junio de 2006, los Directorios del Banco, GRA y el BWST autorizaron la celebración de la presente Transacción.

### **TERCERA OBJETO**

La presente Transacción se celebra de conformidad con los artículos 1302 y siguientes del Código Civil, con la finalidad de renunciar y/o poner término a cualquier controversia, acción, pretensión, obligación o reclamo de carácter económico o civil entre las Partes, proveniente de la Consolidación Patrimonial del Banco. De esta forma, a través de la presente Transacción se busca evitar o poner término a cualquier controversia, asunto dudoso o litigioso, de carácter económico, presente o futuro, proveniente de la Consolidación Patrimonial del Banco, y asimismo evitar un perjuicio económico al Estado.

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula, las Partes convienen en efectuar recíprocas concesiones, así como en asumir las obligaciones y realizar las renunciaciones que se estipulan en este documento, constituyendo esta Transacción un acuerdo único e indivisible, que, en forma justa y equilibrada, satisface los intereses de cada una de las Partes respecto del objeto de la misma.

Las Partes precisan que las concesiones recíprocas que se otorgan en virtud de la presente Transacción no incluyen las responsabilidades penales que pudieran haber sido imputadas como consecuencia de la Consolidación Patrimonial del Banco. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1306 del Código Civil, la Transacción abarca la responsabilidad civil que pudiera derivar de la Consolidación Patrimonial del Banco. Asimismo, las Partes dejan constancia que la presente Transacción sólo se aplica a las Partes y, por lo tanto, no implica renuncia por parte del Gobierno de la República del Perú a cualquier derecho o acción respecto de personas que no participan en la misma.

### **CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **4.1. Renuncia al Aval**

Por el presente documento, el Banco renuncia de manera irrevocable y absoluta a exigir el Aval y lo considera para todo efecto como no puesto en el Pagaré. En ese sentido, el Banco se obliga a no ceder, pignorar, endosar, transferir, vender o disponer bajo mecanismo alguno el Aval o cualquier derecho que se pudiera derivar de éste. Lo anterior, no afectará en modo alguno los restantes derechos del Banco como propietario del Pagaré.

En el acto de firma de la presente Transacción, el Banco coloca sobre el Aval la indicación de que éste ha quedado sin efecto.

#### **4.2. Del Certificado de Participación**

Teniendo en cuenta que el Certificado de Participación fue entregado a la República del Perú en calidad de contraprestación por el Aval y que el Banco ha renunciado a exigirlo; y, además, que el Patrimonio Fideicometido no alcanzaría a cubrir parcial ni totalmente el valor del Pagaré, ni de los Certificados de Participación A y B emitidos bajo el Contrato Marco de Fideicomiso de Titulización, en virtud del presente acuerdo, las Partes acuerdan que el Certificado de Participación queda extinguido y sin efecto legal alguno.

En consecuencia, en el acto de firma de la presente Transacción se coloca sobre el Certificado de Participación la indicación de que éste ha quedado sin efecto. Asimismo, el Gobierno de la República del Perú instruye a BWST a registrar dicha cancelación en Libro de Registros y Transferencias referido en el numeral 2.35 del Contrato Marco de Fideicomiso de Titulización. Sin perjuicio de ello, BWST deberá informar al MEF respecto de la liquidación final del Patrimonio Fideicometido.

#### **4.3. De las Acciones Preferentes del BN**

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, BNS deberá ofrecer comprar todas las Acciones Preferentes en la OPA Posterior, al precio por acción que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Por el presente acto, el MEF, como fideicomitente del Fideicomiso BN, instruye al BN, en su condición de fiduciario del Fideicomiso BN, a vender, en el marco de la Cláusula Novena del Contrato de Compraventa y Adquisición Temporal de Acciones, las Acciones Preferentes del BN, en la OPA Posterior, siempre que el precio ofrecido en dicha oferta pública de adquisición por las Acciones Preferentes del BN, no sea menor al Precio Base, tal como está definido en el numeral 5 de la cláusula cuarta del Contrato de Compraventa y Adquisición Temporal de Acciones, más los dividendos devengados y pendientes de pago a la fecha de la OPA Posterior. Esta obligación se dará por cumplida con el sólo hecho de la aceptación de la OPA Posterior por el Fideicomiso BN.

#### **4.4. De las Acciones Comunes del BN**

##### **(i) La Opción de Venta**

Por el presente acto, el MEF, como fideicomitente del Fideicomiso BN, instruye al BN, en su condición de fiduciario del Fideicomiso BN, a modificar el plazo de la Opción de Venta en los términos aquí establecidos. En consecuencia, el BN, en su condición de fiduciario del Fideicomiso BN, y el Banco acuerdan que la Opción de Venta entrará en vigencia el 1ero de enero de 2016 y se mantendrá abierta hasta el día 31 de marzo de 2016, inclusive, pudiéndose ejercitar en cualquier momento dentro de dicho período.

Los demás términos de la Opción de Venta se mantienen sin modificación.

El Banco se compromete a adoptar todos los acuerdos societarios que sean necesarios a fin de adquirir las Acciones Comunes del BN en los términos antes referidos.

##### **(ii) La Opción de Compra del Banco**

Por el presente acto, el MEF, como fideicomitente del Fideicomiso BN, instruye al BN, en su condición de fiduciario del Fideicomiso BN, a otorgar una opción de compra al Banco en los términos aquí establecidos. En consecuencia, el BN, en su condición de fiduciario del Fideicomiso BN, otorga al Banco, y éste acepta, una opción de compra (la "Opción de Compra del Banco") respecto de la totalidad de las Acciones Comunes del BN. La Opción de Compra del Banco estará vigente desde el 15 de septiembre de 2006 y se mantendrá abierta hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

En virtud de la Opción de Compra del Banco, el Banco tiene el derecho de en cualquier momento durante la vigencia de la misma, comprar la totalidad de las Acciones Comunes del BN al precio que resultare mayor entre el precio de mercado y el precio de ejercicio de la Opción de Venta.

Las formalidades para perfeccionar la Opción de Compra del Banco serán las mismas aplicables a la Opción de Venta.

#### **4.5. Terminación del Mandato**

Por el presente acto, el MEF, como fideicomitente del Fideicomiso BN, instruye al BN, en su condición

de fiduciario del Fideicomiso BN, resolver el Mandato.

Por el presente documento, el BN, en su condición de fiduciario del Fideicomiso BN, y el Banco dejan sin efecto alguno el Mandato.

#### 4.6. Prórroga del Convenio de Fideicomiso celebrado entre el MEF y el BN

En el presente documento, el MEF y el BN acuerdan modificar la cláusula Novena del convenio de fideicomiso celebrado el 1 de septiembre de 1999 sólo en lo que respecta a la fecha de conclusión del fideicomiso, siendo la nueva fecha el 31 de mayo de 2016.

### QUINTA RENUNCIAS RECÍPROCAS

En virtud de la presente Transacción, el Gobierno de la República del Perú renuncia a cualquier acción civil, derecho o reclamo de carácter económico y naturaleza civil, presente o futuro, frente al Banco, BWST y GRA, proveniente de o relacionado con la Consolidación Patrimonial del Banco, evitando o poniendo término, según sea el caso, a cualquier controversia sobre el particular. En consecuencia, el Gobierno de la República del Perú da por satisfecha cualquier pretensión, incluyendo las de naturaleza indemnizatoria o restitutoria, frente al Banco, BWST y GRA, derivada de la Consolidación Patrimonial del Banco, quedando extinguida cualquier obligación presente o futura al respecto.

Igualmente, el Banco, BWST y GRA renuncian a cualquier acción, derecho o reclamo de carácter económico y naturaleza civil, presente o futuro, frente al Gobierno de la República del Perú y al BN (como fiduciario del Fideicomiso BN) proveniente de o relacionado con la Consolidación Patrimonial del Banco evitando o poniendo término, según sea el caso, a cualquier controversia sobre el particular. En consecuencia, el Banco, BWST y GRA, dan por satisfecha cualquier pretensión, incluyendo las de naturaleza indemnizatoria o restitutoria, frente al Gobierno de la República del Perú, derivada de la Consolidación Patrimonial del Banco, quedando extinguida cualquier obligación presente o futura al respecto.

Las Partes declaran que, en consecuencia, con la presente Transacción quedan resueltos y extinguidos en forma definitiva todos los reclamos, acciones y controversias de carácter económico y/o civil, así como las pretensiones civiles, indemnizatorias o restitutorias entre ellas relacionadas con la Consolidación Patrimonial del Banco, incluyendo las pretensiones económicas y/o civiles frente al Banco, BWST y GRA, que se ventilan en los Procesos Judiciales.

Las Partes reiteran que las concesiones recíprocas que se otorgan en virtud de la presente Transacción no incluyen las responsabilidades penales que pudieran haber sido imputadas como consecuencia de la Consolidación Patrimonial del Banco. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1306 del Código Civil, la Transacción abarca la responsabilidad civil que pudiera derivar de la Consolidación Patrimonial del Banco.

Asimismo, las Partes dejan constancia nuevamente de que la presente Transacción sólo se aplica a las Partes y por lo tanto no implica renuncia por parte del Gobierno de la República del Perú a cualquier derecho o acción respecto de personas que no participan en la misma.

### SEXTA DIVERSOS

Las Partes convienen adicionalmente en lo siguiente:

- 6.1. Las Partes precisan que las concesiones recíprocas que se otorgan en virtud de la presente Transacción no comprenden las responsabilidades penales que pudieran haber sido imputadas como consecuencia de la Consolidación Patrimonial del Banco.
- 6.2. Las concesiones recíprocas que se otorgan en virtud de la presente Transacción, en ningún caso podrán ser consideradas como un reconocimiento de cualquier tipo de responsabilidad civil o penal que pudiera haber sido imputada a las Partes, sus sociedades vinculadas, sus accionistas, empleados, funcionarios y/o directores, como consecuencia de la Consolidación Patrimonial del Banco.

6.3. Sin perjuicio de lo establecido en el quinto párrafo de la Cláusula Tercera y de la Cláusula Quinta del presente documento, el Gobierno de la República del Perú renuncia a reclamar indemnización o compensación de carácter civil o económico alguna por hechos relacionados a la Consolidación Patrimonial del Banco a personas que tengan derecho a exigir al Banco, GRA o BWST, el reembolso de tales indemnizaciones o compensaciones.

6.4. Sin perjuicio de lo establecido en el quinto párrafo de la Cláusula Tercera y de la Cláusula Quinta del presente documento, el Banco, BWST y GRA renuncian a reclamar indemnización o compensación de carácter civil o económico alguna por hechos relacionados a la Consolidación Patrimonial del Banco a personas que tengan derecho a exigir al Gobierno de la República del Perú o al BN, en su condición de fiduciario del Fideicomiso BN, el reembolso de tales indemnizaciones o compensaciones.

6.5. Cada una de las Partes declara que se ha informado debidamente de los hechos y antecedentes del objeto de la presente Transacción y que celebra ésta estando plenamente informada de sus alcances y efectos.

6.6. Cada una de las Partes declara que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias para celebrar válidamente la presente Transacción y que la misma es plenamente válida y eficaz respecto de ella.

6.7. Cada una de las Partes declara que los derechos que son objeto de renuncia por cada una de ellas en la presente Transacción les pertenecen al momento de suscribir este documento y no han sido cedidos total o parcialmente a terceros.

6.8. Considerando el equilibrio económico alcanzado mediante las concesiones recíprocas contenidas en este documento, las Partes declaran que es su intención que la presente Transacción surta plenos efectos, independientemente del resultado del proceso descrito en el punto ii) de la definición de "Procesos Judiciales" establecida en este documento.

6.9. Serán de cargo del Banco los gastos notariales, registrales y los aranceles derivados de operaciones de compra y venta de acciones en que incurran las Partes, directamente vinculados con la ejecución del presente documento.

6.10. El MEF pondrá en conocimiento del Ministerio Público, del Procurador Público del MEF y del Procurador Público del Ministerio de Justicia la presente Transacción, para los fines pertinentes. Igualmente, el Banco, BWST y GRA presentarán ante las autoridades judiciales correspondientes los escritos que resulten necesarios o convenientes a efectos de dar por finalizado cualquier proceso o pretensión, referido al objeto de la presente Transacción. Esto incluye, pero no se limita a, los Procesos Judiciales.

6.11. Las Partes dejan constancia de que las renunciaciones contenidas en el presente documento de ningún modo podrán interpretarse como renuncia a los derechos y obligaciones que las Partes adquieren en virtud de la presente Transacción.

6.12. Las Partes declaran que la presente Transacción no afecta las potestades y atribuciones que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las leyes, corresponden al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los organismos y entidades constitucionalmente autónomos de la República del Perú. Asimismo, las Partes precisan que los Poderes, entidades y organismos antes mencionados, no forman parte de la definición "Gobierno de la República del Perú" utilizada en este documento.

6.13. Las Partes acuerdan que los títulos de las cláusulas usados en el presente documento no servirán para interpretar la Transacción.

### SÉTIMA LEY APLICABLE

La presente Transacción está sometida a las leyes de la República del Perú.

### OCTAVA ARBITRAJE

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento de la presente Transacción,



incluidas las de su nulidad o invalidez, que no pueda ser resuelta por las Partes después de su negociación de buena fe y presenciales por un periodo no mayor de quince (15) días hábiles, será sometida por todas las Partes a un arbitraje de derecho, mediante notificación escrita por una Parte a la otra para acogerse a la presente cláusula. Cada parte o grupo de partes procesales tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida la notificación de la otra parte o grupo de partes. En caso de no nombrar cualquiera de las Partes a su árbitro dentro del plazo antes señalado, éste será nombrado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima (el "Centro"), con arreglo a sus reglamentos de conciliación y arbitraje.

Cada parte o grupo de partes procesales que se consideren demandantes deberán nombrar a su árbitro. La parte o grupo de partes procesales que sean demandados deberán también nombrar a su árbitro. En caso de falta de acuerdo sobre la elección del árbitro por cada grupo de partes, si es el caso, o de discrepancia sobre el procedimiento de elección del árbitro, resolverá el Centro.

Luego del nombramiento de los dos árbitros, éstos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso no se pongan de acuerdo en un plazo de quince (15) días hábiles con respecto al nombramiento del tercer árbitro, éste será nombrado por el Centro.

El laudo del Tribunal Arbitral será inapelable y obligatorio. En consecuencia, todas las Partes renuncian expresamente a la interposición del recurso de apelación. El recurso de anulación sólo procederá por los motivos precisados en la Ley N° 26572, en cuyo caso serán competentes los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando por ello las Partes a la jurisdicción de sus domicilios.

El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, y en su defecto por las normas señaladas en la Ley General de Arbitraje N° 26572 o por la norma que la sustituya. El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde asumir los gastos y costos del arbitraje. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú, y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

#### **NOVENA DOMICILIOS**

- 9.1. Toda comunicación entre las Partes relativa a la presente Transacción deberá realizarse por escrito con cargo de recepción.
- 9.2. A efectos de comunicaciones las Partes designan las siguientes direcciones:

##### **Ministerio de Economía y Finanzas**

Domicilio: Jirón Junín N° 319, piso 8  
Lima 1  
Atención: Dirección Nacional del Endeudamiento Público

##### **Banco de la Nación**

Domicilio: [ ]  
Atención: [ ]

##### **Scotiabank Perú S.A.A.**

Domicilio: Av. Dionisio Derteano 102, San Isidro, Lima, Perú  
Atención: Sr. Presidente del Directorio

##### **BWS Sociedad Titulizadora S.A.**

Domicilio: Av. Dionisio Derteano 102, Quinto Piso, San Isidro, Lima, Perú  
Atención: Sr. Gerente General

##### **Gestiones y Recuperaciones de Activos S.A.**

Domicilio: Avenida Miguel Seminario N° 370, Piso 4, San Isidro  
Atención: Sr. Presidente del Directorio

- 9.3. Toda comunicación enviada a las direcciones que constan en el apartado precedente se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado por correo certificado o carta notarial a las contrapartes un cambio de

dirección. En tal supuesto, el cambio surtirá efectos desde la fecha de la recepción de la comunicación respectiva.

Agregue Usted señor Notario las cláusulas de ley y eleve la presente minuta a escritura pública.

Lima, [ ] de Junio de 2006.

#### **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Por: [ ]  
Título: [ ]

#### **BANCO DE LA NACIÓN**

Por: [ ]  
Título: [ ]

#### **SCOTIABANK PERÚ S.A.A. (antes Banco Wiese Sudameris)**

Por: [ ]  
Título: [ ]

#### **BWS SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.**

Por: [ ]  
Título: [ ]

#### **GESTIONES Y RECUPERACIONES DE ACTIVOS S.A.**

Por: [ ]  
Título: [ ]

**10797**

## **EDUCACIÓN**

### **FE DE ERRATAS**

#### **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0441-2006-ED**

Mediante Oficio N° 866-2006/ME-SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Secretaría General N° 0441-2006-ED, publicada en la edición del 15 de junio de 2006.

En el Artículo Único.-

#### **DICE:**

"Modificar el literal c) del numeral 7. ..."

#### **DEBE DECIR:**

"Modificar el literal e) del numeral 7. ..."

**10781**

## **PRODUCE**

### **Autorizan donación del ITP a favor de entidades benéficas**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2006-PRODUCE**

Lima, 16 de junio del 2006

Visto; el Oficio N° 425-2006-ITP/DE del Director Ejecutivo (e) del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP;

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de la Producción, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 92 tiene por finalidad realizar investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con el manipuleo, transformación y conservación de los recursos hidrobiológicos, con miras a lograr el racional aprovechamiento integral de los mismos; así como colaborar a elevar el valor nutricional de la población;

Que, asimismo, el ITP tiene la función de difundir el resultado de la transformación de los productos hidrobiológicos y de promover el consumo de pescado, mediante la difusión de nuevos productos a partir de especies tradicionales y no tradicionales, dirigidas a garantizar la seguridad alimentaria y satisfacer necesidades alimentarias de la población de menores recursos económicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, incisos a) y e), del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-PE;

Que, en cumplimiento de su finalidad y objeto, el ITP ha desarrollado a partir de los recursos hidrobiológicos el producto "caviar de erizo", el mismo que contiene un óptimo valor nutritivo;

Que diversas instituciones, como las Aldeas Infantiles SOS Perú, la Asociación Misionera "Obra de Jesús", la Fundación por los Niños del Perú, Cáritas del Perú, la Asociación Benéfica REMAR y el Hogar Emmanuel, han solicitado al ITP la donación de productos hidrobiológicos para el consumo de sus beneficiarios;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2006-ITP/DDIS "Donación del Producto Conserva de Caviar de Erizo" del 24 de abril de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial y Servicios del ITP, el producto "caviar de erizo" es apto para el consumo humano, concluyendo dicho informe que resulta conveniente brindar apoyo alimentario mediante su donación a diversas instituciones de carácter benéfico, las mismas que han solicitado la donación de productos elaborados por el ITP;

Que en mérito de lo expuesto, la entidad solicita la autorización respectiva para proceder a donar treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (35 440) latas de conserva del referido producto, valorizadas en la suma total de S/. 88 600,00 (ochenta y ocho mil seiscientos y 00/100 nuevos soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 804, la donación de bienes entre entidades del Sector Público y de éstas al Sector No Público debe autorizarse mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector al que corresponda la entidad donante;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Legislativo N° 804;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la donación de treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (35 440) latas de conservas del producto "caviar de erizo", valorizadas en la suma total de S/. 88 600,00 (ochenta y ocho mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), a cargo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP a favor de las entidades benéficas que se detallan en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Transcribábase la presente Resolución Suprema a las entidades benéficas señaladas en el anexo referido en el artículo anterior, al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
 Presidente Constitucional de la República

DAVID LEMOR BEZDIN  
 Ministro de la Producción

**VALOR COMERCIAL DE LA DONACIÓN**

<b>Producto a ser donado</b>	: Conserva FRUMAR Caviar de Erizo
<b>Presentación</b>	: Envase de hojalata Caneco de 125 g. en caja x 72 latas
<b>Donación (cantidad)</b>	: <b>35,440 latas</b> (492 cajas y 16 latas)
<b>Costo Unitario</b>	: S/. 2.50
<b>Valorización Total</b>	: <b>S/. 88,600.00</b>

**ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA DONACIÓN**

ÍTEM	BENEFICIARIOS			DONACIÓN	
	NOMBRE ENTIDAD	NÚMERO	REFERENCIA	CANTIDAD (Latas)	VALOR (S/.)
1.	Aldeas Infantiles SOS Perú	866	Carta N° 044-2006/SOS Perú-Callao	2,880	7,200.00
2.	Asoc. Misio. "Obra de Jesús"	600	Oficio N° 6B-162-001-2006/AMQJ	2,880	7,200.00
3.	Fundac. por los Niños del Perú	2,800	Carta N° 100-06-G.G.-F.P.N.P.	7,200	18,000.00
4.	Cáritas del Perú	22,558	Alim. N° 028/2006	18,000	45,000.00
5.	Asoc. Benéfica REMAR	915	Carta N° s/n-2006	2,880	7,200.00
6.	Hogar Emmanuel	66	Carta N° s/n-2006	1,600	4,000.00
<b>TOTALES</b>				<b>35,440</b>	<b>88,600.00</b>

**10823**

## **Modifican R.M. N° 130-2006-PRODUCE que prohibió la extracción de concha de abanico en el área del Callao**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2006-PRODUCE**

Lima, 16 de junio del 2006

Vistos el Oficio N° DE-100-171-2006-PRODUCE/IMP del 12 de junio de 2006, y el Informe N° 182-2006-PRODUCE/DNEPP-Dch del 12 de junio de 2006;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, determinará, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, según el tipo de pesquería, las normas que garanticen la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, por Resolución Ministerial N° 130-2006-PRODUCE publicada el 17 de mayo de 2006, se prohibió la extracción del recurso concha de abanico *Argopecten purpuratus* en el área del Callao a partir de las 00:00 horas del 18 de mayo de 2006, hasta el 31 de octubre de 2006 y, asimismo, el traslado y/o transporte de ejemplares de cualquier talla recolectados o extraídos de los bancos naturales del Callao, a un área geográfica distinta a la de origen con fines de poblamiento, repoblamiento o confinamiento para engorde;

Que, el Artículo 4º de la Resolución Ministerial citada en el considerando precedente establece que los titulares de concesiones para el cultivo del recurso concha de abanico en el litoral del Callao, que acrediten ante la Dirección Nacional de Acuicultura la existencia de un stock en volumen y talla comercial podrán, excepcionalmente, cosechar y explotar el stock, hasta el límite que sea verificado por dicha dependencia, indicando expresamente en el comprobante de pago y guía de remisión el centro acuícola de procedencia y la correspondiente Resolución administrativa de concesión;

Que, mediante el Oficio N° DE-100-171-2006-PRODUCE/IMP del 12 de junio de 2006, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, manifiesta que las autorizaciones de repoblamiento en áreas acuáticas son consideradas como modalidad de aprovechamiento acuícola, por tanto, por definición, los especímenes objeto de actividades productivas de esta índole están fuera de los alcances de las restricciones de veda. Asimismo, precisa que, para efectos de la excepción de veda establecida por el

Artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 130-2006-PRODUCE, es pertinente tener en cuenta que ella es aplicable, en términos generales, a todo tipo de ejemplares que no son de libre extracción, como es el caso de aquellos que están sometidos a manejo acuícola; por lo que es pertinente considerar a los titulares de las autorizaciones de repoblamiento en la indicada excepción, sugiriéndose establecer que las cosechas en dichas áreas deberán respetar la talla mínima de extracción;

Estando a lo informado por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el Artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 130-2006-PRODUCE, en los términos siguientes:

“Artículo 4º.- Los titulares de concesiones para el cultivo del recurso concha de abanico en el litoral del Callao, así como los titulares de autorizaciones de repoblamiento de este recurso, que acrediten ante la Dirección Nacional de Acuicultura la existencia de un stock en volumen y talla comercial podrán, excepcionalmente, cosechar y explotar el stock, hasta el límite que sea verificado por dicha dependencia, indicando expresamente en el comprobante de pago y guía de remisión el centro acuícola de procedencia y la correspondiente Resolución administrativa de concesión.”

**Artículo 2º.-** Las cosechas que realicen los titulares de autorizaciones de repoblamiento en las áreas determinadas para realizar su actividad, deberán respetar la talla mínima del recurso concha de abanico, establecida en 6.5 cm. de altura valvar, conforme a la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, medida desde el borde del umbo hasta el extremo opuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN  
Ministro de la Producción

10768

## **Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2006-PRODUCE**

Lima, 16 de junio de 2006

Visto el Oficio N° DE-100-180-2006-PRODUCE/IMP de fecha 16 de junio de 2006, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú - IMARPE alcanza el informe “Reporte de la Pesquería de Anchoveta en la Costa Peruana del 7 al 14 de junio de 2006” y el Informe N° 217-2006-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 16 de junio de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que el artículo 9º de la citada Ley establece que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura

permisibles, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que mediante Resolución Ministerial N° 148-2006-PRODUCE del 2 de junio de 2006, se autorizó el reinicio de las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' 00" Latitud Sur, a partir de las 24:00 horas del día 6 de junio de 2006; asimismo, el artículo 2º de la citada resolución fijó la cuota de captura para el segundo período de pesca comprendido entre el 6 de junio al 31 de julio de 2006 en 1.129 millones de toneladas, la misma que incluye el saldo correspondiente al primer período de pesca establecido en la Resolución Ministerial N° 111-2006-PRODUCE;

Que mediante el Oficio N° DE-100-180-2006-PRODUCE/IMP de fecha 16 de junio de 2006, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, alcanza el informe “Reporte de la Pesquería de Anchoveta en la Costa Peruana del 7 al 14 de junio de 2006”, donde señala, entre otros aspectos, que durante el período 7 - 14 de junio los desembarques de anchoveta en la región norte-centro fueron de 755 mil toneladas y que, de mantenerse las tasas de captura diaria, la cuota establecida estaría cumpliéndose el 18 de junio; por lo antes manifestado, se debe dictar las medidas necesarias para detener la actividad extractiva de anchoveta al cumplimiento de la cuota fijada para el segundo período de pesca;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27789 y las Resoluciones Ministeriales N°s. 111-2006-PRODUCE y 148-2006-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus* en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta el paralelo los 16°00'00" Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del día 19 de junio de 2006, al vencerse la cuota de captura dispuesta para el segundo período de pesca establecido en la Resolución Ministerial N° 148-2006-PRODUCE.

Los establecimientos industriales pesqueros podrán recibir el recurso anchoveta hasta las 12:00 horas del día 19 de junio de 2006 y el procesamiento de dicho recurso deberá efectuarse hasta las 8:00 horas del día 20 de junio de 2006.

**Artículo 2º.-** Durante la suspensión de las actividades pesqueras dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución, los establecimientos industriales pesqueros sólo podrán recibir y procesar el recurso anchoveta, sólo si cuentan con licencia de procesamiento vigente para la elaboración de productos de consumo humano directo, orienten su producción a dicho rubro y la materia prima provenga del embarcaciones pesqueras artesanales.

La embarcaciones artesanales deberán contar con permisos de pesca vigente, utilizar redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada y medios idóneos de preservación a bordo; quedando prohibido llevar pescado a granel en sus bodegas.

**Artículo 3º.-** El incumplimiento de la medida dispuesta en la presente Resolución, será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-PE y sus normas ampliatorias y modificatorias.

**Artículo 4º.-** Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales de la Producción del litoral y la

Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN  
 Ministro de la Producción

10765

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viaje de funcionario diplomático a Guyana para participar en la Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo de Río

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0670-2006-RE

Lima, 14 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el día 20 de junio de 2006 se realizará la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política (Grupo de Río), en la ciudad de Georgetown, República Guyana;

Que, dicho encuentro será precedido el día 19 de junio de 2006, por la Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo de Río que tendrá lugar en la misma ciudad;

Que, a través de una participación concertada, constante y activa en el Grupo de Río dirigida a lograr el apoyo a posiciones nacionales, se fomenta la inserción del Perú en los procesos globales promoviéndose de esa manera el logro de los objetivos y las prioridades nacionales de desarrollo;

Que, con el propósito de garantizar que los intereses nacionales se vean reflejados en las decisiones y políticas que emanen de estas reuniones, es necesario participar activamente en ellas dando énfasis a aquellos temas de la agenda de desarrollo y cooperación prioritarios para el Perú;

Que, en dicha reunión se analizarán temas de gran importancia para la política exterior del Perú tales como los mecanismos financieros innovadores, la situación de Haití, la protección del medio ambiente y los desastres naturales, el fortalecimiento del multilateralismo y se proseguirá con la negociación de la Declaración de la XX Cumbre del Grupo de Río;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; modificada por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006; y artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificada por el Decreto de Urgencia N° 025-2006;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Julio Hernán Garro Gálvez, Director General de ONU y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que participe en la Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo de Río que tendrá lugar en la ciudad de Georgetown, República de Guyana, el día 19 de junio de 2006 e integrar

la delegación peruana en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores prevista para el día 20 de junio de 2006.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroge la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Julio Hernán Garro Gálvez, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	1,945.00	200.00	2 +1	600.00	30.25

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, el citado funcionario deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
 Ministro de Relaciones Exteriores

10667

## SALUD

### Integran representante de la Secretaría General en la Comisión de Transferencia de la Gestión Pública del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 565-2006/MINSA

Lima, 16 de junio del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 056-2006/MINSA, de fecha 20 de enero de 2006, se constituyó la Comisión de Transferencia de la Gestión Pública del Ministerio de Salud, encargada de dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el proceso conducente a dicha transferencia, en el marco de las elecciones generales realizadas en el presente año en el país;

Que, es conveniente integrar a un representante de la Secretaría General del Ministerio de Salud en la Comisión de Transferencia de la Gestión Pública del Ministerio de Salud;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, Oficina General de Administración, Oficina General de Comunicaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,  
 De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Integrar a un representante de la Secretaría General del Ministerio de Salud en la Comisión de Transferencia de la Gestión Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
 Ministra de Salud

10747

## **Apruebe el Documento "Disposiciones Generales para la Transferencia de Información de la Gestión en Salud"**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 566-2006/MINSA**

Lima, 16 de junio del 2006

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Contraloría Nº 123-2000-CG, se aprobó la NTC 700 "Normas de Control Interno para una Cultura de Integridad, Transparencia y Responsabilidad en la Función Pública", la misma que contiene la NTC 700-07 "Transferencia de Gestión", que establece que las autoridades ejecutivas superiores de las entidades públicas o unidades orgánicas deben conducir, en su respectivo nivel y con la anticipación posible, procesos de transferencia ordenados, eficaces y documentados, para que las nuevas autoridades comprendan suficientemente la situación operativa y financiera de la entidad, garantizando la continuidad del servicio;

Que, además, la citada NTC 700-07 ha previsto que la Transferencia de Gestión debe contener, entre otros aspectos relevantes, los siguientes: Principales proyectos en ejecución y de aquellos cuyo inicio hubiese sido previsto en corto plazo; Obligaciones de orden financiero o técnico; Estado de las operaciones de la entidad; Indicación de principales factores internos y externos que afectaron adversamente la gestión para el logro de los objetivos y metas institucionales; Información sobre la administración financiera, patrimonial y personal de la entidad; Relación de los Informes de Control recibidos del Sistema Nacional de Control durante su gestión y el grado alcanzado en la implantación de recomendaciones, incluyendo acciones judiciales que se hubiesen generado;

Que, por Resolución Ministerial Nº 056-2006/MINSA, se constituyó la Comisión de Transferencia de la Gestión Pública del Ministerio de Salud, encargada de dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el proceso conducente a dicha transferencia, en el marco de las elecciones generales realizadas en el presente año en el país;

Que, la mencionada Comisión de Transferencia, teniendo en cuenta la anotada NTC 700-07, ha elaborado el Documento: "Disposiciones Generales para la Transferencia de Información de la Gestión en Salud", el cual contiene las medidas de organización para que la entrega de la Gestión en Salud se desarrolle en forma ordenada y transparente;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Documento: "Disposiciones Generales para la Transferencia de Información de la Gestión en Salud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Las Comisiones de Transferencia de la Gestión Pública del Ministerio de Salud, aplicarán el citado Documento en el marco de las funciones encargadas.

**Artículo 3º.-** La Oficina General de Comunicaciones publicará la presente Resolución en el portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

### **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN EN SALUD**

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

La transferencia de gestión institucional es un proceso democrático, que permite organizar y entregar

información sobre las acciones y resultados alcanzados por un equipo directivo, sustentada en una entrega documentaria completa, integral y transparente, que da cuenta del ejercicio administrativo, normativo y de acción en un período de tiempo determinado.

Esto en consideración a que la atención en el sector salud, demanda respuestas inmediatas y sostenibles en la medida que están comprometidas la vida y el bienestar de las personas.

Toda administración debe propiciar la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas, así como vigilar y supervisar que los funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones inherentes a sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

A fin de realizar una entrega ordenada y transparente a las gestiones ministeriales entrantes, es necesario dictar las disposiciones que organicen este proceso a nivel de todo el Ministerio de Salud. Estas disposiciones servirán también para informar a los nuevos funcionarios, de los elementos necesarios que les permita cumplir con las tareas y compromisos inherentes a su función y constatar el resultado de los objetivos trazados durante el período y el correcto destino de los medios y recursos.

#### **II. FINALIDAD**

2.1. Proveer a los representantes acreditados por la nueva gestión de Gobierno toda la información y documentación sustentatoria a la cual se ha tenido acceso durante el período de gestión.

2.2. Disponer de la documentación e información institucional, de la gestión desarrollada en el Ministerio de Salud, de manera consistente, confiable y transparente.

2.3. Permitir que la experiencia acumulada por la gestión saliente retroalimente a la nueva gestión, transmitiendo a los nuevos funcionarios públicos los elementos y herramientas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

#### **III. OBJETIVOS**

3.1. Normar el proceso de transferencia de gestión institucional y sectorial en el Ministerio de Salud, de manera ordenada, eficaz y haciendo una entrega documentaria completa e integral, veraz y confiable a la comisión de transferencia acreditada por la nueva gestión de Gobierno.

3.2. Establecer las disposiciones generales y específicas, para entregar la documentación e información, consistente y confiable de la gestión desarrollada en el Ministerio de Salud durante el período de gobierno de las autoridades salientes.

3.3. Asegurar que las Direcciones, Oficinas Generales del Ministerio de Salud, sus Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados ejecuten dicho acto de manera transparente, oportuna, eficiente y que permita, de ser el caso, continuidad en la gestión institucional.

#### **IV. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y, su modificatoria aprobada con Decreto Supremo Nº 005-2006-SA.
- Resolución de Contraloría Nº 123-2000-CG, que adicionó las Normas de Control Interno para una Cultura de Integridad, Transparencia y Responsabilidad en la Función Pública, en particular la NTC 700-07 "Transferencia de Gestión".
- Resolución de Contraloría Nº 054-2001-CG, que aprobó la Directiva Nº 008-2001-CG/OATJ: "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
- Resolución Ministerial Nº 057-2006/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de los Empleados Públicos del Ministerio de Salud y sus dependencias.

## V. ALCANCES

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación y de cumplimiento obligatorio para los titulares de las entidades, funcionarios y servidores públicos en general de las unidades orgánicas, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Salud.

Estas disposiciones no son de aplicación para las Direcciones Regionales de Salud, correspondiendo a sus respectivos Gobiernos Regionales dictar las medidas correspondientes.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

El proceso de transferencia de la gestión del Ministerio de Salud tiene el siguiente marco orientador:

### a. Principios Rectores

**Transparencia**, para garantizar una actuación pública impecable y acceso a la información, de acuerdo a las normas establecidas.

**Confiability**, para garantizar que la información y documentación respondan a la naturaleza y fines del Ministerio de Salud.

**Oportunidad**, para realizar el proceso en los plazos establecidos.

**Orden**, a fin de asegurar que los bienes, documentos y archivos físicos e informáticos se encuentren debidamente identificados, ubicados y disponibles para los representantes acreditados y futuras autoridades.

**Uniformidad**, asegurando la ejecución homogénea del proceso de transferencia en el ámbito de las unidades orgánicas, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Salud.

### b. De la Conducción del Proceso

La conducción y dirección del proceso de transferencia a nivel institucional y sectorial está a cargo de la alta dirección y de los integrantes de la comisión de transferencia del Ministerio de Salud.

### 6.3. Del Desarrollo del Proceso

6.3.1. Los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación, desarrollarán acciones integrales, concertadas y coordinadas.

6.3.2. El proceso de transferencia de la gestión del Ministerio de Salud, comprende las siguientes etapas:

- a. Acciones previas al proceso.
- b. Conformación de Sub Comisiones y Equipos de trabajo.

- Organización, Ordenamiento y Consolidación de la Información.

- Sistematización de la información recibida.

#### c. Ejecución del proceso

- Suministro de la información y transferencia a la nueva gestión.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. De la Comisión

#### 7.1.1 De los Integrantes

La Comisión de Transferencia estará integrada por:

- Representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá,
- Representante del Vice Ministro de Salud,
- Representante de la Secretaría General,
- Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,
- Director General de la Oficina General de Administración,
- Director General de la Oficina General de Comunicaciones,

La Comisión podrá convocar a los Directores Generales de las Direcciones y Oficinas Generales del Ministerio de Salud, en los casos que así lo requiera

### 7.1.2. De las funciones

La Comisión de Transferencia tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Elaborar un Plan de trabajo que será remitido al Despacho Ministerial, en un plazo máximo de 15 días después de su instalación.

- Conformar subcomisiones de transferencia, en los órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados.

- Conformar equipos internos de trabajo, delegando responsabilidades, quienes responderán ante esta Comisión.

- Coordinar las acciones de transferencia de la información de las unidades orgánicas, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Salud.

- Elaborar los informes, que sobre su gestión solicite la Alta Dirección.

- Coordinar y/o elaborar la entrega de los documentos que soliciten otras entidades del Estado, tales como Palacio de Gobierno, Presidencia de Consejo de Ministros y Congreso General de la República, entre otras.

- Editar la Memoria de Gestión Institucional.

- Elaborar el informe final de la Comisión de Transferencia, el que será entregado al Titular de la Cartera de Salud.

- Elaborar el plan de comunicación y difusión del proceso de transferencia.

### 7.1.3. De las facultades

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Transferencia, podrá dirigirse de manera directa a la alta dirección, las direcciones generales, oficinas generales, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Salud, cuando sea necesario, pudiendo requerir información y documentación específica o especializada.

## 7.2. Del Proceso de Transferencia

### 7.2.1. De las etapas de trabajo

El trabajo de la comisión comprenderá tres etapas:

#### PRIMERA ETAPA: Organización, ordenamiento y consolidación de la información

Los órganos comprendidos, realizarán el levantamiento de la información y documentación, cuya entrega se realizará en forma impresa y copia digitalizada, de ser el caso, en los plazos que establezca la Comisión.

#### SEGUNDA ETAPA: Sistematización de la información

La Comisión de Transferencia efectuará la sistematización general de la información y documentación, consolidando la misma en coordinación con las Sub Comisiones y los Equipos de Trabajo.

Una vez consolidada la información y documentación, se elaborará y editará la memoria institucional del Ministerio de Salud.

#### TERCERA ETAPA: Preparación para la entrega de cargo, suministro de la información y transferencia a la nueva gestión

a. Instalación y presentación de las Comisiones de Transferencia (Ministerio de Salud - Comisión de Transferencia acreditados por la nueva gestión de Gobierno), por el Titular del Pliego.

La presentación e instalación de las comisiones se realizará en fecha posterior a que el Jurado Nacional de Elecciones proclame al Presidente Electo y la comisión de transferencia de la nueva gestión de gobierno sea acreditada.

Ambas partes procederán a efectuar lo siguiente:

- Aprobación conjunta de la Agenda temática y metodología

- Aprobación del cronograma de reuniones, tomando en consideración los siguientes puntos:

- Ambientes de presentación.

- Voceros o interlocutores.
- Lista de participantes.

- Aprobación de la metodología y dinámica de las reuniones técnicas y exposiciones

#### **b. Suministro de la información a la Comisión de Transferencia**

Entrega de documentación correspondiente al período de gestión.

#### **c. Transferencia de la Gestión**

Efectuada la transferencia de información, la Comisión de Transferencia cesa en sus funciones, a más tardar el último día hábil de julio.

La entrega de cargo de los funcionarios salientes a los funcionarios designados por la nueva gestión de gobierno se efectuará en el marco de las disposiciones establecidas por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

En esta etapa se suscribirán las actas de las reuniones a que hubiere lugar.

10748

## **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

### **Designan Comisión de Programación y Formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2007**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 476-2006-MTC/01**

Lima, 13 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2006-EF/76.01 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, del 7 de junio de 2006, publicada el 11 de junio de 2006, se aprobó la Directiva N° 013-2006-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2007";

Que, de conformidad al numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva mencionada, el Titular del Pliego conformará la Comisión de Programación y Formulación, la cual tiene por tarea elaborar las propuestas de gasto a nivel institucional para la programación y formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, señalándose que dicha Comisión iniciará sus tareas a los dos días calendario de la entrada en vigencia de la Directiva y culminará las mismas con la presentación del Resumen Ejecutivo que contiene los resultados de las acciones realizadas, el mismo que servirá para iniciar los trabajos de programación y formulación presupuestaria;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de dicha Directiva dispone que la Comisión de Programación y Formulación será instalada en cada Pliego y estará conformada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Pliego o quien haga sus veces, quien la presidirá, así como por el Jefe de la Oficina General de Administración (OGA), el Jefe de Abastecimiento, el Jefe de Personal o los que hagan sus veces y los representantes de las unidades ejecutoras y principales unidades orgánicas, indicando que el resto de unidades orgánicas será representada por OGA;

Que, es necesario designar a la Comisión de Programación y Formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 036-MTC para el ejercicio fiscal 2007;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, así como la Directiva N° 013-2006-EF/76.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la Comisión de Programación y Formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 036-MTC para el ejercicio fiscal 2007, la cual estará conformada por las siguientes personas:

El Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien la presidirá.

La Directora General de la Oficina General de Administración.

El Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.

El Director de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

El Director de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.

El Director Ejecutivo del Proviás Nacional.

El Director Ejecutivo del Proviás Departamental.

El Director Ejecutivo del Proviás Rural; y,

Un representante de cada Órgano de Línea de los Subsectores Transportes y Comunicaciones, designados por los Directores Generales correspondientes.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente a los integrantes de la Comisión designada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA

Ministro de Transportes y Comunicaciones

10653

### **Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 477-2006-MTC/02**

Lima, 14 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley antes citada, señalando que "la autorización de viajes al exterior de los ministros, de los servidores y funcionarios de los ministerios, de los Organismos Públicos Descentralizados, de los Agregados Militares, Aéreos, Navales y Policiales, así como de las empresas sujetas al ámbito de FONAFE, que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio del año 2006 se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Sector correspondiente; exceptuándose aquellos viajes que realicen los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Oficina Central Nacional - INTERPOL de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y los destinados al desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, a efectuar acciones de promoción y/o negociación económica comercial de importancia para el Perú; los que se autorizarán mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, la que deberá ser

publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios";

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores aéreos bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, según Informe N° 0383-2006-MTC/12, presentado el 5 de junio de 2006, se señala que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1079-2006-MTC/12.04-SDA designando al inspector Luis Miguel Salinas Morón, para realizar las inspecciones técnicas de la Sub-Base de mantenimiento de la empresa Cielos del Perú S.A. y de la estación de la empresa Lan Perú S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, como parte del programa de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales, durante los días 18 al 24 de junio de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar las inspecciones técnicas a que se contrae la Orden de Inspección N° 1079-2006-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Luis Miguel Salinas Morón, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 18 al 24 de junio de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1,400.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

10681

## Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 480-2006-MTC/02

Lima, 14 de junio de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley antes citada, señalando que "la autorización de viajes al exterior de los ministros, de los servidores y funcionarios de los ministerios, de los Organismos Públicos Descentralizados, de los Agregados Militares, Aéreos, Navales y Policiales, así como de las empresas sujetas al ámbito de FONAFE, que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio del año 2006 se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Sector correspondiente; exceptuándose aquellos viajes que realizan los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Oficina Central Nacional - INTERPOL de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y los destinados al desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, a efectuar acciones de promoción y/o negociación económica comercial de importancia para el Perú; los que se autorizarán mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios";

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0375-2006-MTC/12, de fecha 1 de junio de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Lan Perú S.A., con Carta GOP/INST/486/05/06, presentada el



30 de mayo de 2006, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en la ruta Lima - Miami - Lima en el equipo Boeing 767, a su personal aeronáutico propuesto, durante los días 19 y 20 de junio de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N° 11285, 16615 y 16616, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1068-2006-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Simón Samolski Ederly, para realizar los chequeos técnicos en la ruta Lima - Miami - Lima en el equipo Boeing 767, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Lan Perú S.A., los días 19 y 20 de junio de 2006, autorizándolo su estadía en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 19 al 20 de junio de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 1068-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Simón Samolski Ederly, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 19 al 20 de junio de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N° 11285, 16615 y 16616, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 440.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10678

## Otorgan permiso de operación de aviación comercial a LC Busre S.A.C.

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081-2006-MTC/12

Lima, 26 de mayo del 2006

Vista la solicitud de la empresa LC BUSRE S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Documento de Registro N° 2006-010505 del 21 de abril del 2006, la empresa LC BUSRE S.A.C. solicita Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos de la Memoranda N° 458-2006-MTC/12.AL y N° 493-2006-MTC/12.AL, emitidos por la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Memorando N° 1928-2006-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa LC BUSRE S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa LC BUSRE S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- SA227AC - Fairchild Metroliner III

**ZONAS DE OPERACIÓN:**

**DEPARTAMENTO: AMAZONAS**

- Chachapoyas, Rodríguez Mendoza, Ciro Alegría, Nuevo El Valor.

**DEPARTAMENTO: ANCASH**

- Chimbote, Huascarán / Anta.

**DEPARTAMENTO: APURÍMAC**

- Andahuaylas.

**DEPARTAMENTO: AREQUIPA**

- Arequipa.

**DEPARTAMENTO: AYACUCHO**

- Ayacucho.

**DEPARTAMENTO: CAJAMARCA**

- Cajamarca, Jaén.

**DEPARTAMENTO: CUSCO**

- Cuzco, Las Malvinas.

**DEPARTAMENTO: HUÁNUCO**

- Huánuco, Tingo María.

**DEPARTAMENTO: ICA**

- Las Dunas, Pisco, Nasca.

**DEPARTAMENTO: JUNÍN**

- Mazamari / Manuel Prado, Jauja.

**DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE**

- Chiclayo.

**DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD**

- Trujillo.

**DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO**

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

**DEPARTAMENTO: LORETO**

- Andoas, Caballococha, Corrientes / Trompeteros, Iquitos, Yurimaguas, Gueppi.

**DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS**

- Puerto Maldonado / Padre Aldamiz, Iñapari, Iberia.

**DEPARTAMENTO: MOQUEGUA**

- Ilo, Moquegua.

**DEPARTAMENTO: PIURA**

- Piura, Talara.

**DEPARTAMENTO: PUNO**

- Juliaca.

**DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN**

- Juanjuí, Rioja, Moyabamba, Tarapoto.

**DEPARTAMENTO: TACNA**

- Tacna.

**DEPARTAMENTO: TUMBES**

- Tumbes.

**DEPARTAMENTO: UCAYALI**

- Atalaya, Pucallpa, Sepahua, Puerto Esperanza.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

**SUB-BASES DE OPERACIONES:**

- Aeródromo de Ayacucho.
- Aeródromo de Pucallpa.
- Aeródromo de Cajamarca.
- Aeródromo de Huánuco.
- Aeródromo de Chiclayo.
- Aeródromo de Trujillo.
- Aeródromo de Piura.
- Aeródromo de Tarapoto.
- Aeródromo de Iquitos.
- Aeródromo de Chimbote.
- Aeródromo de Rioja.
- Aeródromo de Juanjuí.
- Aeródromo de Yurimaguas.
- Aeródromo de Anta.
- Aeródromo de Chachapoyas.
- Aeródromo de Jauja.

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a la empresa LC BUSRE S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes,

expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** La empresa LC BUSRE S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4º.-** La empresa LC BUSRE S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 5º.-** La empresa LC BUSRE S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6º.-** La empresa LC BUSRE S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios.

**Artículo 7º.-** Las aeronaves de la empresa LC BUSRE S.A.C. podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

**Artículo 8º.-** El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9º.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10º.-** La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de LC BUSRE S.A.C., de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 11º.-** La empresa LC BUSRE S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 12º.-** La empresa LC BUSRE S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 13º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CÉSAR RIVERA PEREZ  
 Director General de Aeronáutica Civil

09661

**Modifican la R.D. N° 212-2005-MTC/12 que otorgó permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo a Air Canada**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 085-2006-MTC/12

Lima, 30 de mayo del 2006

Vista la solicitud de AIR CANADA, sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 212-2005-MTC/12 del 21 de noviembre del 2005, se otorgó a AIR CANADA Permiso de Operación de Aviación comercial: Servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (4) años;

Que, con Documento de Registro N° 2006-005802 del 1 de marzo del 2006, AIR CANADA, solicitó la modificación de su Permiso de Operación a fin de incluir material aeronáutico B767;

Que, según los términos del Memorandum N° 267-2006-MTC/12.AL emitido por la Asesoría Legal y Memorandum N° 968-2006-MTC/12.04 emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, el Gobierno de Canadá ha designado a AIR CANADA para operar el Servicio de Transporte Aéreo Comercial Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas y frecuencias solicitadas;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar -en el extremo pertinente- el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 212-2005-MTC/12 del 21 de noviembre del 2005, que otorgó a AIR CANADA, Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, bajo las siguientes características:

MATERIAL AERONÁUTICO:

- BOEING 767

**Artículo 2º.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 212-2005-MTC/12 del 21 de noviembre del 2005, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CESAR RIVERA PEREZ  
Director General de Aeronáutica Civil

**10126**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Autorizan viaje de funcionarios para participar en la pasantía sobre seguridad integral que se realizará en Colombia**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 047-2006-BCRP**

Lima, 15 de junio de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, una de las funciones del Banco Central de Reserva del Perú es la emisión de billetes y monedas;

Que, para el mejor cumplimiento de esta función es conveniente que los especialistas de las Gerencias de Administración y de Administración del Circulante actualicen sus conocimientos sobre la organización, procedimientos, equipos utilizados y experiencias en el Área de Seguridad Integral;

Que, en tal sentido, se considera necesaria la participación de la entidad en la Pasantía sobre Seguridad Integral a realizarse entre el 20 y el 22 de junio en el Banco de la República, Colombia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de 8 de junio de 2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Alejandro Rozas Alosilla-Velasco, Subgerente de Servicios Internos de la Gerencia de Administración y Gonzalo Iparraguirre Leandro, Subgerente de Custodia de la Gerencia de Administración del Circulante, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 19 al 22 de junio y al pago de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irroge dicho viaje, por ambos funcionarios, será como sigue:

Pasaje	US\$ 1019,58
Viáticos	US\$ 1600,00
Tarifa única de uso de aeropuerto	US\$ 50,50
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 2680,08</b>

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

OSCAR DANCOURT MASÍAS  
Vicepresidente  
En Ejercicio de la Presidencia

**10664**

**J N E**

**Declaran infundadas impugnaciones interpuestas contra resoluciones expedidas por los Jurados Electorales Especiales de Cusco y Lambayeque**

**RESOLUCIÓN N° 1168-2006-JNE**

**Expediente N° 1071-2006**

Lima, 13 de junio de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha 13 de junio de 2006, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal del Partido Aprista Peruano acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Cusco, Ronald Ibarra Gonzales, contra la Resolución N° 1085-2006-JEE-CUSCO, expedida por dicho Jurado Electoral Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones resolver en última y definitiva instancia, entre otras, las materias electorales, conforme a lo dispuesto por los artículos 142º, 178º y 181º de la Constitución Política del Perú y artículo 34º in fine de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, el personero presenta con fecha 3 de junio del presente año un recurso de nulidad parcial de la votación en los distritos de Kimbiri y Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, toda vez que al haberse publicado en el portal electrónico de ONPE al 100% el cómputo de la votación de las elecciones de la

primera vuelta del proceso de Elecciones Generales del presente año, se detectó que en dichos distritos determinada agrupación política registraba a su favor aproximadamente el 90% de los votos, dejando sin ellos a las demás, concretándose dicha nulidad por haberse producido fraude electoral, causal prevista en el inciso b) del artículo 363° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, en tanto serían firmas falsificadas de los miembros de mesa las que aparecen en las actas de sufragio de las mesas N° 125098, 210108, 216548, 216629, 221597, 226027, 228337, 232016, 233970, 235497, 237565, 240642 y 243409 correspondientes a Pichari, y de las mesas N° 119640, 119643, 119644, 232779, 236075, 238783, 119867, 119869, 205260 y 225329 correspondientes a Kimbiri; acompaña a su escrito copias certificadas de las fichas de inscripción de los miembros de mesa en RENIEC y el dictamen pericial grafotécnico respectivo elaborado por el perito Andrés Begazo Álvarez, anotando el personero que dicho documento fue elaborado en base a las actas originales que obran en el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Resolución N° 2105-2006-JEE-CUSCO de fecha 5 de junio del año en curso, el Jurado Electoral Especial declara infundado el recurso de nulidad planteado en tanto de los Informes de los Fiscalizadores de Local de votación de los mencionados distritos se da cuenta de que no se detectaron irregularidades, y que el peritaje que en todo caso se practicara, no debía tomar en cuenta sólo un acta sino también aquellas que fueron entregadas a los personeros de mesa;

Que, con fecha 9 de junio del presente año, el señor Ibarra Gonzales interpone recurso de apelación sosteniendo que los informes de los fiscalizadores de local de votación no pueden determinar la nulidad parcial de las votaciones y que al no haberse presentado personeros en las mesas arriba detalladas, mal puede exigirse las actas que les correspondían y su consiguiente cotejo, reiterando en este escrito que se realizaron los peritajes de las actas del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, habiendo dado lectura de los escritos de nulidad y apelación se aprecia que mientras en el primero se señala que las supuestas firmas falsificadas de los miembros de mesa se refieren a las actas de sufragio, en el segundo se indica que se trata de las actas de escrutinio, debiendo añadirse que en ninguno de ellos se hace mención a la elección respecto de la cual son cuestionadas las firmas consignadas en las actas, precisándose ello en el dictamen pericial al indicarse que el cotejo fue realizado respecto de aquéllas que aparecen en las actas de escrutinio de la elección de Congresistas de la República;

Que, revisado el contenido del Dictamen Pericial grafotécnico ofrecido por el personero se aprecia que, no obstante hacer alusión al cotejo de las firmas que se consignan en las actas de instalación, de sufragio y de escrutinio, sólo incluye la muestra de una de ellas, sin indicar a cuál está referida, debiendo anotarse además que si bien consta en autos que la Oficina correspondiente de esta institución exhibió las actas electorales al perito, dicha exhibición fue para efectos exclusivamente de visualización, de manera que ésta en tanto tal no aporta elementos que de forma categórica confirmen la inautenticidad de las firmas cuestionadas, siendo además que el dictamen adjunto, en tanto incluye imágenes de las firmas, no especifica sobre qué actas están referidas, no correspondiendo en todo caso a las de este máximo organismo electoral;

Que, en el sentido expuesto en el considerando anterior, cabe indicar asimismo que la pericia grafotécnica requiere la participación, como el caso de autos, de quien cuya firma se cuestiona, de forma que pueda efectuarse el cotejo con la credibilidad de determinar fehacientemente la velocidad o la profundidad del trazo, entre otros; en tal sentido, y tratándose de una pericia de parte, no puede concluirse categóricamente que las firmas en examen sean efectivamente falsas, anotándose además que la visualización de las actas electorales se efectuó el 1 de junio del año en curso en las instalaciones del Jurado Nacional de Elecciones en la sede de la capital de la República, y las 72 pericias de las 72 firmas cuestionadas de los miembros de mesa fueron presentados con 72 dictámenes periciales ante el local del Jurado Electoral Especial en Cusco, el 3 de junio, es decir, después de tan solo 48 horas de realizada aquella visualización, elemento éste último que unido a

los anteriormente descritos no desvirtúa el criterio adoptado por este colegiado;

Que, por mandato legal los miembros de mesa deben suscribir por lo menos 15 actas electorales por cada elección (5 actas de instalación, 5 de sufragio y 5 de escrutinio), anotándose que la incertidumbre en una sola acta no puede desvirtuar las otras 14, actas en las que además figuran las huellas digitales y sus nombres escritos de puño y letra, señalándose que, aun en el supuesto negado que las firmas que se cuestionan fueran falsas, ello no implica que el contenido de las actas, es decir, los votos consignados en ellas, lo sea también, más aun cuando se verifica que cierta agrupación política ha obtenido el mayor porcentaje de los votos no sólo en los distritos de Kimbiri y Pichari sino en los demás pertenecientes a la provincia de La Convención e incluso, en el departamento de Cusco, situación que constituye un elemento referencial y en consecuencia no determinante;

Que, la finalidad esencial de la justicia electoral es la protección auténtica o tutela eficaz del derecho a elegir o ser elegido para desempeñar un cargo público, de manera que este supremo tribunal electoral debe impartirla atendiendo a la naturaleza del proceso electoral, el cual debe ser necesariamente expeditivo y está compuesto de etapas preclusivas, debiendo resolver por tanto sobre aquello que obra en el mismo, razón por la cual, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso q) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y teniendo en cuenta que anteriormente puso en conocimiento del Ministerio Público situaciones similares en distintas mesas de Pichari y Kimbiri, debe hacer lo propio con los actuados de este expediente a fin de ampliar las investigaciones que vienen efectuándose a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, remisión que se efectúa atendiendo no al contenido de las actas sino a las firmas consignadas en las actas electorales arriba detalladas;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el personero legal del Partido Aprista Peruano, y en consecuencia CONFIRMAR la Resolución N° 2105-2006-JEE-CUSCO.

**Artículo Segundo.-** Remitir al representante del Ministerio Público, copias certificadas de los actuados a efectos de que amplíe la investigación que viene desarrollando y determine las responsabilidades a que hubiere lugar, y autorizar al Procurador Público de los asuntos judiciales del Jurado Nacional de Elecciones, a apersonarse a la instancia pertinente para los efectos correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Remitir a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
 MENDOZA RAMÍREZ  
 PEÑARANDA PORTUGAL  
 SOTO VALLENAS  
 VELA MARQUILLÓ  
 VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,  
 Secretario General (e)

10659

RESOLUCIÓN N° 1174-2006-JNE

Expediente N° 1075-2006

Lima, 15 de junio de 2006

VISTO, en Audiencia Pública de fecha 15 de junio de 2006, el recurso de nulidad interpuesto por el personero legal del Partido Aprista Peruano acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Lambayeque, Raúl Parodi Carranza contra la Resolución N° 144-2006-JEE-LAMB de fecha 3 de junio de 2006, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lambayeque;

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones resolver en última y definitiva instancia, entre otras, las materias electorales, conforme a lo dispuesto por los artículos 142º, 178º y 181º de la Constitución Política del Perú y artículo 34º in fine de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, mediante Resolución N° 144-2006-JEE-LAMB de fecha 3 de junio de 2006, el Jurado Electoral Especial de Lambayeque declaró infundado el recurso de nulidad en el extremo referido a la nulidad de Elecciones Congresales en el distrito de Mórrope e improcedente el mismo en cuanto a la ausencia de observadores electorales en dicho distrito y al reemplazo de miembros de mesa por ciudadanos no preparados; asimismo, declaró improcedente el pedido de nulidad de las mesas electorales de los distritos de Túcume, Mochumí, Pacora, Salas, Illimo y Olmos de la provincia de Lambayeque, y de los distritos de Monsefú, Pimentel, Saña, Pomalca, Pucalá, Tumán, José Leonardo Ortiz, Reque, La Victoria y Cercado de la provincia de Chiclayo;

Que, el presente recurso de nulidad busca se revoque la Resolución N° 144-2006-JEE-LAMB y se declare la nulidad de la votación efectuada en los distritos señalados en el anterior considerando, a fin de que se efectúe un nuevo cálculo para establecer la cifra repartidora y que, como consecuencia de ello, se otorgue al Partido Aprista Peruano otro escaño en el Congreso; sosteniendo que se ha infringido los incisos a) y d) del artículo 363º de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, referidos a instalación de mesas de sufragio en lugar distinto al señalado, y a la presunta admisión de votos de ciudadanos que no correspondían a las mesas de sufragio o el rechazo de votos de ciudadanos que sí figuraban en ellas;

Que, según el Informe del Jefe de la ODPE-Lambayeque, mediante Oficio N° 206-ODPE Lambayeque/ONPE de fecha 2 de junio, que obra de fojas 274 a 291, efectivamente, se produjo el traslado de 46 mesas de votación que originalmente funcionaban en la capital de Mórrope, hacia el Centro Poblado Menor de Cruz de Médano, comprensión del mismo distrito, precisándose que el procedimiento para dicho traslado fue gestionado ante la Gerencia de Planeamiento de la ONPE, con la debida anticipación, por las autoridades del citado Centro Poblado Menor, lo que fue hecho de conocimiento público mediante la emisora de radio local, así como en las oficinas de la Municipalidad Distrital de Mórrope y la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Cruz de Médano, la Comisaría y las Gobernaciones; dato que se corrobora con el Informe N° 127-2006/FL-JEE-LAM, emitido por las fiscalizadoras legales del Jurado Electoral Especial de Lambayeque, que obra a fojas 451, el cual precisa que en todos los distritos de la circunscripción electoral de Lambayeque la publicación de los locales de votación, así como la publicación de la relación de los miembros de mesa, fue realizada el 20 de febrero de 2006, no habiéndose registrado incidencias durante el día de la votación; por consiguiente, carece de fundamento lo solicitado en este extremo;

Que, el recurrente presenta 250 copias simples de actas electorales, en las que no se ha registrado ninguna observación relativa a la supuesta admisión de votos de ciudadanos que no figuraban en la lista de electores de éstas, así como tampoco que se haya rechazado votos de ciudadanos que sí figuraban en las mismas; no habiendo aportado ninguna prueba que acredite este extremo de su pedido, por lo que éste deviene en infundado;

Que, es necesario precisar que para declarar la nulidad de la votación en las mesas de sufragio se debe identificar las mesas y acreditar las causales señaladas en el artículo 363º de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, situación que no se corrobora en el presente caso;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso de nulidad interpuesto por el personero legal del Partido Aprista Peruano, Raúl Parodi Carranza; y en consecuencia CONFIRMAR la Resolución N° 144-2006-JEE-LAMB de fecha 3 de junio de 2006 del Jurado Electoral Especial de Lambayeque, en cuanto declara infundado el recurso de nulidad de las elecciones congresales en el distrito de Mórrope e improcedente el mismo en cuanto a la votación de los

distritos de Mochumí, Pacora, Salas, Illimo y Olmos de la provincia de Lambayeque y de los distritos de Monsefú, Pimentel, Saña, Pomalca, Pucalá, Tumán, José Leonardo Ortiz, Reque, La Victoria y Cercado de la provincia de Chiclayo.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución, para conocimiento, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
MENDOZA RAMÍREZ  
PENARANDA PORTUGAL  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLÓ  
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,  
Secretario General (e)

**10660**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN N° 1158-2006-JNE**

Mediante Oficio N° 2407-2006-SG/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1158-2006-JNE, publicada en la edición del día 14 de junio de 2006.

En el Artículo Primero:

**DICE:**

"(...) Declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Ermido Rondoy Manchay, del distrito Sapillica, provincia Ayabaca, región Piura, contra la Resolución N° 1955-2006-JEE-SULLANA."

**DEBE DECIR:**

"(...) Declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Ermido Rondoy Manchay, del distrito Sapillica, provincia Ayabaca, región Piura, y revocándose la Resolución N° 1955-2006-JEE-SULLANA se ordena prosiga el trámite según su estado."

**10638**

**SBS**

**Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2006 - agosto 2006**

**CIRCULAR N° B-2156-2006**

Lima, 14 de junio de 2006

CIRCULAR N° B-2156-2006  
F-0496-2006  
CM-0343-2006  
CR-0212-2006

**Ref.:** Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2006 - agosto 2006

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros,

Ley N° 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período junio 2006 - agosto 2006, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153° de la mencionada Ley General.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el período junio 2006 - agosto 2006 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	JUNIO 2006 - AGOSTO 2006 (*)
Monto en Nuevos Soles	75,554

(\*) Actualización para el trimestre junio 2006 - agosto 2006 en base a la Variación IPM diciembre 1998 - mayo 2006: 1.21861783

Atentamente,

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos  
 de Pensiones

10661

## UNIVERSIDADES

### **Autorizan viaje de catedráticos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a España para participar en el VII Encuentro Internacional sobre Educación, Formación Profesional, Innov@ción y Cooperación Virtual**

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR  
 DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL  
 N° 02797-R-06

Lima, 9 de junio del 2006

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03096-FCA-06 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre comisión de servicios, subvención social y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta de fecha 15 de mayo de 2006, doña Elisa Mena, del Comité Organizador de Virtual Educa 2006 invita al Dr. JUAN VICTORIANO CASTILLO MAZA, Director (e) de la Escuela Académico Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al "VII Encuentro Internacional Virtual Educa sobre Educación, Formación Profesional, Innov@ción y Cooperación", a realizarse en el Palacio de Congresos Euskalduna de la ciudad de Bilbao, País Vasco, España, del 20 al 23 de junio de 2006;

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas en su sesión del 28 de abril de 2006, autorizó el viaje por comisión de servicios al Dr. JUAN VICTORIANO CASTILLO MAZA, Director (e) de la Escuela Académico Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, para que participe en el evento antes señalado; asimismo, se le otorga las sumas en nuevos soles equivalentes a US\$ 1,350.00 dólares americanos por concepto de Pasajes, US\$ 1,000.00 dólares americanos por concepto de Viáticos por el período mencionado y US\$ 30.25 dólares americanos por concepto de Tarifa CORPAC y una subvención social por el monto en nuevos soles equivalente a US\$ 125.00 dólares americanos; acuerdo que es explicitado mediante Resolución de Decanato N° 0339-D-FCA-06 del 17 de mayo de 2006;

Que la participación del Dr. JUAN VICTORIANO CASTILLO MAZA en el evento antes referido beneficiará a la Comunidad Universitaria Sanmarquina en lo académico y científico, así como redundará a favor de la imagen de nuestro país, y por ende, contribuirá a su promoción económica;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de Ciencias Administrativas, es necesario encargar la Dirección de la Escuela Académico Profesional de Administración de la Facultad a la Lic. ELENA ISABEL BAUTISTA FLORES, por el período que dure la ausencia del titular;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 1606-OGPL-2006, emite opinión favorable al respecto;

Que se cumple con los requisitos exigidos en el numeral 8° de la Directiva N° 001-SG-03-"Sobre Tramitación de viajes al Exterior", aprobada con Resolución Rectoral N° 01536-R-03 de fecha 7 de marzo de 2003; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1°. Ratificar la Resolución de Decanato N° 0339-D-FCA-06 del 17 de mayo de 2006 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del 18 al 29 de junio de 2006, del Dr. JUAN VICTORIANO CASTILLO MAZA, con Código N° 013846, Director (e) de la Escuela Académico Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, para que participe como ponente en el "VII Encuentro Internacional de Educación Virtual Educa sobre Educación, Formación Profesional, Innov@ción y Cooperación", a realizarse en el Palacio de Congresos Euskalduna, Bilbao, España.

2.- Otorgar al Dr. JUAN VICTORIANO CASTILLO MAZA, las sumas en nuevos soles equivalentes a las cantidades que se señalan, para sufragar los gastos que se detallan por su participación en la Comisión de Servicios explicitada en el resolutivo anterior, debiendo rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley a su retorno:

- Pasajes (Isla y Vuelta) : US\$ 1,350.00 dólares americanos  
 - Viáticos (Por 12 días) : US\$ 1,000.00 dólares americanos  
 - Tarifa CORPAC : US\$ 30.25 dólares americanos

3.- Otorgar una subvención social por el monto en nuevos soles equivalente a US\$ 125.00 (Ciento veinte y cinco con 00/100 dólares americanos) al Dr. JUAN VICTORIANO CASTILLO MAZA, por derecho inscripción para participar en el "VII Encuentro Internacional de Educación Virtual Educa sobre Educación, Formación Profesional, Innov@ción y Cooperación".

4.- Encargar la Dirección de la Escuela Académico Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas a la Lic. ELENA ISABEL BAUTISTA FLORES, con Código N° 007218, Profesora Permanente Asociada a T.C. 40 horas, por el período del 18 al 29 de junio de 2006 y mientras dure la ausencia del Director (e).

2°. Disponer que la Secretaría General de la Universidad publique la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

3°. Establecer que los gastos de participación del Dr. JUAN VICTORIANO CASTILLO MAZA al referido evento, se realizarán con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas.

4°. Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Secretaría General y a la Facultad de Ciencias Administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FERNANDO IZQUIERDO VASQUEZ  
 Rector

10749

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR  
DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 02848-R-06**

Lima, 14 de junio del 2006

Vistos los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s. 03379 y 03541-FPsic-06 de la Facultad de Psicología, sobre viaje al exterior en comisión de servicios y encargatura.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. LUPE CÉLICA GARCÍA AMPUDIA, con código N° 02810A, Decana de la Facultad de Psicología, solicita se le declare en Comisión de Servicios del 17 al 25 de junio de 2006, para participar como ponente en el "VII Encuentro Internacional sobre Educación, Formación Profesional, Innovación y Cooperación Virtual Educa", a realizarse en el Palacio de Congresos Euskalduna - Bilbao, España;

Que el Consejo de la Facultad de Psicología en su sesión del 22 de mayo de 2006, autoriza el viaje por comisión de servicios, del 17 al 25 de junio de 2006, a la Dra. LUPE CÉLICA GARCÍA AMPUDIA, para que participe en el evento antes señalado, se le otorga las sumas en nuevos soles equivalentes a US\$ 1,090.17 dólares americanos por concepto de Pasajes, US\$ 30.25 dólares americanos por concepto de Tarifa CORPAC y una subvención social de US\$ 59.00 dólares americanos para sufragar el seguro médico internacional, con cargo a los recursos directamente recaudados por la referida Facultad; asimismo, solicita se autorice la suma de US\$ 2,080.00 dólares americanos por concepto de viáticos, con recursos de la Administración Central;

Que dicho acuerdo se encuentra explicitado en la Resolución de Decanato N° 0269-FPsic-D-06 del 24 de mayo de 2006, modificada por Resolución de Decanato N° 0294-FPsic-D-06 del 8 de junio de 2006 de la Facultad de Psicología;

Que la participación de la Dra. LUPE CÉLICA GARCÍA AMPUDIA en el evento antes referido beneficiará a la Comunidad Universitaria Sanmarquina en lo académico y científico, así como redundará a favor de la imagen de nuestro país, y por ende, contribuirá a su promoción económica;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de Psicología, es necesario encargar el Decanato de la citada Facultad al Dr. CÉSAR SANTOS SARRÍA JOYA, por el período que dure la ausencia de la titular;

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 1687-OGPL-2006, emite opinión favorable al respecto;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 8° de la Directiva N° 001-SG-03 aprobada con Resolución Rectoral N° 01536-R-03 del 7 de marzo de 2003, modificada con Resolución Rectoral N° 00235-R-06 del 25 de enero de 2006; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

**SE RESUELVE:**

1º. Ratificar las Resoluciones de Decanato N°s 0269 y 294-FPsic-D-06 de fechas 24 de mayo y 8 de junio de 2006, respectivamente, de la Facultad de Psicología, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 17 al 25 de junio de 2006, a la Dra. LUPE CÉLICA GARCÍA AMPUDIA, con código N° 02810A, Decana de la Facultad de Psicología, para participar en el "VII Encuentro Internacional sobre Educación, Formación Profesional, Innovación y Cooperación Virtual Educa", a realizarse en el Palacio de Congresos Euskalduna - Bilbao, España.

2. Otorgar a la Dra. LUPE CÉLICA GARCÍA AMPUDIA, las sumas en nuevos soles equivalentes a los montos

que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Psicología, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de ley:

Pasajes (Ida y vuelta)	US\$ 1,090.17	dólares americanos
Tarifa Corpac	US\$ 30.25	dólares americanos

3. Otorgar una subvención social a la Dra. LUPE CÉLICA GARCÍA AMPUDIA, por el monto en nuevos soles equivalente a US\$ 59.00 dólares americanos, para sufragar el gasto de seguro médico internacional, que se ejecutará con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Psicología, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de ley.

2º. Otorgar a la Dra. LUPE CÉLICA GARCÍA AMPUDIA, la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 2,080.00 dólares americanos por concepto de viáticos, con cargo a los recursos de la Administración Central, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de ley.

3º. Encargar el Decanato de la Facultad de Psicología al Dr. CÉSAR SANTOS SARRÍA JOYA, con código N° 06579A, Docente Permanente Principal T.P. 10 horas, por el período que dure la ausencia de la titular.

4º. Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

5º. Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Psicología el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FERNANDO IZQUIERDO VASQUEZ  
Rector

10745

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**INDECI**

**Aprueban Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Moquegua**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 276-2006-INDECI**

9 de junio del 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2002-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD) generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud;

Que, mediante Ley N° 28382 se amplió hasta S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al INDECI al amparo del Decreto Legislativo N° 442, modificado por el Decreto de Urgencia N° 092-96. Los recursos provenientes de dicha Línea de Crédito se destinarán para realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico, brindar una respuesta oportuna a la población, ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles que los

servicios básicos tenían antes de la ocurrencia de un desastre; y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, la Octava Disposición Final de la Ley N° 28562, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes de la Línea de Crédito referida en el considerando precedente, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece la prórroga de la vigencia de la referida Octava Disposición Final;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 004-2005-EF/68.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para la incorporación de los recursos a que se refiere la Ley N° 28382, Ley que amplía el monto de la línea de crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI", aprobada por Resolución Ministerial N° 510-2005-EF/10, señala que los recursos provenientes de la mencionada línea de crédito podrán financiar gastos temporales de emergencia que no sean destinados a proyectos y que tengan por finalidad realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico y brindar una respuesta oportuna a la población y cuenten con el Informe de Evaluación de Daños correspondiente, aprobado por el INDECI, para lo cual el INDECI debe cumplir con presentar un Informe Técnico a la DGPM sustentando la necesidad de financiar estos gastos con recursos provenientes de la línea de crédito. Se señala a su vez que recibido el Informe Técnico favorable del INDECI, la DGPM propone la incorporación de los recursos;

Que, el volcán Ubinas, ubicado en el departamento de Moquegua, muestra, desde el 27.MAR.2006, un incremento en la emisión de fumarolas y la presencia de cenizas que ha afectado los cultivos y poblados cercanos, habiendo sido necesaria la evacuación de la población aledaña y de su ganado por encontrarse ante un peligro inminente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2006-PCM del 21.ABR.2006, se declaró el Estado de Emergencia en la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y el distrito de San Juan de Tarucani de la provincia y departamento de Arequipa por el peligro inminente generado por el incremento de la actividad volcánica del Ubinas;

Que, mediante Oficio N° 1419-2006 P/GR.MOQ. del 07.JUN.2006, la Presidenta del Gobierno Regional de Moquegua solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros, con carácter de urgencia, la transferencia de recursos para financiar los requerimientos necesarios señalados en el Anexo adjunto al mencionado Oficio, para la evacuación de 400 familias afectadas por la actividad del Volcán Ubinas a las zonas señaladas en el documento, hasta por el monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3' 500 000,00);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2006 se incorporó vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Pliego 006 INDECI, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3' 500 000.00), correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, con cargo a los recursos de la mencionada Línea de Crédito;

Que, el artículo 4° del referido Decreto de Urgencia dispone que el INDECI, en el plazo máximo de 48

horas de publicado el mencionado Decreto, realice la transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Moquegua, de los recursos transferidos por éste para que ejecute las acciones señaladas en el Anexo de la citada norma, en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 020-2006-PCM en la provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua;

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 008-2006, establece que los requisitos señalados en el artículo 3° de la Ley N° 28382 y en las disposiciones reglamentarias y complementarias que se hayan emitido, deberán cumplirse en el plazo de cinco (5) días hábiles de transferidos los recursos al Gobierno Regional de Moquegua;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Moquegua, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por el monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3' 500 000.00), para la ejecución de las actividades señaladas en el Anexo 01 adjunto;

Con las visaciones de la Subjefatura, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Direcciones Nacionales de Operaciones y Proyectos Especiales;

De conformidad con la Ley N° 28562 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 008-2006, Ley N° 28382 - Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Moquegua, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por un monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3' 500 000.00) para la ejecución de las acciones señaladas en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de Administración del INDECI, dará cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales la coordinación correspondiente con el Gobierno Regional de Moquegua para la suscripción del respectivo Convenio entre el INDECI y el referido Gobierno Regional para el control, seguimiento y monitoreo de ejecución de metas físicas, conforme a la normatividad vigente, así como para que se cumplan las disposiciones reglamentarias y complementarias emitidas sobre la materia, en el plazo establecido en el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 008-2006.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del



INDECI, publique la misma en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Moquegua, a la Subjefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y a las Direcciones Nacionales de Operaciones y Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

**REUBICACIÓN DE 400 FAMILIAS AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA DEL UBINAS**

Nº	Actividades para atención inmediata	Monto S/.
1	Adquisición de tuberías de conducción de agua	200,000.00
2	Adquisición de aditivos para tratamiento de agua potable	20,000.00
3	Adquisición de reservorios temporales de agua potable	30,000.00
4	Abastecimiento provisional de agua potable	25,000.00
5	Adquisición de 70 letrinas	350,000.00
6	Habilitación de energía eléctrica	300,000.00
7	Mantenimiento de 8.5 km de trocha carrozable	120,000.00
8	Habilitación de 15 módulos de aulas provisionales	825,000.00
9	Habilitación de 01 módulo provisional de un Centro de Salud	55,000.00
10	Adquisición de calaminas para obras provisionales	50,000.00
11	Adquisición de madera para estructuras de edificaciones provisionales	25,000.00
12	Mantenimiento de plataformas carrozables de calles	60,000.00
13	Adquisición de combustible para traslado de familias, animales y personal de apoyo	448,000.00
14	Adquisición de alimentos para la población	960,000.00
15	Protección y Seguridad a las personas reubicadas	8,000.00
16	Protección de animales	24,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>3,500,000.00</b>

10641

**INEI**

**Aprueban Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de mayo de 2006**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 183-2006-INEI**

Lima, 15 de junio del 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-05-2006-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de mayo del 2006 y que cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica del INEI, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y

Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

**SE RESUELVE :**

**Artículo 1º.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de mayo del 2006, que en Anexo debidamente autenticado forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los departamentos que comprenden las Áreas Geográficas a que se refiere el Art. 1º, son los siguientes:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5: Loreto

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3º.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE  
Jefe (e)  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

## ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 183-2006-INEI

**ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES DE MAYO DEL 2006**  
**ÁREAS GEOGRÁFICAS**  
 (Base: Julio 1992=100,0)

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	564.17	564.17	564.17	564.17	564.17	564.17	02	400.82	400.82	400.82	400.82	400.82	400.82
03	398.50	398.50	398.50	398.50	398.50	398.50	04	329.43	430.40	563.50	331.42	222.40	527.51
05	364.80	168.15	260.99	309.93	(*)	403.90	06	739.56	739.56	739.56	739.56	739.56	739.56
07	522.57	522.57	522.57	522.57	522.57	522.57	08	655.89	655.89	655.89	655.89	655.89	655.89
09	199.35	199.35	199.35	199.35	199.35	199.35	10	285.27	285.27	285.27	285.27	285.27	285.27
11	223.27	223.27	223.27	223.27	223.27	223.27	12	232.30	232.30	232.30	232.30	232.30	232.30
13	1091.37	1091.37	1091.37	1091.37	1091.37	1091.37	14	248.55	248.55	248.55	248.55	248.55	248.55
17	380.88	336.94	439.17	432.94	297.15	392.63	16	313.80	313.80	313.80	313.80	313.80	313.80
19	582.47	582.47	582.47	582.47	582.47	582.47	18	328.04	328.04	328.04	328.04	328.04	328.04
21	362.47	329.52	350.43	368.11	350.43	385.13	20	1147.10	1147.10	1147.10	1147.10	1147.10	1147.10
23	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	22	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56
27	371.91	371.91	371.91	371.91	371.91	371.91	24	238.84	238.84	238.84	238.84	238.84	238.84
31	269.05	269.05	269.05	269.05	269.05	269.05	26	337.19	337.19	337.19	337.19	337.19	337.19
33	523.93	523.93	523.93	523.93	523.93	523.93	28	311.36	311.36	311.36	348.10	311.36	311.36
37	253.31	253.31	253.31	253.31	253.31	253.31	30	385.04	385.04	385.04	385.04	385.04	385.04
39	313.80	313.80	313.80	313.80	313.80	313.80	32	380.21	380.21	380.21	380.21	380.21	380.21
41	275.23	275.23	275.23	275.23	275.23	275.23	34	504.39	504.39	504.39	504.39	504.39	504.39
43	379.03	421.73	523.29	426.76	603.49	490.31	38	313.12	425.91	503.13	320.12	(*)	477.41
45	265.10	265.10	265.10	265.10	265.10	265.10	40	305.68	269.24	314.89	224.51	243.75	281.79
47	347.52	347.52	347.52	347.52	347.52	347.52	42	272.33	272.33	272.33	272.33	272.33	272.33
49	267.59	267.59	267.59	267.59	267.59	267.59	44	274.36	274.36	274.36	274.36	274.36	274.36
51	285.00	285.00	285.00	285.00	285.00	285.00	46	449.73	449.73	449.73	449.73	449.73	449.73
53	711.30	711.30	711.30	711.30	711.30	711.30	48	328.15	328.15	328.15	328.15	328.15	328.15
55	381.68	381.68	381.68	381.68	381.68	381.68	50	327.44	327.44	327.44	327.44	327.44	327.44
57	374.56	374.56	374.56	374.56	374.56	374.56	52	297.89	297.89	297.89	297.89	297.89	297.89
59	166.57	166.57	166.57	166.57	166.57	166.57	54	340.30	340.30	340.30	340.30	340.30	340.30
61	311.95	311.95	311.95	311.95	311.95	311.95	56	474.61	474.61	474.61	474.61	474.61	474.61
65	290.83	290.83	290.83	290.83	290.83	290.83	60	285.26	285.26	285.26	285.26	285.26	285.26
69	289.02	240.11	389.12	309.72	269.39	409.37	62	288.17	288.17	288.17	288.17	288.17	288.17
71	366.24	366.24	366.24	366.24	366.24	366.24	64	169.82	169.82	169.82	169.82	169.82	169.82
73	453.01	453.01	453.01	453.01	453.01	453.01	66	466.21	466.21	466.21	466.21	466.21	466.21
77	253.49	253.49	253.49	253.49	253.49	253.49	68	256.32	256.32	256.32	256.32	256.32	256.32
							70	177.07	177.07	177.07	177.07	177.07	177.07
							72	360.58	360.58	360.58	360.58	360.58	360.58
							78	379.32	379.32	379.32	379.32	379.32	379.32
							80	99.09	99.09	99.09	99.09	99.09	99.09

(\*) Sin Producción.

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53 que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 168-2006 INEI.

10743

**Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado producidas en el mes de mayo de 2006**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**N° 184-2006-INEI**

Lima, 15 de junio del 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción el INEI ha elaborado los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de Edificación para las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar dichos factores correspondientes al período del 1 al 31 de mayo del 2006, aplicables a las Obras de Edificación hasta cuatro (4) pisos, para las Áreas Geográficas 1,2,3,4,5 y 6, los mismos que cuentan con la conformidad de la Comisión Técnica del INEI, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de edificación, correspondientes a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de mayo del 2006 según aparece en el cuadro adjunto que debidamente autenticada, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3°.-** Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4°.-** En los montos de obra a que se refiere el Art. 2° se comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista que corresponde a esos montos.

**Artículo 5º.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

**Artículo 6º.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7º.-** Los departamentos que comprenden las Áreas Geográficas son los siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac, y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE

Jefe (e)

Instituto Nacional de Estadística e Informática

**ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 184-2006-INEI**

**CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DE PRECIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COSTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DEL 2006**

ÁREAS GEOGRÁFICAS Nº	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1.0000	1.0025	1.0025	1.0000	0.9991	0.9991	1.0000	1.0025	1.0025	1.0000	0.9987	0.9987
2	1.0000	1.0053	1.0053	1.0000	1.0038	1.0038	1.0000	1.0053	1.0053	1.0000	1.0024	1.0024
3	1.0000	1.0014	1.0014	1.0000	0.9986	0.9986	1.0000	1.0018	1.0018	1.0000	0.9982	0.9982
4	1.0000	1.0018	1.0018	1.0000	0.9986	0.9986	1.0000	1.0021	1.0021	1.0000	0.9984	0.9984
5	1.0000	1.0018	1.0018	1.0000	0.9985	0.9985	1.0000	1.0021	1.0021	1.0000	0.9982	0.9982
6	1.0000	1.0014	1.0014	1.0000	0.9982	0.9982	1.0000	1.0018	1.0018	1.0000	0.9980	0.9980

10744

**INPE**

**Dan por concluida designación de Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Challapalca, Dirección Regional Altiplano Puno del INPE**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
Nº 385-2006-INPE/P**

Lima, 12 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Presidencial Nº 278-2006-INPE/P de fecha 27 de abril de 2006, se designó al servidor JOSE ARTEMIO GAMBOA MENDOZA, en el cargo público de confianza de Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Challapalca de la Dirección Regional Altiplano Puno;

Que, por motivo de necesidad institucional se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación;

Contando con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 654, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Resolución Ministerial Nº 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema Nº 021-2006-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º .-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación efectuada mediante Resolución Presidencial Nº 278-2006-INPE/P de fechas 27 de abril de 2006, del servidor JOSE ARTEMIO GAMBOA MENDOZA, en el cargo público de confianza de Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial

Challapalca de la Dirección Regional Altiplano Puno, nivel F-1, del Instituto Nacional Penitenciario.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR, a partir de la fecha al servidor CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ ACUACHE, en el cargo público de confianza de Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Challapalca de la Dirección Regional Altiplano Puno, nivel F-1, del Instituto Nacional Penitenciario.

**Artículo 3º.-** DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO RAMON SALAS UGARTE

Presidente

Instituto Nacional Penitenciario

10668

**Autorizan adquisición de suministro de alimentos preparados para establecimiento penitenciario de Trujillo, Dirección Regional Norte Chiclayo**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
Nº 391-2006-INPE/P**

Lima, 14 de junio de 2006

VISTOS, el Oficio Nº 153-2006-INPE/15, por el que se adjunta el Informe Legal Nº 022-2006-INPE/15.04 e Informe Técnico Nº 003-2006-INPE/15.0-URMS, todos de fecha 30 de mayo de 2006, de la Dirección Regional Norte Chiclayo, mediante los cuales se solicita declarar en situación de Desabastecimiento Inminente el "Suministro de alimentos preparados para los internos (as), personal de seguridad, salud y mantenimiento del EPS de Varones y Mujeres de Trujillo de la DRN-Chiclayo"; e Informe Nº 185-2006-INPE/06 de fecha 7

de junio de 2006, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-2006-INPE/P de fecha 27 de enero de 2006, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año Fiscal 2006, de la Dirección Regional Norte Chiclayo, en el cual se incluyó el proceso de selección de la Licitación Pública N° 0002-2006-INPE/15, para el "Suministro de alimentos preparados para los internos (as), personal de seguridad, salud y mantenimiento del EPS de Varones y Mujeres de Trujillo de la DRN- Chiclayo";

Que, a través de los Informes Técnico y Legal N°s. 003-2006-INPE/15.0.URMS y 022-2006-INPE/15.04, ambos de fecha 30 de mayo de 2006, respectivamente, la Dirección Regional Norte Chiclayo, manifiesta que de acuerdo al Calendario, el proceso se inició el 23 de febrero de 2006 y debía concluir el 11 de abril del mismo año; sin embargo, con fecha 6 de abril de 2006, la empresa ENTERPRISE SOLUTION SIYTEM S.A.C., interpuso recurso de apelación contra la integración de las Bases Administrativas, el mismo que mediante Resolución Directoral N° 243-2006-INPE-DRN-CH de fecha 20 de abril de 2006, fue declarado infundado por la Dirección Regional Norte Chiclayo. También refiere que contra dicho acto administrativo, la empresa ENTERPRISE SOLUTION SIYTEM SAC, interpuso recurso de revisión ante el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE; habiéndose declarado Inadmisibles dicho recurso, conforme se evidencia de la Resolución N° 344/2006.TC-SU de fecha 24 de mayo de 2006;

Que, asimismo, la Dirección Regional Norte Chiclayo, informa que debido al aumento considerable de la población penal del Establecimiento Penitenciario Sentenciados de Trujillo Varones y Mujeres, el monto por el cual se realizó la Addenda al contrato original, se agotó el 16 de mayo de 2006; por lo que bajo el sustento del Informe Técnico N° 003-2006-INPE/15.0-URMS de fecha 30 de mayo de 2006, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Regional Norte Chiclayo, solicita que se declare en Situación de Desabastecimiento Inminente el suministro de alimentos preparados para dichos Establecimiento Penitenciarios;

Que, ante esta situación la Dirección Regional Norte Chiclayo manifiesta que es necesario que se declare en Situación de Desabastecimiento Inminente la contratación del suministro de alimentos preparados para los internos (as), personal de seguridad, salud y mantenimiento del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Varones y Mujeres Trujillo, por el período de cuarenta y cinco (45) días calendario; hasta por la suma de S/. 251,611.50 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos once con 50/100) Nuevos Soles, importe que servirá para cubrir los gastos del suministro de alimentos preparados, mientras se otorga la Buena Pro, se perfeccione y suscriba el contrato respectivo y, en previsión de que los postores puedan interponer algún recurso impugnativo, ya que los internos del mencionado Establecimiento Penitenciario requieren de dicho suministro, porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como generar actos de violencia, reclamos y protestas de éstos, que comprometerían directamente, tanto la seguridad de los internos como de los Centros Penitenciarios;

Que, la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° e inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; asimismo, el artículo 21° del acotado dispositivo legal, considera una situación de desabastecimiento inminente, cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de un determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, mediante los artículos 141° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084 -2004-PCM, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Dirección Regional Norte Chiclayo sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, de acuerdo al artículo 17° del Código de Ejecución Penal, la Administración Penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada cumpliendo con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, concordante con el artículo 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, los plazos para el trámite del otorgamiento de la Buena Pro, así como el tiempo que tomaría hasta que se perfeccione el contrato respectivo, y la normatividad descrita, permiten la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras, sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, facultando a la Entidad declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos a la Dirección Regional Norte Chiclayo, y exonerar del requisito de Licitación Pública para la adquisición de Alimentos Preparados;

Que, mediante Oficio N° 106-2006-INPE/51.03 de fecha 5 de junio de 2006, la Oficina de Planificación de la Dirección Regional Norte Chiclayo, señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para contratar dicho suministro;

Estando a lo solicitado por la Dirección Regional Norte Chiclayo y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°084-2004-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 021-2006-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR**, en situación de desabastecimiento inminente la adquisición del "Suministro de alimentos preparados para los internos (as), personal de seguridad, salud y mantenimiento del EPS de Varones y Mujeres de Trujillo de la DRN- Chiclayo"; por el período de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la fecha de la presente Resolución, mientras se continúe con el proceso de selección hasta el otorgamiento de la Buena Pro y se perfeccione el contrato respectivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- EXONERAR**, a la Dirección Regional Norte Chiclayo, del requisito de Licitación Pública para la adquisición de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, a la Dirección Regional Norte Chiclayo, para la adquisición del "Suministro de alimentos preparados para los internos (as), personal de seguridad, salud y mantenimiento del EPS de Varones y Mujeres de Trujillo de la DRN- Chiclayo", de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	DÍAS	TOTAL S/.
1	E.P.S. VARONES, MUJERES, NIÑOS, PERSONAL DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y SALUD	45	251,611.50
<b>TOTAL</b>			<b>251,611,50</b>

Dicha autorización es por el período de cuarenta y cinco (45) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la Situación de Desabastecimiento Inminente prevista en el artículo precedente debiendo de adquirir los alimentos preparados mediante procesos de adjudicación de Menor Cuantía bajo responsabilidad, según corresponda, en estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado

por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

**Artículo 4°.-** COMUNICAR, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 5°.-** DISPONER, que la Oficina General de Auditoría inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la Situación de Desabastecimiento que se aprueba.

**Artículo 6°.-** REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO RAMON SALAS UGARTE  
Presidente  
Instituto Nacional Penitenciario

10675

## **Designan Subdirectora de la Unidad de Tesorería de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración**

### **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 395-2006-INPE/P**

Lima, 14 de junio de 2006

VISTO, el Oficio N° 416-2006-INPE/10.03 de fecha 2 de junio de 2006 de la Directora de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 702-2005-INPE/P de fecha 30 de diciembre de 2005, se designó, entre otros, al servidor VIRGILIO SILVA ZUNIGA, en el cargo público de confianza de Subdirector de la Unidad de Tesorería, nivel F-1 de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación referida y designar en el cargo público confianza a su reemplazante;

Contándose con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 021-2006-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación efectuada mediante Resolución Presidencial N° 702-2005-INPE/P de fecha 30 de diciembre de 2005, del servidor VIRGILIO SILVA ZUNIGA, en el cargo público de confianza de Subdirector de la Unidad de Tesorería, nivel F-1 de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señorita MARLENE VALENZUELA RAMON, en el cargo público de confianza de Subdirectora de la Unidad de Tesorería, nivel F-1 de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración.

**Artículo 3°.-** REMITIR, copia de la presente Resolución a la Vicepresidencia, Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración, Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario e interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO RAMON SALAS UGARTE  
Presidente  
Instituto Nacional Penitenciario

10673

## **Dan por concluida designación de Director del Establecimiento Penitenciario Sentenciados Picsi Chiclayo, Dirección Regional Norte Chiclayo**

### **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 398-2006-INPE/P**

Lima, 14 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 702-2005-INPE/P de fecha 30 de diciembre de 2005, se designó, entre otros, al servidor CARLOS EDUARDO JIMENEZ ACUACHE, en el cargo público de confianza de Director del Establecimiento Penitenciario Sentenciados Picsi Chiclayo, nivel F-2 de la Dirección Regional Norte Chiclayo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación referida;

Contándose con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 021-2006-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir del 12 de junio de 2006, la designación efectuada mediante Resolución Presidencial N° 702-2005-INPE/P de fecha 30 de diciembre de 2005, del servidor CARLOS EDUARDO JIMENEZ ACUACHE, en el cargo público de confianza de Director del Establecimiento Penitenciario Sentenciados Picsi Chiclayo, nivel F-2 de la Dirección Regional Norte Chiclayo.

**Artículo 3°.-** REMITIR, copia de la presente Resolución a la Vicepresidencia, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección Regional Norte Chiclayo, Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario e interesado para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO RAMON SALAS UGARTE  
Presidente  
Instituto Nacional Penitenciario

10674

## **OSINERG**

## **Confirman la Res. N° 1014-2006-OS/GG mediante la cual se sancionó con multa a Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP**

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG N° 239-2006-OS/CD**

Lima, 5 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 122581 que contiene el recurso de apelación formulado con fecha 8 de mayo de 2006 por TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A. - TGP, representada por el señor Jorge Beltrán Sotelo, contra la Resolución de Gerencia General N° 1014-2006-OS/GG de fecha 10 de abril de 2006, relacionado con la multa por no cumplir con la obligación de garantizar la continuidad del servicio;

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES.-**

1.1 Mediante Resolución de Gerencia General N° 1014-2006-OS/GG de fecha 10 de abril de 2006, se

sancionó con 174.26 UIT de multa a la concesionaria TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A. - TGP por no haber cumplido con la obligación de garantizar la continuidad del servicio, en tanto no se realizaron las verificaciones, inspecciones y auditorías de calidad a efectos de cumplir con las especificaciones de calidad establecidas en la norma técnica API 1104, infringiéndose el artículo 36º literal c) del Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 041-99-EM.

1.2 Por escrito de registro N° 690985 de fecha 8 de mayo de 2006, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 1014-2006-OS/GG, solicitando que la misma quede sin efecto jurídico por considerarla contraria a derecho. Los argumentos del recurso impugnativo fueron:

a) En el "Acta de Inspección de Calidad" de fecha 7 de setiembre de 2005, el inspector experto de TECHINT S.A.C., evaluó las placas radiográficas de la soldadura N° 204/T65 y concluyó que la porosidad detectada está dentro de los márgenes aceptables que establece la norma técnica "API Standard 1104 - Edición 19 de setiembre de 1999".

b) En el "Informe Radiográfico N° 022120" del 21 de setiembre de 2003 efectuado por el consorcio INGECONTROL IPEN BRASITEST, contratista de TECHINT S.A.C., se aceptó la soldadura N° 204/T65.

c) TGP contrató directamente a la empresa especializada GULF INTERSTATE ENGINEERING COMPANY para supervisar y aprobar el trabajo realizado por el contratista TECHINT S.A.C.

d) La contratación de los precitados especialistas y la implementación de programas de gerencia de calidad para el proyecto evidencia que TGP actuó con la diligencia ordinaria requerida para garantizar la calidad, continuidad y oportunidad del servicio de transporte de líquidos de gas natural (LGN).

e) El supuesto de hecho del artículo 36º literal c) del Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos es amplio y atenta contra la predictibilidad y seguridad jurídica a la que tienen que aspirar los órganos administrativos con capacidad resolutoria.

f) El Contrato de Servicio de Transporte de LGN permite interrupciones de hasta 72 horas, por lo que al haberse restringido el transporte de líquidos por un plazo de 68 horas y 26 minutos (suspensión temporal) para la reparación del ducto, no se perjudicaron las condiciones del servicio de transporte frente a los usuarios.

g) OSINERG no mostró el sustento que ampara la multa aplicada en los actuados.

h) La naturaleza del servicio de transporte de gas natural que presta TGP hace que jurídicamente, el usuario sea responsable por la carga de entregar el gas para su transporte en el Punto de Recepción, valiéndose para del productor. En tal sentido, TGP no es responsable si por causas no atribuibles al Sistema de Transporte de Gas Natural, el cliente no puso el gas natural para transporte en el Punto de Recepción.

i) No existe nexo causal entre el evento ocurrido en el ducto de líquidos de gas natural y un efecto económico en las tarifas eléctricas por el no suministro de gas natural al usuario generador eléctrico por parte del productor.

j) La agravante vinculada a los procedimientos sancionadores previos por incumplimiento de norma técnica no deben ser tomados en cuenta por no haber resolución firme en dichos procedimientos.

k) TGP no fue indiferente al proceso de supervisión o fiscalización y facilitó las tareas del fiscalizador.

l) TGP no actuó de manera negligente pues implementó una serie de niveles de control de calidad.

m) El presente procedimiento sancionador fue prematuro pues TGP informó a OSINERG que procedería a retirar la sección afectada del ducto cuando hubiera una para programada del servicio con el propósito de enviar a análisis dicha sección, lo cual no ha ocurrido.

n) El criterio de graduación de la multa asociado al volumen de ingresos de la empresa no está reconocido en el Reglamento del Proceso Administrativo Sancionador de OSINERG, aprobado por Resolución N° 102-2004-OS/CD.

o) El contratista TECHINT S.A.C. cuenta con la certificación de calidad ISO 9001 emitido por DET NORSKE VERITAS.

1.3 Por escrito de registro N° 691189 de fecha 8 de mayo de 2006, la apelante adjuntó el recibo de pago equivalente al monto de la multa impuesta en la resolución apelada, dejando expresa constancia que dicho pago no implica desistimiento de su pretensión impugnativa, por lo que procede que este órgano colegiado se pronuncie por el fondo del asunto.

## II. ANÁLISIS.-

2.1 Evaluado el recurso de apelación se aprecia que el "Acta de Inspección de Calidad" de fecha 7 de setiembre de 2005, constituye un documento de parte que ha sido desvirtuada a través del estudio técnico elaborado por AH INSPECTWELD, el cual indica la presencia de un poro individual de 1.6 mm en la posición 59 mm y por tanto, un exceso de 3.76% del máximo estipulado en la norma API 1104/99; es decir que la junta soldada N° 204/T65 no cumplía con los estándares de la citada norma técnica.

El referido estudio técnico que sirvió de sustento para el pronunciamiento de OSINERG coincide con el "Informe Radiográfico N° 022120" del 21 de setiembre de 2003, en el cual se consigna 5.5626 mm como espesor nominal de la tubería, sin embargo las conclusiones a las que llegó AH INSPECTWELD fueron distintas a las de TECHINT S.A.C.

2.2 El artículo 171º numeral 171.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece una presunción respecto a la calidad de los dictámenes e informes, calificándolos como facultativos y no vinculantes, salvo las excepciones de ley. En consecuencia, no existía obligación legal alguna para correr traslado a la impugnante del informe técnico de AH INSPECTWELD, en tanto éste era facultativo para la autoridad administrativa; de igual manera, no existía obligación legal de incorporar el texto del mismo a la resolución apelada en autos.

2.3 En los actuados no está en discusión la contratación o especialización técnica de las empresas INGECONTROL IPEN BRASITEST, GULF INTERSTATE ENGINEERING COMPANY o TECHINT S.A.C., sino el hecho que la apelante no fue diligente para rechazar y ordenar la reparación de la soldadura N° 204/T65. En tal sentido, resulta inaceptable la justificación de la recurrente en el sentido de no haber retirado la sección afectada del ducto de LGN por no mediar una para programada del servicio.

2.4 Este órgano colegiado considera aplicable al caso de autos la tipificación prevista en el artículo 36º literal c) del Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, en atención a que la obligación de garantizar la continuidad del servicio (etapa operativa) presupone una conducta diligente de la reclamante durante la etapa constructiva del ducto de LGN, la cual no se aprecia en el presente procedimiento.

En cuanto a la tipificación cuestionada por la reclamante, ésta no afecta de ningún modo el Principio de Predictibilidad, encontrándose respaldada en el artículo 76º de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, norma que autorizó al Ministerio de Energía y Minas ha dictar las normas reglamentarias para el transporte de los productos derivados de los hidrocarburos, como es el caso de los líquidos de gas natural y el artículo 36º literal c) del Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 041-99-EM.

2.5 De conformidad con el artículo 12º numeral 12.1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERG, *el objetivo de la sanción es prevenir conductas indeseables que atenten contra la seguridad, salud, medio ambiente y calidad de los servicios regulados, finalidad que se garantizó en el presente procedimiento al momento de aplicar la multa a la impugnante, en tanto la ausencia de rechazo y reparación de la soldadura N° 204/T65 constituyen una conducta de la recurrente que no sólo afectó la seguridad y calidad de la generación térmica de electricidad a gas natural, sino también que pone en riesgo al medio ambiente y salud de las personas que habitan en el área comprometida.*

2.6 Sobre la afirmación de la reclamante en torno a que no se acreditó que *"el goteo se haya producido a partir de la porosidad detectada en la posición 59 de la soldadura N° 204/T65"*, este argumento carece de relevancia en los actuados por no constituir un hecho controvertido por las partes o invocado por OSINERG al momento de aplicar la multa a la recurrente. Al no ser un hecho controvertido, no resulta procedente que sea objeto de probanza, tal como lo señala el artículo 190° numeral 1 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, norma aplicable supletoriamente al caso de autos por mandato del numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

2.7 El acuerdo privado suscrito entre la apelante y PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. no resulta oponible a OSINERG ni a terceros, con lo cual mal podría la infractora pretender eximirse de responsabilidad administrativa invocando los alcances del mismo.

2.8 A fojas 168 de los actuados consta el informe técnico de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica en el que se concluye que la falla en el ducto de transporte de líquidos de gas natural de Camisea provocó la interrupción del abastecimiento de gas natural a las centrales térmicas de Ventanilla y Santa Rosa y con ello impactó económicamente la operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional. Esta información fue obtenida en ejercicio de la función fiscalizadora de OSINERG y, en consecuencia, se sujeta a los alcances del artículo 165° de la Ley N° 27444.

2.9 Por lo expuesto en el numeral precedente, este órgano colegiado aprecia que sí existió nexo causal entre el evento ocurrido en el ducto de líquidos de gas natural y el impacto económico en las tarifas eléctricas pues la interrupción en el abastecimiento de gas natural entre los días 29 de agosto y 3 de septiembre de 2005 demandó que el COES-SINAC despachara energía eléctrica con base en una generación térmica más cara (diesel), lo cual evidentemente repercutió en las tarifas eléctricas trasladadas al usuario del Servicio Público de Electricidad.

2.10 La conducta omisiva (negligente) de la recurrente al no rechazar y disponer la reparación de la soldadura N° 204/T65 la hace responsable del ilícito administrativo sancionado en el presente procedimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 230° numeral 8 de la Ley N° 27444. En tal sentido, fue correcto tomar en cuenta como agravante la conducta negligente de TGP al momento de calcular la sanción de multa.

Habiendo quedado desvirtuada la presunción de licitud en la conducta de la apelante a que se refiere el artículo 230° numeral 9 de la citada ley, le correspondía a ésta demostrar con prueba fehaciente que la falla en el ducto de transporte de líquidos de gas natural que ocasionó el desabastecimiento de gas natural no se motivó en la ausencia de verificaciones, inspecciones y auditorías de calidad necesarias para cumplir la norma técnica API 1104/99, lo que no sucedió en el presente caso.

2.11 Teniendo en cuenta que la responsabilidad en los procedimientos sancionadores seguidos ante OSINERG es objetiva, conforme al artículo 89° del Reglamento General de OSINERG, la apelante no ha demostrado haber actuado con arreglo a la norma técnica API 1104/99.

2.12 El antecedente de incumplimiento de normas técnicas se aplica como agravante con independencia de la existencia o no de resolución administrativa firme o consentida, pues no están en discusión los supuestos de reincidencia, pertinacia o reiterancia a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERG. En adición a lo expuesto, conforme al *Principio de Razonabilidad* previsto en el artículo 230° numeral 3 de la Ley N° 27444, la repetición en la comisión de la infracción, como sucede en el presente caso con el incumplimiento de las normas técnicas por parte de TGP, sí constituye un criterio a tenerse en cuenta al momento de graduar la sanción de multa.

2.13 La capacidad económica de afrontar gastos evitados puede ser considerado como criterio al momento de calcular la multa, en concordancia con el artículo 14° numeral 14.2.9 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERG, bastando para ello únicamente la motivación adecuada al emplear dicho criterio, como se advierte del literal c) del numeral 3.8 de

la resolución recurrida. Inclusive el criterio establecido en el numeral 14.2.5 del precitado artículo, referido al "beneficio directo o indirecto obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción" guarda similitud con el discutido en los actuados por cuanto se refiere al análisis costo-beneficio que normalmente efectúa todo administrado al momento de determinar si cumple con el marco normativo vigente, asumiendo los costos que ello implica o si bien lo incumple, considerando que con dicha conducta se ahorrara costos que legalmente se encuentra en obligación de asumir.

El criterio de la capacidad para afrontar costos evitados se vincula a la denominada Teoría del "Deep Pocket" o "Bolsillo Grande", en virtud a la cual la distribución social del daño o riesgo se efectúa de manera tal que quien cuenta con mayor capacidad económica, se encuentra en posibilidad de soportar o afrontar mejor el daño que quien tiene menos dinero<sup>(\*)</sup>.

2.14 La certificación de gestión medioambiental ISO 14001:1996 y de gestión de calidad ISO 9001:2000 otorgadas por DET NORSKE VERITAS al contratista TECHINT S.A.C. no son extensivas a TGP por tratarse de persona jurídica distinta. En adición a lo expuesto, dichas certificaciones no suponen por sí mismas la efectiva implementación de procesos de gestión de calidad y medioambiental por parte de la empresa infractora.

De conformidad con el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 26734, Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG, Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27444 e inciso l) del artículo 52° del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General del OSINERG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado por TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A. - TGP contra la Resolución de Gerencia General N° 1014-2006-OS/GG; consecuentemente CONFIRMAR los alcances de la misma.

**Artículo 2º.-** DECLARAR agotada la vía administrativa.

ALFREDO DAMMERT LIRA  
Presidente del Consejo Directivo

(\*) DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando. La Responsabilidad Extracontractual. 5ª ed. Lima, Fondo Editorial de la PUCP, Biblioteca para Leer el Código Civil Vol. IV, Tomo II, 1995, pp. 57, 58, 71, 72.

10696

**SUNARP**

**Disponen ejecución de un Programa de Evaluación Externa y Coordinación Interinstitucional a fin de recabar propuestas respecto a la implementación del Registro Mobiliario de Contratos**

**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 166-2006-SUNARP/SN**

Lima, 16 de junio de 2006

VISTO:

El Oficio N° 147-2006-SUNARP/SA del 16 de junio de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -

SUNARP, organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico-administrativas de carácter registral;

Que, a través de la Ley N° 28677 se expidió la Ley de la Garantía Mobiliaria, cuyo ámbito de aplicación tiene por objeto regular la garantía mobiliaria para asegurar obligaciones de toda naturaleza, presentes o futuras, determinadas o determinables, sujetas o no a modalidad;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la norma citada en el considerando anterior, dispuso que la SUNARP apruebe dentro del plazo de 60 días de publicada la misma, las disposiciones reglamentarias para la organización y funcionamiento del Registro Mobiliario de Contratos, aprobándose la misma mediante Resolución N° 142-2006-SUNARP/SN del 25 de mayo de 2006;

Que, mediante Resolución N° 147-2006-SUNARP-SN del 29 de mayo de 2006 se dispuso el inicio de operaciones del Registro Mobiliario de Contratos, integrante del Registro de Bienes Muebles de las Oficinas Registrales de la SUNARP, a partir del 30 de mayo del mismo año, en atención al mandato expreso de la Ley de la Garantía Mobiliaria;

Que, no obstante haberse efectuado en su oportunidad la prepublicación del reglamento y formularios aprobados por la SUNARP, para recibir las opiniones correspondientes; este despacho no puede desconocer las repercusiones sustantivas que tiene el tratamiento y regulación de las garantías mobiliarias en el ámbito jurídico, pero más aun en el mercado económico y financiero, en su calidad de factores directamente vinculados con el desarrollo económico del país;

Que, en esa medida, es necesario consolidar el Registro Mobiliario de Contratos, a través de la revisión de los procesos de desarrollo del Registro Mobiliario de Contratos, así como en los Registros Jurídicos de Bienes donde se inscriben las mismas, convocando a los diversos operadores jurídicos y financieros involucrados en la cadena crediticia que reposa en el otorgamiento de garantías sobre bienes muebles;

Que, de tal forma, se podrá perfeccionar el servicio de inscripción y publicidad registral en los registros citados en el considerando anterior, convocando para el efecto a diversas instituciones como la Asociación de Bancos del Perú, la Cámara de Comercio de Lima, los Colegios de Notarios, entre otros, a fin que mediante su concurso se pueda regular de manera más cabal y eficaz el tratamiento de las garantías mobiliarias en el Registro;

En uso de las atribuciones previstas en el inciso v) del artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la ejecución de un PROGRAMA DE EVALUACIÓN EXTERNA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con diversas instituciones vinculadas al tratamiento y utilización de las garantías sobre bienes muebles, a los efectos de recabar de manera directas sus observaciones y propuestas con respecto a la implementación del Registro Mobiliario de Contratos, así como a la regulación del proceso inscriptorio y de publicidad de las garantías mobiliarias en el Registro.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Superintendencia Adjunta el desarrollo y ejecución del programa citado en el artículo anterior, el cual se llevará a cabo en el término de 30 días calendario, contados desde la vigencia de la presente resolución; debiendo elevar a este Despacho un Plan Complementario de Implementación, en atención a las acciones propuestas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR FREITAS A.  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

10773

SUNAT

## Designan Fedatarios Titulares y Alternos de la Oficina Zonal Huacho

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 097-2006/SUNAT

Lima, 13 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 148-2003/SUNAT se aprobó la relación de Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de distintas unidades organizacionales de esta Superintendencia Nacional;

Que es necesario modificar, por convenir al servicio, dicha relación respecto a la Oficina Zonal Huacho;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la relación de Fedatarios Titulares y Alternos de la Oficina Zonal Huacho aprobada por Resolución de Superintendencia N° 148-2003/SUNAT:

Titulares:

Maria Del Rosario Valle Chirinos  
Maria Cecilia Daniela Velásquez Espinoza

Alternos:

Sandra Verónica Rojas Dueñas

**Artículo 2°.-** Aprobar la siguiente relación de Fedatarios Titulares y Alternos de la Oficina Zonal Huacho.

Titulares:

Gustavo Martín Salirrosas Sepúlveda  
Luis Antonio Jhon Villavicencio Laureano  
Hilario Heriberto Castillo Broncano

Alternos:

Ruth Pujaico Alvarado  
Ricardina Edith Morales Chirito

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

10662



## **Aprueban relación de fedatarios titulares y alternos de la Intendencia Regional Junín, de la Oficina Zonal Huánuco y de las Oficinas Remotas Huancavelica, Tarma y Pasco**

### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 098-2006/SUNAT**

Lima, 13 de junio de 2006

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 148-2003/SUNAT se aprobó la relación de Fedatarios Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Junín, de la Oficina Zonal Huánuco y de las Oficinas Remotas Huancavelica y Tarma;

Que dada la necesidad de contar con fedatarios adscritos en un número proporcional a los requerimientos de atención y habiéndose producido cambios y rotación de personal en la Intendencia Regional Junín, en la Oficina Zonal Huánuco y en las Oficinas Remotas Huancavelica y Tarma, se ha considerado pertinente dejar sin efecto la relación de Fedatarios Titulares y Alternos de las mencionadas unidades organizacionales y, en consecuencia, aprobar la relación de los trabajadores que ejercerán las funciones de Fedatarios en las mismas y en la Oficina Remota Pasco;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la relación de Fedatarios Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Junín, de la Oficina Zonal Huánuco y de las Oficinas Remotas Huancavelica y Tarma, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 148-2003/SUNAT.

**Artículo 2°.-** Aprobar la siguiente relación de Fedatarios Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Junín, de la Oficina Zonal Huánuco y de las Oficinas Remotas Huancavelica, Tarma y Pasco:

#### **INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN**

##### **Titulares:**

- MIRIAM ELIZABETH LÓPEZ MIGUEL
- NELYA LIZA FIERRO FLORES
- MITZI ROMERO TINEO
- RODY NILVER ANCO HUARANGA
- JULIA MERCEDES CHÁVEZ SILVA
- LOURDES MIRIAM BRAVO DE LA CRUZ
- JORGE ELÍAS ORTEGA MENDIETA
- CLAUDIA KARINA GAGO LLAJARUNA

##### **Alternos:**

- JORGE MENDOZA ESPÍRITU
- DOLORES MURAYMA URIBE GÁLVEZ
- JULIA SANABRIA CARHUAMACA
- ROSELEYEV RAMOS REYMUNDO
- RICHARD FREDY DE LA CRUZ ORELLANA
- ELÍ ÁNGEL RÍOS COLQUI
- MIRIAM VICTORIA CÁRNICA VALENTÍN

- WILLIAM NÉSTOR MONTES TOVAR
- ELARD JHONNY ESQUIVEL AGUILAR

#### **OFICINA ZONAL HUÁNUCO**

##### **Titulares:**

- ANA CECILIA INGUNZA AGUIRRE
- SUIMER ELADIO VÉLEZ DE VILLA CASTILLO
- CÉSAR ROSI MORENO WU
- CARLOS HUGO ATENCIA URRELO
- ERICK IVÁN DELGADO SILVA

##### **Alternos:**

- RAFAEL ALEJANDRO LLANOS NÚÑEZ
- JUAN JESÚS FLORES CRUZ
- WILLIAM ANATOLY CARDICH MENACHO

#### **OFICINA REMOTA HUANCVELICA**

##### **Titular:**

- SOLEDAD QUISPE ROJAS

#### **OFICINA REMOTA TARMA**

##### **Titular:**

- FREDY MARSOLINY BECERRA CAPILLO

#### **OFICINA REMOTA PASCO**

##### **Titular:**

- GOYA MORAIMA OLIVEROS DENEGRI

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

**10663**

## **Designan Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo**

### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 099-2006/SUNAT**

Lima, 15 de junio de 2006

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 100-2003/SUNAT de fecha 5 de mayo de 2003, se encargó a la señora Nancy Estela Béjar Alegre en el cargo de Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo;

Que por necesidad institucional se ha estimado conveniente designar a la mencionada funcionaria en el cargo de Intendente Prevención del Contrabando y Control Fronterizo;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora Nancy Estela Béjar Alegre, en el cargo de Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

**10645**

## Dejan sin efecto designación de Ejecutor Coactivo

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 100-2006/SUNAT

Lima, 15 de junio de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 017-2002/SUNAT, se designó como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cuzco, a la señora abogada María Rossi Rodríguez Jurado;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto su designación por no estar ejerciendo las funciones que le fueron conferidas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación de la señora abogada María Rossi Rodríguez Jurado, como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cuzco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

10646

## Modifican Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la Venta de Bienes

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 104-2006/SUNAT

Lima, 16 de junio de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, establece que la Administración Tributaria podrá designar como agentes de percepción a los sujetos que se encuentran en disposición para efectuar la percepción de tributos;

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Nº 28053 los sujetos del Impuesto General a las Ventas (IGV) deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando adquieran bienes, el mismo que será materia de percepción de conformidad a lo indicado en el numeral 2 del inciso c) del artículo 10º del TUO de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias;

Que el último párrafo del inciso c) del artículo 10º citado en el considerando anterior dispone que las percepciones se efectuarán por el monto, en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT, la cual podrá determinar la obligación de llevar los registros que sean necesarios;

Que en virtud a tal facultad, se emitió la Resolución de Superintendencia Nº 058-2006/SUNAT, a través de la cual se estableció el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de determinados bienes gravada con dicho impuesto;

Que resulta conveniente incluir un nuevo supuesto de excepción al citado Régimen a fin de simplificar su aplicación; así como hacer uso de la facultad discrecional prevista en el artículo 166º del TUO del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10º del TUO del Código Tributario, el artículo 1º de la Ley Nº 28053, el artículo 10º del TUO de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo y de conformidad con el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y normas

modificatorias, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 058-2006/SUNAT.**

Inclúyase como numeral 6 del artículo 6º de la Resolución de Superintendencia Nº 058-2006/SUNAT, el texto siguiente:

“Artículo 6º.- OPERACIONES EXCLUIDAS DE LA PERCEPCIÓN

No se efectuará la percepción a que se refiere la presente resolución, en las operaciones:

(...)

6. De venta de gas licuado de petróleo, despachado a vehículos de circulación por vía terrestre a través de dispensadores de combustible en establecimientos debidamente autorizados por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.”

**Artículo 2º.- INAPLICACIÓN DE SANCIONES**

Inclúyase como Sexta Disposición Final de la Resolución de Superintendencia Nº 058-2006/SUNAT, el siguiente texto:

“Sexta.- INAPLICACIÓN DE SANCIONES

No se sancionarán las infracciones previstas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 175º y en el numeral 13 del artículo 177º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente régimen, cometidas por los agentes de percepción durante los dos (2) primeros meses en que actúen como tales, incluyendo el mes en que opere su designación, siempre que el infractor cumpla con:

1. Regularizar las obligaciones incumplidas a la fecha de verificación por parte de la SUNAT, tratándose de las infracciones tipificadas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 175º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

2. Realizar el pago, incluidos los respectivos intereses moratorios, y presentar la declaración correspondiente a las percepciones no efectuadas, dentro de los tres (3) primeros meses en que actúen como agentes de percepción, incluyendo el mes en que opere su designación, tratándose de la infracción tipificada en el numeral 13 del artículo 177º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**Artículo 3º.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

10769

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD

### METROPOLITANA DE LIMA

## Aprueban facilidades para la extinción de intereses de deuda por concepto de relleno sanitario a cargo de las Municipalidades Distritales

ORDENANZA Nº 949

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de junio de 2006, el Dictamen N° 131-2006-MML-CMAEDO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA FACILIDADES PARA LA  
EXTINCIÓN DE INTERESES DE LA DEUDA POR  
CONCEPTO DE RELLENO SANITARIO A CARGO  
DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES**

**Artículo 1º.- Alcance**

La presente Ordenanza es de alcance a todas las Municipalidades Distritales que mantengan deuda con la Municipalidad Metropolitana de Lima por concepto de Relleno Sanitario, y respecto de la cual se hubiesen generado los intereses moratorios respectivos.

**Artículo 2º.- Extinción de intereses moratorios**

La extinción de los intereses moratorios podrá ser total o parcial, según la Municipalidad Distrital opte por el pago al contado, o fraccionado de la deuda insoluble por concepto de Relleno Sanitario, respectivamente.

**Artículo 3º.- Pago el contado**

La extinción total de los intereses moratorios se realizará si la Municipalidad Distrital cancela hasta el 14 de julio de 2006, el íntegro de la deuda insoluble pendiente de pago.

**Artículo 4º.- Pago fraccionado**

La extinción del 80% de los intereses moratorios se realizará si la Municipalidad Distrital opta hasta el 14 de julio de 2006, por el pago de la deuda insoluble pendiente de pago bajo las siguientes condiciones:

- Pago de una cuota inicial no menor al 5% del total de la deuda insoluble, cuyo importe no podrá ser menor a 1 UIT.
- El importe de la cuota mensual no será inferior al valor de 3 UIT.
- El fraccionamiento se otorgará hasta por un máximo de 60 cuotas mensuales.

**Artículo 5º.- Competencia del SAT**

Corresponde al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º.- Desistimiento de procesos judiciales**

En caso de haberse iniciado procesos judiciales, el Servicio de Administración Tributaria- SAT, deberá desistirse de los mismos, si la Municipalidad Distrital hubiese optado por alguna de las formas de pago descritas en los artículos precedentes.

**Artículo 7º.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Única Disposición Final.-** Facultar al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones reglamentarias que sean necesarias.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

10657

**Aprueban Reajuste Integral de  
Zonificación de Usos del Suelo del  
distrito de San Isidro y un sector del  
distrito de Magdalena del Mar, que son  
parte del Área de Tratamiento  
Normativo III de Lima Metropolitana**

**ORDENANZA N° 950**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en sus Dictámenes Nos. 021-2006-MML-CMDUVN del 21 de marzo del 2006 y 047-2006-MML-CMDUVN de fecha 30 de mayo del 2006;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE  
LA ZONIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO  
DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO Y UN SECTOR  
DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR,  
QUE SON PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO  
NORMATIVO III DE LIMA METROPOLITANA**

**Artículo 1º.- Plano de Zonificación de los Usos del Suelo:**

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Isidro y un Sector del distrito de Magdalena del Mar, que, con otros distritos, conforman el Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana (Plano N° 01), el mismo que es parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 01. Este Plano de Zonificación no define límites distritales.

**Artículo 2º.- Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo:**

Aprobar las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Isidro y un Sector del distrito de Magdalena del Mar: Cuadro N° 01 Resumen de Zonificación Residencial (Anexo N° 02) y Cuadro N° 02 Resumen de Zonificación Comercial (Anexo N° 03) y las Especificaciones Normativas de la Zonificación (Anexo N° 04), las mismas que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.- Plano de Alturas de Edificación:**

Aprobar el Plano de Alturas de Edificación correspondiente al distrito San Isidro y un Sector del distrito de Magdalena del Mar: (Plano N° 02), el mismo que es parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 05.

**Artículo 4º.- Concepto de Colindancia de Alturas:**

Establecer que en el área materia de la presente Ordenanza, complementariamente a las Alturas normativas y el Plano de Alturas aprobados, se aplica el concepto de Colindancia para precisar el número de pisos o altura de edificación que corresponde a un predio que se ubica inmediatamente vecino a una edificación existente de mayor altura. Los criterios aprobados para su aplicación se precisan en las Especificaciones Normativas de la Zonificación (Anexo N° 04)

**Artículo 5º.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas:**

Disponer que las Municipalidades Distritales de San Isidro y Magdalena del Mar, en estricta sujeción al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo y las Normas Generales de Zonificación que se aprueban mediante la presente Ordenanza, formulen el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas que corresponde a su distrito, el cual se evaluará y aprobará mediante Ordenanza Metropolitana.

**Artículo 6º.- Parámetros Urbanísticos y Edificatorios:**

Establecer que las Municipalidades Distritales de San Isidro y Magdalena del Mar, en estricta sujeción a las

normas aprobadas en la presente Ordenanza, formulen y aprueben por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Complementarios, de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos, Densidades Netas de ser necesario y otros, para su aplicación en su jurisdicción.

**Artículo 7º.- Zona de Reglamentación Especial del Bosque de Los Olivos.-**

Establecer que la Zona de Reglamentación Especial del Bosque de Los Olivos de San Isidro (declarado Monumento Nacional) y sus Sectores de entorno identificados por el Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental del Bosque de Los Olivos de San Isidro (aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 410-INC del 02.Dic.1998), requiere de una actualización de su normativa, para lo cual, la Municipalidad de San Isidro, con participación del Instituto Nacional de Cultura, de otras entidades especializadas y de las Juntas Vecinales oficiales, elaborará la nueva propuesta de Reglamentación Especial, en concordancia con los lineamientos urbanísticos que para tal efecto establezca el Instituto Metropolitano de Planificación- IMP.

Asimismo, sólo para efectos de Zonificación, deberá incluirse en dicha Propuesta los lotes con frente a las Calles Arca Parro, Pérez de Tudela, Gonzáles de la Torre, Ricardo Rosell, San Alejandro y República, con excepción de los predios ubicados con frente a las Avenidas Santa Cruz, Pardo y Aliaga y Conquistadores.

Dicha propuesta, con la opinión favorable del Concejo Distrital de la Municipalidad de San Isidro, del Instituto Metropolitano de Planificación, será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por Ordenanza Metropolitana.

**Artículo 8º.- Zona de Reglamentación Especial del Sector de la Costa Verde.-**

Establecer que el Sector de la Costa Verde de los distritos de San Isidro y de Magdalena del Mar, que se localiza entre el litoral marítimo y la vía vehicular de la terraza superior del acantilado, calificado para uso turístico, recreativo, deportivo y residencial, constituye un patrimonio territorial de especial calidad paisajista, cuya normativa y reglamentación específica para su ordenamiento urbano, vialidad y zonificación, se aprueba a través de su Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde, que comprende asimismo las franjas del litoral marítimo de los distritos de Chorrillos, Barranco, Miraflores y San Miguel, el cual debe ser actualizado y aprobado por la Autoridad del Proyecto de la Costa Verde (creada por Ley N° 26306 de mayo de 1994) y ratificado por Ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima.

**Artículo 9º. Reglamentación Especial del Sector Comercial de Camino Real.-**

Establecer que la Municipalidad del distrito de San Isidro, elabore una propuesta de reglamentación específica para el Sector Comercial comprendido entre las vías Víctor Andrés Belaunde, Santo Toribio, Lizardo Alzamora y Camino Real, con excepción de los predios ubicados con frente a la Av. Santo Toribio que están calificados como RDM, que incluya como requerimiento fundamental que el Proyecto a edificarse se sustente en Estudios de Impacto Ambiental e Impacto Vial, que abarquen un sector urbano mayor y se orienten a mitigar las posibles afectaciones negativas de las edificaciones de comercio intensivo, institucionales y/o residenciales de alta densidad, en las áreas vecinas residenciales y en el Sector del Bosque de Los Olivos de San Isidro. Dicha Propuesta, con la opinión favorable del Concejo Distrital de la Municipalidad de San Isidro y del Instituto Metropolitano de Planificación, será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por Ordenanza Metropolitana.

**Artículo 10º.- Compatibilidad de Usos de Suelo en Zonas Residenciales.-**

Establecer como Norma General para la aplicación de la Zonificación de los Usos del Suelo en el área materia de la presente Ordenanza, que la edificación o funcionamiento de Centros de Educación Inicial, Centros de Educación Básica (en lotes menores a

2,400 m<sup>2</sup>), Comercios Locales, Postas Sanitarias, Centros de Culto Religioso, Áreas Verdes Locales, Equipamiento Comunal a nivel de Barrio y los Aportes que se transfieren con las Habilitaciones Urbanas, son compatibles con las Zonas Residenciales y por tanto, no tienen necesariamente calificación especial en los Planos aprobados por la presente Ordenanza. La aprobación de su instalación, construcción u operación, depende únicamente de las Municipalidades Distritales, quienes elaborarán los criterios específicos para su localización.

**Artículo 11º.- Aplicación de las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo.-**

Establecer que los casos que planteen los propietarios de predios de los distritos de San Isidro y Magdalena del Mar, respecto a la aplicación de cualquiera de los Planos y Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo aprobados por la presente Ordenanza, en la revisión de anteproyectos y proyectos arquitectónicos, se resuelvan en Primera Instancia a través de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad Distrital y en Segunda Instancia, a través de la Comisión Técnica Calificadora Provincial de Proyectos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo que dispone el Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-MTC del 27 de febrero de 2000 y Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA de fecha 12 de mayo del 2005. En caso de interpretación de las Normas de Zonificación aprobadas, la competencia es del Concejo Metropolitano de Lima.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Dispóngase que dentro del plazo de 60 (sesenta) días calendario las Municipalidades Distritales de San Isidro y Magdalena del Mar remitan a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la propuesta de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de su jurisdicción, para su aprobación mediante Ordenanza Metropolitana.

**Segunda.-** Dispóngase, que dentro del plazo de 90 (noventa) días calendario, las Municipalidades Distritales de San Isidro y Magdalena del Mar, formulen y aprueben por Decreto de Alcaldía, las Normas sobre Estándares de Calidad y el Cuadro de Niveles Operacionales para la Localización de Actividades Urbanas en el distrito.

**Tercera.-** Dispóngase que dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días calendario y de acuerdo a lo precisado en los Artículos 7º y 9º de esta Ordenanza, la Municipalidad de San Isidro formule y presente a la Municipalidad Metropolitana de Lima la propuesta de actualización del Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental del Bosque de Los Olivos de San Isidro y del Centro Comercial de Camino Real, para su aprobación por Ordenanza Metropolitana.

**Cuarta.-** Dispóngase que dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario y de acuerdo a lo precisado en el Artículo 8º de esta Ordenanza, la Autoridad del Proyecto Costa Verde formule y presente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la propuesta de actualización del Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde para su ratificación por Ordenanza Metropolitana.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Garantícese la estabilidad y vigencia de los Planos y Normas de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Isidro y del distrito de Magdalena del Mar (parcial) que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que los mismos, dentro de dos años, sean evaluados conjuntamente por las Municipalidades Distritales citadas y la Municipalidad Metropolitana de Lima, pudiendo ser reajustados en lo pertinente.

Durante dicho período, se suspenden los Cambios Específicos de Zonificación, salvo que, excepcionalmente, se presenten iniciativas de inversión que se califiquen de Interés Local por el Concejo Distrital o de Interés Metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual, se seguirá el procedimiento que se precisa en la Segunda Disposición Final.

Las Ordenanzas Metropolitanas sobre Cambios Específicos de Zonificación, aprobadas anteriormente en el marco de la Ordenanza N° 134-MML y Ordenanza N° 620-MML, así como sus correspondientes Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, mantienen su vigencia y se sujetarán al proceso de evaluación general de la Zonificación que se establece en esta Primera Disposición Final.

**Segunda.-** Establézcase un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local y/o metropolitano por las Municipalidades Distritales de San Isidro y Magdalena del Mar y/o por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual deberá cumplirse el siguiente procedimiento:

1° Los interesados presentarán sus iniciativas a las Municipalidades Distritales respectivas.

2° La Municipalidad Distrital respectiva, evaluando técnicamente el comportamiento de la Zonificación en el área urbana y tomando en cuenta la opinión de los vecinos directamente afectados (ubicados en ambos frentes de la vía en donde se localiza la zona materia del cambio y, opcionalmente, en el predio posterior y en las manzanas circundantes), estudiará la factibilidad del Cambio Específico de Zonificación. El órgano competente de la Municipalidad Distrital respectiva formulará el Informe Técnico correspondiente.

3° La Municipalidad Distrital respectiva, mediante Acuerdo de Concejo declarará de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4° La Municipalidad Metropolitana de Lima, evaluará la propuesta y emitirá opinión técnica a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del Instituto Metropolitano de Planificación y, de ser el caso, de otros órganos especializados en la materia.

5° El Concejo Metropolitano de Lima, de considerarlo conveniente, aprobará el Cambio Específico de Zonificación mediante Ordenanza.

6° En el caso de una propuesta de Cambio Específico de importancia metropolitana, que se caracterice por constituir un planteamiento que tenga efectos de orden vial, ambiental, operacional o de densidad residencial,

que impacten a un sector urbano mayor que el estrictamente vecinal, la Municipalidad Distrital respectiva emitirá opinión sobre el pedido y lo elevará a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su decisión.

**Tercera.-** Dispóngase que en los distritos de San Isidro y de Magdalena del Mar (parcial en el área de intervención de la presente Ordenanza) no son de aplicación el Artículo 34.2 de la Ordenanza N° 620-MML y el Artículo Primero de la Ordenanza N° 738-MML.

**Cuarta.-** Ratifíquese que los Aportes resultantes de los procesos de las Habilitaciones Urbanas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, pueden ser transferidos a particulares y modificarse el uso para el que fueron destinados. Teniendo en cuenta el objeto social del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y el Fondo Municipal de Renovación Urbana - FOMUR, éstos podrán enajenar los bienes que reciben en aportes de acuerdo a su normativa, de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML.

**Quinta.-** Dispóngase, que todos los órganos ejecutivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales de San Isidro y Magdalena del Mar, coordinen permanentemente y ejerzan un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los predios que se edifiquen, operen y/o se regularicen a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, garantizando en forma especial, el mejoramiento del entorno ambiental y el irrestricto uso público de los espacios y vías que son propiedad de la ciudad.

**Sexta.-** Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

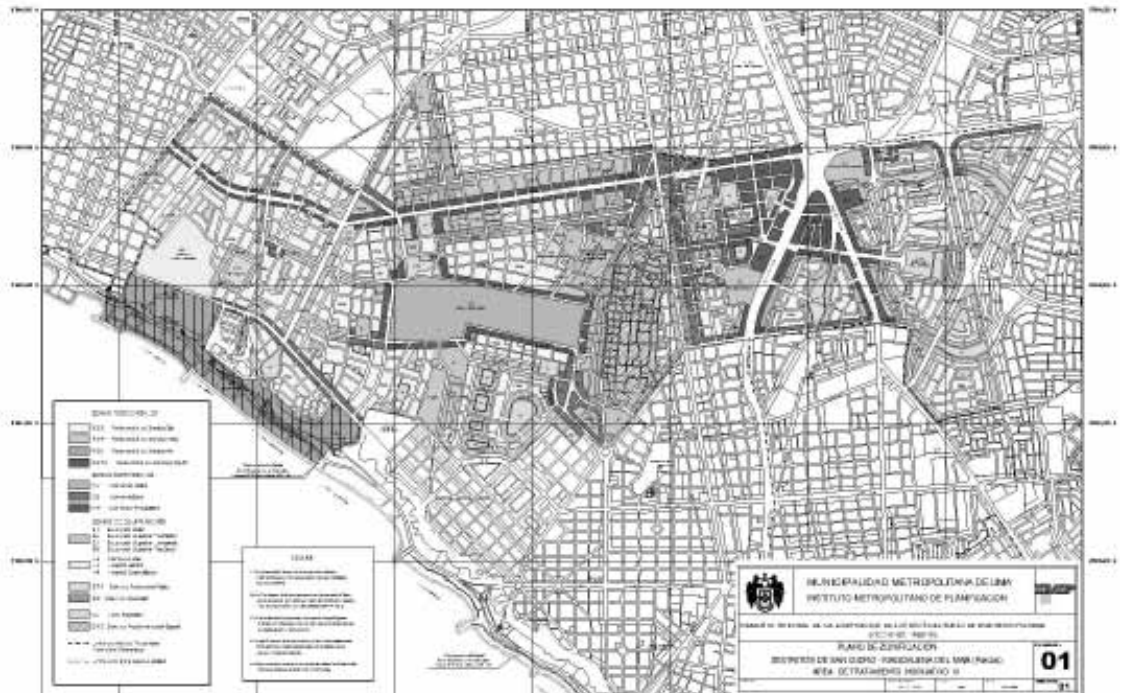
POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**ANEXO N° 1**



**ANEXO Nº 02**  
**CUADRO Nº 01: RESUMEN DE ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL**  
**DISTRITOS DE SAN ISIDRO Y MAGDALENA DEL MAR (PARCIAL)**  
**ÁREA DE TRATAMIENTO III**

ZONA	USOS	LOTE MÍNIMO NORMATIVO (m2)	FRENTE MÍNIMO NORMATIVO (ml)	ALTURA DE EDIFICACIÓN MÁXIMA (pisos)	ÁREA LIBRE MÍNIMA	ESTACIONAMIENTO MÍNIMO (1)
Residencial de Densidad Baja RDB	Unifamiliar y Multifamiliar	200	10	Según Plano de Alturas de Edificación aprobado	35%	1 cada vivienda
	Unifamiliar y Multifamiliar	300	10		35%	1 cada vivienda
Residencial de Densidad Media RDM	Unifamiliar y Multifamiliar	300	10		35%	1 cada vivienda
	Unifamiliar y Multifamiliar	350	10		35%	1 cada vivienda
Residencial de Densidad Alta RDA	Multifamiliar	350	10		35%	1 cada vivienda
	Multifamiliar	450	15		40%	1 cada vivienda
	Multifamiliar	600	15		40%	1 cada vivienda
Residencial de Densidad Muy Alta RDMA	Multifamiliar	800	18		50%	1 cada vivienda
	Multifamiliar	1000	20		50%	1 cada vivienda

(1) Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de estacionamiento mayores al señalado en el presente Cuadro.  
 (Ver Especificaciones Normativas)

**ANEXO Nº 03**  
**CUADRO Nº 02: RESUMEN DE ZONIFICACIÓN COMERCIAL**  
**DISTRITO DE SAN ISIDRO Y MAGDALENA DEL MAR (PARCIAL)**  
**ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO III**

ZONA	ALTURA EDIFICACIÓN	USO RESIDENCIAL COMPATIBLE	TAMAÑO DE LOTE MÍNIMO	ÁREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO MÍNIMO (1)
Comercio Metropolitano CM	Según Plano de Alturas de Edificación aprobado	RDMA - RDA	600 m2	No exigible para uso comercial	1 cada 50 m2
Comercio Zonal CZ		RDA - RDM	Existente	Los pisos destinados a vivienda dejarán el área libre que se requiere según el uso residencial compatible	1 cada 50 m2
Comercio Vecinal CV		RDM-RDB	Existente		1 cada 50 m2

(1) Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de estacionamiento mayores al señalado en el presente Cuadro.  
 (Ver Especificaciones Normativas)

**ANEXO Nº 04**

**ESPECIFICACIONES NORMATIVAS DE LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS DE SAN ISIDRO Y MAGDALENA DEL MAR (PARCIAL), QUE SON PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO III DE LIMA METROPOLITANA**

**A.- DE CARÁCTER GENERAL:**

En los distritos de San Isidro y Magdalena del Mar (parcial), que forman parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, se localizan áreas de calidad arquitectónica, urbanística, paisajista y de servicios de alcance internacional, que deben ser

promovidas y puestas en valor, como el Centro Financiero de San Isidro; el Bosque de Los Olivos; el Campo de Golf y su entorno; el Centro Comercial Camino Real; el Hospital Larco Herrera, el Puericultorio Pérez Aranibar; el sector de la Costa Verde; entre otras.

**B. RELACIONADA CON LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS:**

**B.1.** Las alturas máximas que se indican en el Plano de Alturas, serán de aplicación en lotes iguales o mayores al normativo, establecido en los Cuadros Resumen de Zonificación Residencial y Comercial.

**B.2.** La subdivisión de lotes sólo se permitirá cuando los Lotes resultantes (en área y frente) sean iguales o

mayores al mínimo normativo señalado en los Cuadros Resumen de Zonificación Residencial y Comercial.

**B.3.** Las áreas de Aportes, producto de los procesos de Habilitación Urbana, mantienen la finalidad con que fueron aprobadas, independientemente de la calificación señalada en el Plano de Zonificación.

**B.4.** En las Zonas Comerciales, no será obligatorio destinar parte o la totalidad del predio a Uso Comercial, pudiendo destinarse el mismo íntegramente al Uso Residencial.

**B.5.** Los requerimientos de estacionamiento para proyectos como: Supermercados, Tiendas de Autoservicio, Mercados, Cines, Teatros Locales de Espectáculos, Locales Culturales, Clubes, Instituciones y similares, Locales de Culto, Locales Deportivos, Coliseos, entre otros, serán definidos por las Municipalidades Distritales de San Isidro y Magdalena del Mar.

**B.6.** Las Municipalidades Distritales de San Isidro y Magdalena del Mar, podrán reglamentar y aprobar los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios complementarios siguientes:

**B.6.1** El tamaño mínimo de departamento en edificios multifamiliares, de uno, dos y tres dormitorios.

**B.6.2** El requerimiento de estacionamiento, estableciendo y regulando la correspondencia entre la unidad de vivienda y estacionamiento en el mismo edificio.

**B.6.3** La utilización de semisótano para estacionamiento, en concordancia con la normativa específica.

**B.6.4** Las densidades netas, en concordancia con las alturas de edificación y el tamaño de los departamentos.

**B.6.5** Otros parámetros urbanísticos y edificatorios complementarios que se consideren convenientes y que no contravengan las Normas de Zonificación que se aprueban con la presente Ordenanza.

**B.7.** La altura máxima de piso a piso de los departamentos en edificios multifamiliares será de 3.00 ml. En edificaciones destinadas a Usos Comerciales, la altura será definida según el proyecto respectivo.

**B.8** En los Lotes ubicados frente a vías de acceso único, se permitirá el uso residencial con una altura máxima de tres pisos.

**B.9.** En las Zonas Residenciales, podrá incrementarse la altura de edificación normada de los predios, en razón de su Colindancia, según las condicionantes siguientes:

**B.9.1** Los predios que colinden lateralmente con una edificación existente de mayor altura que la normativa, podrán edificar hasta el promedio entre la altura existente y la normada.

**B.9.2** Los predios que colinden lateralmente con dos edificaciones existentes de mayor altura que la normada, podrán edificar hasta el promedio entre las dos alturas existentes.

**B.9.3** En las Zonas Residenciales de Densidad Baja (RDB), los predios que colinden por el lado posterior con predios cuya altura normativa es de 8 pisos, podrán incrementar su altura de edificación hasta 4 pisos más azotea. Si colindan con predios cuya altura normativa es de 10 pisos, podrán incrementar la altura hasta 5 pisos más azotea y, si colindan con predios cuya altura normativa es de 12 pisos o más, podrán incrementar su altura de edificación hasta 6 pisos más azotea. Este criterio, será de aplicación sólo en calles con sección vial mayor de 11.00 m.

**B.9.4** En los predios localizados en las Calles transversales de la Avenida Javier Prado, entre las Avenidas 2 de mayo y Jorge Basadre (tramo entre la Calle Los Eucaliptos y la Avenida Arequipa), que tengan una sección vial menor a 14 metros, no se aplica el concepto de Colindancia. La altura máxima en esos predios será de 4 pisos más azotea en Zona Residencial de Densidad Baja o 7 pisos más azotea en Zona Residencial de Densidad Media; la misma que se aplica sólo para aquellos predios que tienen un área igual o mayor a la normativa respectiva.

Los criterios de aplicación de detalle serán establecidos por las Municipalidades Distritales.

**B.10.** Las Azoteas podrán ser de uso común, privado o mixto, según lo determinen las Municipalidades Distritales de San Isidro y Magdalena y podrán ser edificadas hasta el 45% del área utilizable, luego de descontar los retiros laterales o frontales que se establezcan.

**B.10.1** En Azoteas de uso común, el ingreso será únicamente desde la escalera principal y ascensores en caso de tenerlos. La Azotea se destinará exclusivamente a uso recreacional y/o de servicios, debidamente reglamentados.

**B.10.2** En Azoteas de uso privado, el ingreso será únicamente desde el Departamento correspondiente y se destinará a uso recreacional y/o de servicios (terrazas, estar, servicios higiénicos complementarios, dormitorio de servicio, cuarto de planchado y otros). En ningún caso se permitirán ambientes principales de la vivienda (sala, comedor, cocina, dormitorios).

**B.11** En las áreas calificadas como Zonas Monumentales, Históricas u otras, definidas como Zonas de Reglamentación Especial (ZRE), se aplicará la normativa específica que le corresponda y que se aprueba mediante Ordenanza Metropolitana de Lima.

**B.12** Los proyectos de edificación que consideren alturas mayores a 15 pisos o estén destinados a grandes instalaciones comerciales, deberán estar sustentados en Estudios de Impacto Ambiental y de Impacto Vial, antes de la aprobación del Proyecto por la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad Distrital respectiva.

**B.13** En las siguientes Zonas de Uso Comercial, se otorgará un incremento de altura de edificación, si la nueva construcción se destina exclusivamente a Uso Residencial. Dicho uso está sujeto al cumplimiento de normas de estacionamiento y estándares de calidad:

**B.13.1** Hasta siete (7) pisos más azotea, en Zonas de Comercio Vecinal (CV);

**B.13.2** Hasta diez (10) pisos más azotea, en Zonas de Comercio Zonal (CZ);

(Con excepción de la Av. Sánchez Carrión, tramo Avs. Salaverry - Juan de Aliaga)

**B.13.3** Hasta doce (12) pisos más azotea, en lotes mayores de 600 m<sup>2</sup>, en la Zona de Comercio Zonal (CZ) de la Avenida Javier Prado, tramo entre las Avenidas Parque El Palomar y Guardia Civil.

En las Zonas Residenciales de Densidad Baja RDB los lotes ubicados con frente a Parques, podrán construir un piso adicional al señalado en el Plano de Alturas de Edificación, con un retranqueo de 3 mts, no considerándose en estos casos la construcción de Azoteas.

## **C. RELACIONADA CON LAS COMPATIBILIDADES DE USO:**

**C.1** En general, en los predios ubicados en Zonas Residenciales, se permitirá el funcionamiento de actividades profesionales, siempre y cuando sean desarrolladas directamente por el propietario y se respeten las condicionantes indicadas respecto al área máxima destinada a la actividad, niveles operacionales y estándares de calidad que definan las Municipalidades Distritales.

**C.2** En general, en los predios ubicados en Zonas Residenciales, que actualmente tengan en funcionamiento actividades de servicios, oficinas administrativas o comerciales, podrán desarrollar las mismas hasta que la edificación que las acoge sea demolida. En esa situación, la nueva edificación será exclusivamente de uso residencial si la zona tiene esa calificación. Durante su operación actual, dichas actividades se sujetarán al cumplimiento de normas sobre niveles operacionales y estándares de calidad.

La Licencia de Funcionamiento para actividades de servicios y oficinas administrativas o comerciales, terminará su vigencia sólo cuando se ejecute una nueva edificación en el predio, de acuerdo a la Zonificación Residencial que le corresponda.

**C.3** En los predios zonificados con Uso Educativo (E1, E2, E3 o E4), o de Salud (H1, H2, H3 o H4), podrán optar por el Uso Residencial que corresponda a la Zona, sin requerir de Cambio Específico de Zonificación, cuando concluyan las actividades educativas o de salud.

**C.4** Los predios ubicados sobre las Vías que se señalan a continuación, calificadas como Zonas Residenciales de Densidad Media y Densidad Alta (RDM y RDA), son compatibles con Actividades de Servicios Profesionales y Oficinas Administrativas o Comerciales que se desarrollen en viviendas unifamiliares existentes, ocupando para ello, parcial o totalmente el predio. Dichas actividades se detallarán en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito, estando sujetas las mismas al cumplimiento de normas de estacionamiento, niveles operacionales y estándares de calidad. Al demolerse la vivienda existente para ejecutar una nueva edificación, ésta será exclusivamente de uso residencial:

C.4.1 Avenida Jorge Basadre (tramo entre la Av. El Rosario y la Calle Los Eucaliptos);

C.4.2 Todas las Vías transversales entre las Avenidas Javier Prado y Dos de Mayo (localizadas entre la Calle Los Castaños y la Avenida Arequipa).

C.4.3 Calle Los Libertadores.

C.4.4 Avenida Guardia Civil (tramo entre la Avenida Javier Prado y el Ovalo Quiñónez).

**C.5** Los predios ubicados sobre las Vías que se señalan a continuación, calificadas como Zonas Residenciales de Densidad Media, Densidad Alta y Densidad Muy Alta (RDM, RDA y RDMA), son compatibles con Actividades de Servicios Profesionales, Oficinas Administrativas o Comerciales, ocupando para ello hasta un máximo de 2 pisos de la edificación existente o por construirse. Las edificaciones deberán contar con ingresos diferenciados según uso. Las actividades se detallarán en el Índice de Usos para la Ubicación de

Actividades Urbanas del distrito, estando sujetas las mismas al cumplimiento de normas de estacionamiento, niveles operacionales y estándares de calidad:

C.5.1 Avenida Javier Prado (tramo entre la Avenida Salaverry y la Avenida Brasil);

C.5.2 Avenida Dos de Mayo (tramo entre la Calle Los Eucaliptos y la Avenida Arenales).

C.5.3 Avenida José Gálvez Barrenechea (tramo entre la Avenida Del Parque Norte y el Ovalo Quiñónez);

C.5.4 Avenida Jorge Basadre (tramo entre la Avenida El Rosario y la Avenida Camino Real).

C.5.5 Avenida Arequipa (tramo entre la Avenida Santa Cruz-Aramburú y la Avenida Javier Prado).

C.5.6 Avenida Felipe Pardo y Aliaga (tramo entre la Calle Los Libertadores y la Calle La República).

C.5.7 Calle Merino Reyna (tramo entre la Avenida Paseo Parodi y la Calle Las Camelias).

C.5.8 Avenida Salaverry (tramo entre las Avenidas F. Sánchez Carrión y la intersección de las Avenidas Canevaro y Prescott)

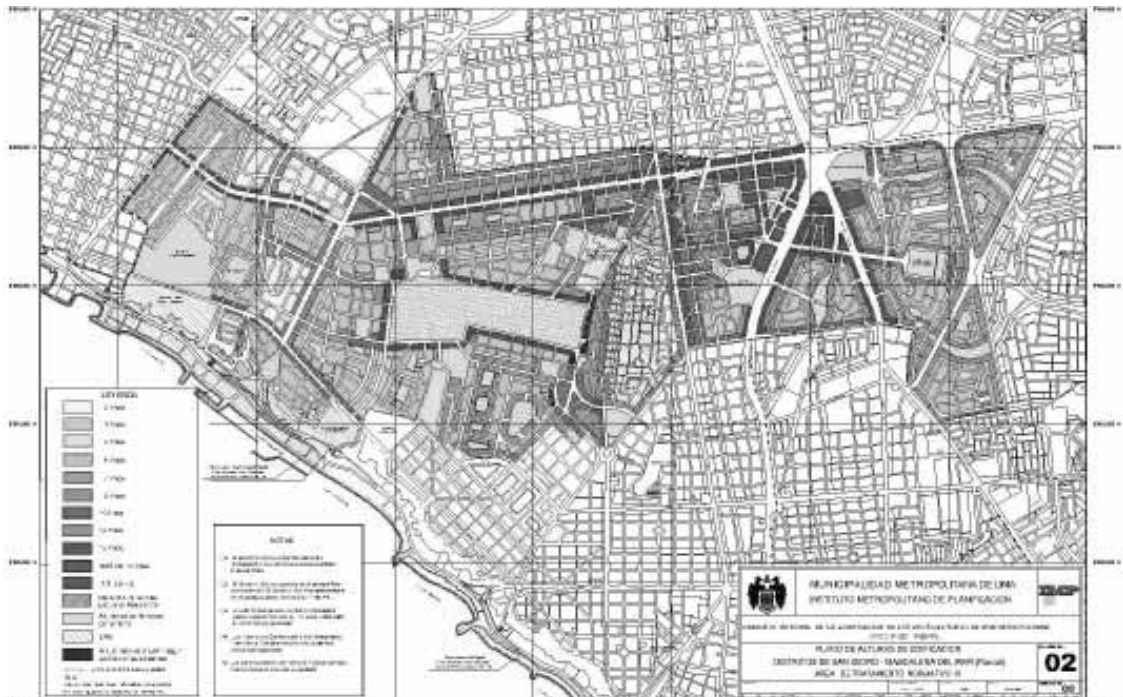
**C.6** Los predios ubicados sobre las Vías que se señalan a continuación, calificadas como Zonas Residenciales de Densidad Media, Densidad Alta y Densidad Muy Alta (RDM, RDA y RDMA), son compatibles con Actividades de Servicios Profesionales, Oficinas Administrativas o Comerciales que se desarrollen en construcciones existentes o por edificarse, siempre y cuando se destine toda la edificación a un mismo uso. Dichas actividades se detallarán en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito, estando sujetas al cumplimiento de normas de estacionamiento, niveles operacionales y estándares de calidad:

C.6.1 Avenida Javier Prado (tramo entre las Avenidas Guardia Civil y Salaverry);

C.6.3 Avenida Brasil;

C.6.4 Avenida Pezet (tramo entre la Avenida Salaverry y la Calle Valle Riestra).

## ANEXO Nº 5





## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### **Prorrogan plazo de vigencia de las Ordenanzas N°s. 080, 104 y 107 sobre funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales en determinadas vías del distrito**

#### **ORDENANZA N° 126**

La Molina, 14 de junio del 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo del 8 de junio del 2006, el Dictamen Conjunto N° 005 de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Comercialización del 8 de junio del 2006, respecto al Proyecto de Ordenanza para prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 080 del 14 de mayo del 2004 y de sus ampliatorias N°s. 104 y 107 de fechas 20 de mayo y 26 de julio del 2005 respectivamente; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras y, al Alcalde, las funciones ejecutivas;

Que, asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el Artículo 83°, numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, como función exclusiva de las Municipalidades Distritales "...otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales...";

Que, mediante Ordenanza N° 079, publicada en Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo del 2004, se aprobaron las normas para otorgar Licencia Municipal de Apertura o Licencia de Funcionamiento Especial en el distrito de La Molina;

Que, mediante Ordenanza N° 080 del 14 de mayo del 2004, publicada el 28 de mayo del 2004, se permitió durante su vigencia de un (1) año, el funcionamiento de los establecimientos comerciales imposibilitados de obtener Licencia Municipal de Apertura, ubicados en la Av. Flora Tristán y otras avenidas del distrito de La Molina, debido a la escasez de espacios para estacionamientos en áreas que cuenten con zonificación comercial conforme; así como, para aquellas franjas que, careciendo de zonificación conforme, tienen actividad consolidada. Asimismo se dispuso dejar sin efecto, a solicitud de los administrados, las sanciones impuestas de determinadas infracciones;

Que, mediante Ordenanza N° 104 del 20 de mayo del 2005, publicada el 31 de mayo del 2005, se amplió por un (1) año el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 080, mencionada en el considerando precedente;

Que, mediante Ordenanza N° 107 del 28 de julio del 2005, publicada el 11 de agosto del 2005, se amplía la cobertura del beneficio de la Ordenanza N° 080 a los establecimientos comerciales, industriales y profesionales ubicados en determinadas vías de la Urbanización Cooperativa de Vivienda MUSA, de la Urbanización Ampliación Residencial Monterrico y de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores del Sector Agrario - APROVISA;

Que, habiéndose suspendido, por causas no atribuibles a la Municipalidad de La Molina, la ejecución de las obras destinadas a habilitar la zona de estacionamientos en la Av. Flora Tristán, no obstante contar con la autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima para ejecutarlas; y, en la imperiosa necesidad de permitir el comercio vecinal en las

urbanizaciones en desarrollo que procure el necesario ingreso familiar a los conductores de estos negocios; y, encontrándose además pendiente de aprobación en la citada Municipalidad la propuesta sobre cambio de zonificación en el distrito, es indispensable ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 080 y su ampliatoria y modificatoria N°s. 104 y 107;

De conformidad a lo establecido en los Artículos 9° numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA**

### **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 080 Y DE SUS AMPLIATORIAS N°s. 104 y 107**

**Artículo Primero.-** PRORRÓGUESE el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 080 del 14 de mayo del 2004 y de sus ampliatorias N°s. 104 y 107 del 20 de mayo y 26 de julio del 2005 respectivamente, por un (1) año.

**Artículo Segundo.-** CONCÉDASE, a los conductores de los establecimientos comerciales, industriales y profesionales, ubicados en las vías que se detallan en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 080 y en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 107, el plazo de noventa (90) días hábiles, computados a partir del día siguiente de publicación de la presente norma legal, para que se acojan a los beneficios que contienen dichas Ordenanzas.

**Artículo Tercero.-** COMPRÉNDASE, dentro de los alcances de la Ordenanza N° 080 y sus ampliatorias N°s. 104 y 107, a los establecimientos comerciales, industriales y profesionales ubicados en:

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| - Calle Las Gardenias   | - Urb. Cooperativa de Vivienda MUSA.  |
| - Calle Los Claveles    | - Urb. Cooperativa de Vivienda MUSA.  |
| - Calle Nevado Palomani | - Urb. Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores del Sector Agrario - APROVISA. |

**Artículo Cuarto.-** Quedan exceptuados de los beneficios de la Ordenanza N° 080 y sus ampliatorias N°s. 104 y 107, los conductores de establecimientos comerciales, industriales y profesionales que registren quejas y hayan sido declaradas fundadas por la Administración Municipal; y, aquellos que no cumplan con las condiciones técnicas que la naturaleza del giro exige.

**Artículo Quinto.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Imagen, Comunicaciones y Participación Vecinal, a la Subgerencia de Comercialización y a la Policía Municipal, la ejecución, difusión y cumplimiento del presente dispositivo municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA  
Alcalde

10639

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### **Autorizan viaje de Alcalde para participar en la Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se realizará en EE.UU.**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2006-MDL**

Lince, 6 de junio del 2006

VISTO:

En la Sesión de la fecha, la Carta del señor Alcalde César Darío González Arribasplata de fecha 1 de junio

del 2006, solicitando al Concejo autorización para asistir a la XII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales "Gobiernos Locales y Desarrollo Democrático: Nuevas Propuestas para un Hemisferio de Transformación", a desarrollarse en la Ciudad de Miami-Estados Unidos de Norteamérica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Internacional de la Florida (FIU), ha cursado invitación al señor Alcalde del distrito de Lince don César Darío González Arribasplata, para asistir a la XII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales "Gobiernos Locales y Desarrollo Democrático: Nuevas Propuestas para un Hemisferio de Transformación", toda vez que la experiencia "Sistema de Alarmas Vecinales" desarrollada en distrito de Lince, ha sido seleccionada para ser presentada en dicha Conferencia, siendo necesaria su participación como expositor en el referido evento;

De conformidad con lo establecido en los numerales 11 y 27 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 e Informe N° 045-2006/MDL-GII, por Mayoría, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Conceder licencia y autorizar el viaje del señor Alcalde César Darío González Arribasplata, del 19 al 24 de junio del 2006, a efectos de participar en la XII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales "Gobiernos Locales y Desarrollo Democrático: Nuevas Propuestas para un Hemisferio de Transformación", a desarrollarse en la Ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica.

**Artículo Segundo.-** Encargar el Despacho de Alcaldía a la Teniente Alcaldesa, señora CARMEN DOLORES GONDOLIAS PASTOR DE WONG, mientras dure la ausencia del señor Alcalde, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que genere el presente viaje, no se afectará al Presupuesto de la Municipalidad de Lince.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia General y Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA  
Alcalde

10793

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN BARTOLO**

**Disponen la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-2006/MDSB**

San Bartolo, 28 de abril del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO: El pedido formulado por la Oficina de Registros Civiles respecto a la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San Bartolo desea promover la unión familiar y en vista que el matrimonio y la familia son el núcleo prioritario de la sociedad, es procedente autorizar, impulsar y difundir la realización de una ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil vigente ejerciendo las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con la opinión favorable de la Oficina de Registros Civiles y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DISPONER la celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el día sábado 17 de junio del año en curso.

**Artículo Segundo.-** DISPENSAR a los contribuyentes del trámite de publicación de los Edictos Matrimoniales conforme a lo dispuesto en el artículo 252º del Código Civil vigente.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la obligación de los contrayentes de presentar los requisitos que dispone el artículo 248º del Código Civil y de efectuar el pago único de treinta soles por concepto de trámites y apertura de expediente.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Registros Civiles el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO  
Alcalde

10630

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Aprueban Ordenanza que regula y controla el registro visual desde edificaciones multifamiliares hacia inmuebles colindantes en el distrito**

**ORDENANZA N° 107-MDSM**

San Miguel, 26 de mayo de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 194º que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el mismo numeral constitucional ha otorgado expresamente al Concejo la función normativa en los asuntos de su competencia, la misma que se ejerce mediante norma con rango de Ley, como son las Ordenanzas como lo prescribe el Artículo 200º de la Constitución Política del Perú, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos según el Artículo 40º Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas que ejercen las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentran el normar, regular las construcciones y autorizar derechos y licencias;

Que, la Ordenanza N° 620-MML, establece los criterios técnicos a los que se adecuarán las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, para definir sus planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Distrital, y de Actualización de Zonificación de los Usos de Suelo, tomando en cuenta especialmente el Artículo 30º y sus modificaciones de las Ordenanzas N° 719 y N° 738;

Que, la construcción de viviendas multifamiliares conlleva necesariamente la inclusión de pozos para iluminación y ventilación de los ambientes a servir, produciéndose el registro visual desde éstos hacia las viviendas unifamiliares vecinas y colindantes;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, con Informe N° 042-2006-GDU/MDSM, refiere que se ha incrementado la construcción de edificios para viviendas multifamiliares, a su vez, han originado quejas de vecinos cuyos predios son viviendas unifamiliares, al sentirse visualizados desde el exterior de sus inmuebles;

Que, resulta conveniente implementar disposiciones que permitan establecer normas de control edificatorio, que eviten a los vecinos residentes en edificaciones multifamiliares observar al interior de predios unifamiliares; y proteger las zonas residenciales calificadas como de baja y mediana densidad de uso unifamiliar o bifamiliar, que no sobrepasan la altura de 2 ó 3 pisos;

Que, mediante Informe N° 101-2006-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, recomienda que conforme al marco legal expuesto, la Municipalidad está facultada para expedir la norma que regule y controle el registro visual desde edificaciones multifamiliares hacia propiedades vecinas colindantes;

Estando a lo expuesto con el voto UNÁNIME de sus miembros y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL REGISTRO VISUAL DESDE EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES HACIA INMUEBLES COLINDANTES EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

**Artículo Primero.-** La presente ordenanza establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de Obra Nueva para obtener la Licencia o Autorización de Construcción en la jurisdicción de San Miguel.

**Artículo Segundo.-** Para evitar el Registro Visual, hacia viviendas unifamiliares existente cuando se abren las ventanas en los pozos laterales o posteriores de los edificios multifamiliares, se deberá considerar lo siguiente:

1. El cerco lateral o posterior tendrá la misma altura que el techo del segundo nivel.

2. A partir de esa altura, se deberá elevar el nivel del cerco lateral o posterior, de manera tal que no se produzca el registro visual, desde las ventanas que abren hacia el pozo, a la propiedad de terceros.

3. En las Azoteas de los edificios multifamiliares para evitar el Registro Visual, a excepción del frente, se construirá en todo el perímetro un cerco de 1.60 m.

**Artículo Tercero.-** Los profesionales que presenten anteproyectos o proyectos para trámite de Licencia para Obra, deberán incluir el Control de Registro Visual, debidamente documentado, debiendo proponerlo en sus planos, así como la calidad de los materiales a usar y los elementos de seguridad correspondientes, los que serán revisados por los Delegados de los Colegios de Arquitectos e Ingenieros, en la especialidad de Estructuras, antes de su aprobación.

**Artículo Cuarto.-** El incumplimiento de la presente norma no permitirá otorgar el Certificado de Finalización de Obra y como consecuencia de ello, si los materiales a usarse para levantar la restricción son diferentes a los propuestos inicialmente, el expediente deberá reingresar a la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos para su aprobación.

**Artículo Quinto.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano estará encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

10686

#### **Reglamentan número de estacionamientos en locales universitarios en el distrito de San Miguel**

##### **ORDENANZA N° 108-MDSM**

San Miguel, 26 de mayo de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política y administrativa en los asuntos que son de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.6 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el que señala, entre otros que es función específica de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, con la Ordenanza N° 17-2000-MDSM, se aprobó la reglamentación que determina el número de estacionamientos en edificaciones y entre ellas, las universidades;

Que, la Ordenanza N° 17-2000-MDSM, considera para el caso de universidades, un estacionamiento por cada 20 m<sup>2</sup> de área techada total, lo que es irreal por cuanto la demanda de estacionamientos debe basarse en el número de personas que utilizan las áreas destinadas a aulas, oficinas y otras de apoyo como son bibliotecas, salas de conferencias, etc.; debiendo tenerse en cuenta factores de simultaneidad y alternatividad de uso de los diferentes ambientes;

Que, resulta necesario aprobar una norma que corrija la deficiencia en que incurre la Ordenanza N° 17-2000-MDSM, para determinar la cantidad de estacionamientos requeridas para universidades, teniendo en cuenta el uso de los diferentes ambientes de los edificios que puedan componer el predio universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° numeral (8), 39°, 40°, 72° numeral (3.6), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CANTIDAD DE ESTACIONAMIENTOS EN LOCALES UNIVERSITARIOS**

**Artículo Primero.-** La presente Ordenanza tienen por finalidad determinar el número de estacionamientos que deben ser considerados en los proyectos para Licencia de Obra en el distrito de San Miguel para uso educativo: Universidades.

**Artículo Segundo.-** Para determinar la cantidad de estacionamientos que los locales universitarios requieran incluir en sus proyectos deberán tener en consideración la siguiente norma:

- Un (1) estacionamiento cada 25 m<sup>2</sup> del área techada total destinada a aulas.

- Un (1) estacionamiento cada 25 m<sup>2</sup> de área techada total de áreas administrativas.

- Un (1) estacionamiento cada 20 butacas para el caso de auditorio.

- Un (1) estacionamiento cada 100 m<sup>2</sup> de área techada total destinada a áreas de servicios de apoyo para la universidad.

**Artículo Tercero.-** Para determinar el uso de los diferentes ambientes se debe considerar la siguiente referencia:

- Aula: será el ambiente destinado al dictado de clases.

- Administración: se considera a los ambientes destinados a oficinas administrativas.

- Auditorio: edificio destinado para teatro, cinematógrafo, sala de concierto u otros usos similares.
- Servicios de apoyo: son ambientes no destinados a la enseñanza tales como bibliotecas, hemerotecas, salas de conferencias y otros de similar uso.
- Servicios básicos: serán considerados los corredores, servicios higiénicos, depósitos, almacenes y otros ambientes que su uso no alberga población y por lo tanto no están considerados en el cálculo para determinar estacionamientos.

**Artículo Cuarto.-** Los estacionamientos requeridos en el proyecto para universidades deberán estar al interior del predio.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Deróguese cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

10687

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Disponen proceder con saneamiento físico legal de los terrenos de "otros usos" y "otros fines" provenientes de habilitaciones urbanas propiedad de la Municipalidad

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 019-2006-MDSA

Santa Anita, 30 de mayo de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
SANTA ANITA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Dictamen Nº 003-2006-CAJ-MDSA de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se propone aprobar el Proyecto de Acuerdo de Concejo que dispone el Saneamiento Físico Legal de Terrenos de Aportes de "Otros Usos" y "Otros Fines" provenientes de Habilitaciones Urbanas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6) del Artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 señala que son bienes de las Municipalidades, entre otros, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas. Asimismo, de conformidad a lo señalado en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 836 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los aportes reglamentarios a otros fines constituyen bienes de uso público de titularidad y administración municipal;

Que, conforme se desprende del Artículo 58º de la misma Ley, los bienes inmuebles de las Municipalidades, a que se refiere el Artículo 56º, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo del Concejo correspondiente. Lo descrito se halla concordante con lo establecido por los Artículos 2008º, 2009º y 2010º del Código Civil, así como con lo

señalado en los Artículos III del T.P. y Artículos 1º y 8º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 079-2005-SUNARP-SN;

Que, el predio donde se ha edificado el Centro Cívico Municipal, de conformidad a la Resolución Nº 097-93-MLM/SMDU-DMDU de fecha 23 de mayo de 1993 que aprueba la Habilitación Urbana definitiva de la Cooperativa de Vivienda La Universal Ltda. Nº 441, es un aporte reglamentario para recreación pública, sin embargo a solicitud de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 303, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre de 2002, declaró procedente en vía de regularización la Desafectación y Cambio de Uso de Zona de Recreación Pública - ZRP a otros Usos - OU, en consecuencia es de propiedad de esta Municipalidad Distrital;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 346-2006-GAJ-GG/MDSA emite Opinión en el sentido que es necesario proceder al Saneamiento Físico Legal de los predios provenientes de habilitaciones urbanas, entre ellas, el inmueble ubicado en la avenida los Eucaliptos, calle Roberto Santucho (Ahora Jr. Roberto Santucho) y Av. Santiago de Chuco (Centro Cívico Municipal); los terrenos ubicados en la manzana K2 lote 21 y manzana B5 lote 01 de la Cooperativa de Vivienda La Universal Ltda. Nº 441; y, el terreno ubicado en la Mz. L lote 01 de la urbanización Los Robles de la Cooperativa de Vivienda Santa Rosa de Quives Ltda. Nº 492, a mérito al Acuerdo de Concejo Nº 303 y; las memorias descriptivas elaborados y visadas por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano;

En uso de las atribuciones conferidas por Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 58º de la misma norma legal y contando con el voto unánime de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** PROCÉDASE, con el Saneamiento Físico Legal de los Terrenos de "Otros Usos" y "Otros Fines" provenientes de habilitaciones urbanas que son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que a continuación se detallan:

A) Terreno de Otros Usos (Centro Cívico Municipal), ubicado entre la avenida Los Eucaliptos, calle Roberto Santucho (ahora jirón Roberto Santucho) y la Av. B (Av. Santiago de Chuco), de la Cooperativa de Vivienda "La Universal" Ltda. Nº 441, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, con un área de 7,900.00 m2, cuya matriz se encuentra inscrita en la Partida Nº 11072360 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao, siendo los linderos y medidas perimétricas del área a independizar las siguientes:

- Por el Frente, colinda con la avenida Los Eucaliptos, con una línea recta de 131.99 ml. (ciento treinta y uno metros lineales y noventa y nueve centímetros lineales).

- Por la Derecha, colinda con el jirón Roberto Santucho, con una línea recta de 92.00 ml. (noventa y dos metros lineales).

- Por la Izquierda, colinda con la avenida Santiago de Chuco, con una línea recta de 130.28 ml. (ciento treinta metros lineales y veinte y ocho centímetros lineales).

- Por el Fondo, colinda con el área verde de la Cooperativa de Vivienda La Universal, con una línea recta de 39.75 ml. (treinta y nueve metros lineales y setenta y cinco centímetros lineales).

B) Terreno de Aporte de Otros Fines, ubicado en la manzana K2 lote 21 de la Cooperativa de Vivienda La Universal Ltda. Nº 441, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima; con un área de 780.40 m2, cuya matriz corre inscrita en la Partida Nº 11072360 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao, siendo los Linderos y Medidas Perimétricas del área a independizar las siguientes:

- Por el Frente, colinda con el Jr. Ciro Alegría con una línea curva de 34.00 ml. (treinta y cuatro metros lineales).
- Por la Derecha, colinda con el lote 22, con una línea recta de 19.70 ml. (diecinueve metros lineales y setenta centímetros lineales).
- Por la Izquierda, colinda con el lote 20, con una línea recta de 19.00 ml. (diecinueve metros lineales).
- Por el Fondo, colinda con los lotes 7, 8, 9, 10, 11 y 12, con una línea curva de 44.63 ml. (cuarenta y cuatro metros lineales y sesenta y tres centímetros lineales).

C) Terreno de Aporte de Otros Fines, ubicado en la manzana B5 lote 01 de la Cooperativa de Vivienda La Universal Ltda. N° 441, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima; con un área de 1600.00 m2, cuya matriz corre inscrita en la Partida N° 11072360 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao, siendo los Linderos y Medidas Perimétricas del área a independizar las siguientes:

- Por el Frente, colinda con el jirón Húsares de Junín, con una línea recta de 40.00 ml. (cuarenta metros lineales).
- Por la Derecha, colinda con el jirón José Carlos Mariátegui, con una línea recta de 40.00 metros lineales (cuarenta metros lineales).
- Por la Izquierda, colinda con el jirón Los Libertadores, con una línea recta de 40.00 ml. (cuarenta metros lineales).
- Por el Fondo, colinda con el Parque N° 09, con una línea recta de 40.00 ml. (cuarenta metros lineales).

D) Terreno de Aporte de Otros Fines, ubicado en la manzana L lote 01 (intersección del jirón Diego Ferré y jirón Guillermo More) urbanización Los Robles de la Cooperativa de Vivienda "Santa Rosa de Quives" Ltda. N° 492, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima; con un área de 1876.80 m2, cuya matriz corre inscrita en la Partida N° 11010317 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao, siendo los Linderos y Medidas Perimétricas del área a independizar las siguientes:

- Por el Frente, colinda con el jirón Guillermo Moore, con 51.00 ml. (cincuenta y un metros lineales).
- Por la Derecha, colinda con el jirón Diego Ferre, con 36.80 ml. (treinta y seis metros lineales y ochenta centímetros lineales).
- Por la Izquierda, colinda con el jirón Diego Ferre, con 36.80 ml. (treinta y seis metros lineales y ochenta centímetros lineales).
- Por el Fondo, colinda con terreno de aporte a Ministerio de Educación con 51.00 metros lineales (cincuenta y un metros lineales).

**Artículo Segundo.-** DISPONER la inscripción de los bienes inmuebles descritos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, ante el Registro de Predios de la Oficina de los Registros Públicos de Lima y Callao, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 58° de la Ley N° 27972, Artículos. 2008°, 2009° y 2010° del Código Civil, concordante con el Artículo III del T.P. y los Artículos 1° y 8° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP-SN.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo, y efectuar las acciones necesarias para la inscripción ante los Registros Públicos.

**Artículo Cuarto.-** HÁGASE de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y las demás áreas pertinentes para su cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANI  
Alcalde

10634

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Modifican Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital

ORDENANZA N° 262-MSS

Santiago de Surco, 14 de junio de 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO  
DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 de fecha 4 de octubre del 2005, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que no ejerce funciones ni actos de gobierno y se rige por su reglamento aprobado por ordenanza distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, en ese sentido, mediante Ordenanza N° 195-MSS publicada el 21 de julio del 2004 se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Carta N° 033-2006-CCLD/MSS de fecha 3 de mayo del 2006, el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Local Distrital remite al Presidente de dicho órgano, el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 195-MSS, que reglamenta las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual fue aprobado según Acuerdo de Concejo N° 014-2005 en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 16 de noviembre del 2005;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 027-2006-OAJ-MSS, concluye que son procedentes las modificaciones e inclusiones propuestas en el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 195-MSS por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Estando a lo expuesto en el Dictamen Conjunto N° 05-2006-CASYPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza N° 170-MSS y en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital establece sus funciones y las competencias y atribuciones de sus miembros y de las comisiones que se conformen, así como el desarrollo de las sesiones de trabajo, conforme al presente reglamento.

#### TÍTULO II

#### DEL CONSEJO

**Artículo 2°.-** Son miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital el Alcalde Distrital, quien lo preside,

los regidores distritales y los representantes de la sociedad civil "residentes en el distrito", debidamente electos y acreditados.

El Jefe de la Unidad de Participación Vecinal tendrá las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Local Distrital, quien deberá coordinar con el presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital todo lo relacionado a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

El ámbito de competencia funcional del Secretario Técnico comprende, el apoyo a las acciones administrativas del Consejo de Coordinación Local Distrital.

**Artículo 3º.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar y concertar el plan de desarrollo municipal distrital concertado y el presupuesto participativo distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la Inversión Privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

En la primera sesión ordinaria, se le asignará a cada miembro del Consejo, a su solicitud una función específica, distribuida equitativamente del total de miembros.

**Artículo 4º.-** Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, son elegidos democráticamente por un período de dos (2) años.

**Artículo 5º.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital lo preside el Alcalde Distrital, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y tiene las siguientes funciones:

1. Convocar de manera obligatoria a sesión ordinaria por lo menos dos veces al año.
2. Presidir y dirigir el debate de las sesiones del Consejo.
3. Coordinar con los demás miembros del Consejo los temas que deberán ser incluidos en la agenda para sesión ordinaria.

**Artículo 6º.-** Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital podrán coordinar con las organizaciones sociales de base legalmente constituidas o por constituirse, a fin de recibir aportes y sugerencias en lo que corresponde a las funciones establecidas en el artículo 3º del presente Reglamento, sin que ello signifique una obligación contraída para el miembro del Consejo mismo.

**Artículo 7º.-** A fin de llevar a cabo satisfactoriamente la función encomendada, cada miembro del Consejo podrá coordinar y concertar los temas específicos según el caso, con los demás miembros del Consejo de Coordinación Local y con la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco y con los demás representantes de la sociedad civil.

A los efectos del cumplimiento de sus funciones, los miembros del consejo contarán con una cédula de identificación expedida por la Municipalidad.

**Artículo 8º.-** En el desarrollo y cumplimiento de sus funciones los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario; las coordinaciones para tal efecto deberán realizarse a través de la Unidad de Participación Vecinal.

### TÍTULO III

#### DE LAS SESIONES

**Artículo 9º.-** Corresponde al Secretario Técnico preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias de los mismos y demás actos propios de la naturaleza del cargo.

**Artículo 10º.-** El Consejo se reúne como mínimo en sesión ordinaria dos veces al año, para coordinar, concertar, proponer, aprobar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, en la fecha y hora que determinen por acuerdo de sus miembros. La primera sesión ordinaria deberá llevarse a cabo durante el primer trimestre del año. Sin perjuicio de lo anterior, el presidente podrá convocar sin más trámite a sesión extraordinaria cuando la importancia del asunto lo requiera o para tratar asuntos urgentes, previa coordinación con los miembros del Consejo.

**Artículo 11º.-** El Presidente convocará a sesión extraordinaria cuando no menos de la mitad más uno de los miembros del Consejo, así lo requiera mediante comunicación escrita dirigida al presidente.

**Artículo 12º.-** Para el normal cumplimiento de las funciones de los miembros del Consejo, el Secretario Técnico, en los casos de los numerales 1) y 4) del artículo 3º del presente Reglamento, deberá informar y convocar oportunamente a los miembros del Consejo de Coordinación Local a las reuniones en las que se concerte, coordine, promueva y/o deliberen asuntos relacionados con dichas funciones. Del mismo modo, para el caso de los numerales 2) y 3), deberá hacer de conocimiento de los miembros del Consejo aquellas propuestas que reciba la Municipalidad al respecto.

**Artículo 13º.-** La convocatoria a las sesiones corresponde al presidente del consejo a través del secretario técnico y deberá ser notificada especificando la agenda, con una antelación de tres días útiles, salvo las sesiones de urgencia, en que podrá obviarse el plazo de la convocatoria.

No obstante, queda válidamente constituida sin cumplir con los requisitos de convocatoria, cuando se reúnan todos los miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.

**Artículo 14º.-** Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera de agenda, salvo que estén presentes todos los integrantes del Consejo y aprueben por mayoría mediante su voto la inclusión del tema a tratar de manera extraordinaria. Se exceptúan los casos de ausencia por licencia o por razones anteladamente justificadas.

**Artículo 15º.-** Para la instalación de las sesiones del Consejo se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 16º.-** Sólo puede ser suspendida la sesión por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el presidente convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación no menor de tres días útiles.

**Artículo 17º.-** Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, correspondiendo al presidente el voto dirimente en caso de empate.

**Artículo 18º.-** Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital que no estén de acuerdo con las decisiones adoptadas en las sesiones, habiendo expresado votación distinta, deberán hacer constar en acta correspondiente su posición y los motivos que la justifican.

### TÍTULO IV

#### DE LOS ACUERDOS Y DEL ACTA

**Artículo 19º.-** El Secretario Técnico levantará un acta por cada sesión, la misma que contendrá la relación de los asistentes, el lugar, fecha y hora, así como los puntos de debate y los acuerdos. Por decisión mayoritaria de los miembros, se podrá dispensar del trámite de lectura y aprobación de las actas.

**Artículo 20º.-** Corresponde al Presidente a través del Secretario Técnico informar a los miembros del Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones.

## TÍTULO V

### DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**Artículo 21º.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º de la presente Ordenanza, el pleno del Consejo de Coordinación Local puede acordar conformar Comisiones para tratar temas concretos en relación con los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 4º del presente Reglamento y 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Artículo 22º.-** La conformación de las comisiones deberá comprender a los miembros representantes de la sociedad civil.

## TÍTULO VI

### DE LAS FALTAS

**Artículo 23º.-** Constituyen faltas:

- Pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal del Presidente, miembros y/o asistentes.
- Interrumpir el normal desarrollo de las sesiones del Consejo de manera directa o por intermedio de terceros.
- Comportamiento indebido.
- Por incumplir sus obligaciones como miembros del Consejo.

Las faltas establecidas en los literales a) y b) serán sancionadas con amonestación escrita, en caso de reincidencia se considerarán faltas graves. La considerada en el inciso c) y d) por considerarse faltas graves, se considerarán como causales de separación del Consejo de Coordinación Local Distrital.

**Artículo 24º.-** El acuerdo de sanción se adopta por mayoría simple y el secretario técnico será el responsable de poner en conocimiento de los señores miembros del Consejo de Coordinación dicha decisión.

## TÍTULO VII

### DE LA VACANCIA DEL MANDATO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

**Artículo 25º.-** Cesa el mandato del representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco por las causales siguientes:

- Por muerte.
- Por renuncia.
- Por incapacidad física y/o mental permanente.
- Por cambio de domicilio fuera del Distrito.
- Por sentencia judicial consentida por delito doloso.
- Por ausencia injustificada a tres sesiones durante el año sean ordinarias o extraordinarias.
- Por sanción impuesta por falta grave.

**Artículo 26º.-** En caso de que se presenten algunos de los supuestos previstos en el artículo precedente, el Secretario Técnico informará al Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital de tal situación, adjuntando el documento correspondiente, a efectos que de cuenta a los demás miembros del Consejo en la sesión inmediata siguiente, con conocimiento de la organización o institución a la que representa.

**Artículo 27º.-** La separación del miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital se resuelve en sesión extraordinaria del CCLD convocada para este fin, considerando el descargo por escrito formulado por el afectado. El acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital que declara la vacancia deberá contar con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, el mismo que es inimpugnabile

**Artículo 28º.-** Producida la separación al cargo accede al cargo el postulante que en el resultado de la elección haya obtenido la siguiente votación más alta en orden descendente, de acuerdo con lo señalado en el acta electoral correspondiente.

**Artículo 29º.-** Corresponderá al Secretario Técnico realizar las acciones y coordinaciones para la juramentación del nuevo representante de la Sociedad Civil ante el pleno del Consejo de Coordinación Local Distrital y consiguiente entrega de su credencial.

**Artículo 30º.-** Efectuada la juramentación del nuevo representante de la sociedad civil, asumirá de pleno derecho su condición de miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco.

**Artículo 31º.-** El representante de la sociedad civil reemplazante, sólo completará el período correspondiente.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación por la labor que desempeñan.

**Segunda.-** Dejar sin efecto la Ordenanza N° 195-MSS publicada el 21 de julio del 2004.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT  
Alcalde

10685

## Modifican el Reglamento General del Parque de la Amistad "María Graña Ottone"

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2006-MSS

Santiago de Surco, 14 de junio de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ordenanza N° 196-MSS del 23 de junio de 2004 fue aprobado el Reglamento General del Parque de la Amistad "María Graña Ottone", el mismo que en su Artículo 4º estableció el horario regular de atención del Parque;

Que, a raíz de haberse implementado a fines del año 2005 la iluminación del Parque, se ha posibilitado la ampliación del horario de atención regular inicialmente establecido;

Que, dicha ampliación del horario de atención permitirá optimizar la operación y por ende los servicios a la colectividad que ofrece el Parque de la Amistad, al poderse programar mayor cantidad de eventos y actividades diversas, para lo cual se han tomado las previsiones necesarias para garantizar el mantenimiento de la calidad de dichos servicios;

Que, la ampliación del horario de atención del Parque exige la modificación de su Reglamento General;

Que, el Artículo 27º del Reglamento General del Parque faculta al Alcalde a regular vía Decretos de Alcaldía tanto el Reglamento, como la operación de los diferentes servicios que ofrece; y autorizar horarios distintos a los que éste señala;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; teniendo en cuenta el Informe N° 365-2006-OAJ-MSS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del Reglamento General del Parque de la Amistad "María Graña Ottone", originada por la ampliación del horario de atención regular inicialmente establecido, el que será de 09.00 hs. a 21.00 hs. de Martes a Domingo.

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Proyectos Especiales y a la Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT  
Alcalde

10684

MUNICIPALIDAD DE VILLA

MARÍA DEL TRIUNFO

### Autorizan viaje del Alcalde a Canadá para asistir al III Fórum Urbano Mundial

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 595-2006/MVMT

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14.JUNIO.2006, bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. Washington Ipenza Pacheco; y con la asistencia de los señores Regidores: Dr. Emiliano Yrribarren Chamorro, Srta. Raquel Barriga Velazco, Sra. Gina Casafranca Delgado, Sr. Carlos Palomino Maldonado, Sr. Javier Salas Zamalloa, Sr. Eudaldo Viches Silva, Sr. David Romero Ríos, Dr. Donato Izarra Palomino, Sr. Moisés Félix Olazábal, Sr. Elías Vara Franco, Sr. José Guerra Velásquez, Sr. Wilfredo Bazán Ramírez y Sr. Carlos Mejía Escajadillo; se trató sobre autorización para viaje de autoridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Política de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI), ha cursado invitación al señor Alcalde para que participe en el Evento: III Fórum Urbano Mundial, a realizarse en la ciudad de Vancouver, British Columbia, Canadá, del 17 al 27 de junio del 2006, lo que redundará en beneficio de la comunidad villamariana; por lo que corresponde otorgarse la autorización correspondiente;

De conformidad con el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; con el Voto Mayoritario de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

**Artículo Único.-** AUTORIZAR al señor Alcalde para que -en representación de la Municipalidad de Villa María del Triunfo- asista al Evento: III Fórum Urbano Mundial, a realizarse en la ciudad de Vancouver, British Columbia, Canadá, del 17 al 27 de junio del 2006; sin irrogar egreso económico alguno a la Entidad Municipal.

Villa María del Triunfo, 14 de junio del 2006.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WASHINGTON IPENZA PACHECO  
Alcalde

10725

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### Modifican Acuerdo N° 048-2006 sobre adquisición de insumos para organizaciones sociales de base

#### ACUERDO N° 000083

Callao, 12 de junio de 2006

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en Sesión celebrada el día 12 de junio del 2006, con el voto en mayoría del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interior del Concejo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de marzo del 2006 se emitió el Acuerdo N° 048-2006-MPC, en cuya virtud se aprobó la exoneración del proceso de selección para la adquisición y distribución de insumos para las organizaciones sociales de base y para el programa PAN TBC, por dos meses por S/. 663,180.83 nuevos soles y para el servicio integral de logística para la distribución de productos por S/. 58,000.00 nuevos soles;

Que, la Ley N° 26850 y el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en sus artículos 19°, 20° y 21°, establece las normas que rigen las exoneraciones a los procesos de selección, las formalidades de los procedimientos no sujetos a selección y la situación de desabastecimiento inminente;

Que, la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE, aprobada por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE, en sus Disposiciones Específicas, en su numeral 6) establece los elementos que precisan las normas que aprueban la exoneración del proceso de selección;

Que, con Oficio N° 204-2006/GNP/APS del 26 de mayo del 2006, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, observó con respecto a la publicación del Acuerdo N° 000048-2006, que no se habría perfeccionado de acuerdo a lo establecido en la directiva citada en el considerando precedente;

Que, el Dictamen N° 30-2006-CAM de la Comisión de Administración del mes de marzo del 2006, cuenta entre sus considerandos la alusión al Memorando N° 203-2006-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación e Informe N° 340-2006-MPC/GGA-GA, de la Gerencia de Abastecimiento, respectivamente.

Que, el Informe N° 340-2006-MPC/GGA-GA, de la Gerencia de Abastecimiento, explica que la causa para solicitar la exoneración es que el tiempo para ejecutar todas las etapas de un proceso de selección para la adquisición de insumos, a través de una licitación pública es de treinta días hábiles, que excede el plazo de entrega de los insumos a las organizaciones populares correspondiente al mes de abril;

Que, del Memorando N° 203-006-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, y de la revisión de los actuados fluye que recién con la firma del Convenio de Gestión a través del cual la Municipalidad Provincial del Callao ha asumido el compromiso de ejecutar los programas de complementación alimentaria, anteriormente a cargo de MIMDES-PRONAA y que, el Convenio de Gestión tiene fecha 27 de febrero del 2006, y fue remitido a la Secretaría General del Concejo con fecha 14 de marzo del 2006, lo que hace imposible la convocatoria de un proceso de selección con tiempo suficiente para su trámite y otorgamiento de buena pro siguiendo las normas del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del



Estado y su Reglamento; teniendo en cambio como fecha cierta de distribución de insumos alimenticios el 14 de abril del 2006;

Que, el informe legal contenido en el memorando referido en el considerando precedente, aclara que la Municipalidad Provincial del Callao, recién fue declarada como Gobierno Local apto para acceder a la transferencia de estos programas de complementación alimentaria en diciembre del 2005, a mérito de la Resolución Gerencial N° 032-2005-CNDGTA, estando supeditada tal atribución a la firma del Convenio de Gestión;

Que, en el mismo Informe Legal antes citado, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, considera que se han configurado los supuestos de evento extraordinario e imprevisible que exige el artículo N° 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante el Cuadro Programas Transferidos PRONAA, suscrito por el Sr. José Antonio Gonzales Quintana, Subgerente de Proyectos Transferidos, se da a conocer los requerimientos siguientes:

Items	Cantidad Expresada en Toneladas		Precio por Tonelada	Valor
	Anual	Por dos meses		
CEREALES	1,270.00	211.67	1,783.00	377,401.67
MENESTRAS	170.00	28.33	2,500.00	70,833.33
GRASA	85.00	14.27	3,500.00	49,583.33
Producto de origen animal	170.00	28.33	5,820.00	164,900.00
AZUCAR	1.50	0.25	1,850.00	462.50
<b>Monto Referencial de Suministros por dos meses</b>				<b>663,180.83</b>

Servicio Integral de Logística (Distribución de los Productos)	Precio por mes	período	Valor
	29,000.00	Dos meses	58,000.00

Que, en la Estructura Funcional Programática de la Municipalidad Provincial del Callao, se establece que la Fuente de Financiamiento para los programas de complementación alimentaria de las organizaciones sociales de base y el PAN TBC corresponde a la N° 13 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe N° 034-2006-MPC/PPT/JAGQ, del 31 de mayo del 2006, la Subgerencia del Programa de Proyectos Transferidos informa que ha considerado un monto único para los programas de complementación alimentaria para las organizaciones sociales de base y el PAN TBC;

Que, de acuerdo al Informe mencionado en el considerando precedente, el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Hogares y Albergues) considerados en el acuerdo como "organizaciones sociales de base" tiene un presupuesto propio que fue transferido el 27 de marzo del presente año y el Programa de Alimentación y Nutrición del Paciente Ambulatorio de Tuberculosis y Familia PAN TBC, tiene otro presupuesto, el cual recién fue transferido a esta Municipalidad el 28 de abril del 2006, no habiéndose especificado, en el Acuerdo N° 000048-2006 la respectiva diferenciación entre ambos presupuestos, generándose la confusión de aparecer como un solo programa cuando en realidad son dos, por lo cual se recomienda su modificación;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972;

#### ACUERDA

1. Modificar el Acuerdo de Concejo N° 048-2006 del 31 de marzo del 2006 en los términos siguientes:

"1. Declarar el desabastecimiento inminente y aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de insumos para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Hogares y Albergues) de las organizaciones sociales de base, de conformidad con el Informe Técnico N° 340-2006MPC/GGA de la Gerencia de Abastecimiento y el Memorando N° 203-2006-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, por

S/. 663,180.83 (seiscientos sesenta y tres mil, ciento ochenta y 83/100 nuevos soles) para los productos alimentarios y para el servicio integral de logística para la distribución por S/. 58,000.00 (cincuenta y ocho mil y 00/100 nuevos soles) de la Fuente de Financiamiento 13, donaciones y transferencias.

2. Encargar a la Gerencia de Abastecimiento efectuar la correspondiente contratación.

3. Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, establecer las responsabilidades que haya lugar por el desabastecimiento ocurrido.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta."

2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

PIO SALAZAR VILLARAN  
Alcalde del Callao

10642

### Exoneran de proceso de selección la adquisición y distribución de insumos para el Programa de Complementación Alimentaria de las organizaciones sociales de base

#### ACUERDO N° 000084

Callao, 12 de junio de 2006

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en Sesión celebrada el día 12 de junio del 2006, con el voto por mayoría del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interior del Concejo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26850 y el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en sus artículos 19°, 20° y 21°, establece las normas que rigen las exoneraciones a los procesos de selección, las formalidades de los procedimientos no sujetos a selección y la situación de desabastecimiento inminente;

Que, la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE, aprobada por Resolución N° 118-2001CONSUCODE/PRE en las Disposiciones Específicas, en su numeral 6) establece los elementos que precisan las normas que aprueban la exoneración del proceso de selección;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 047-2006-MPC, del 31 de marzo del 2006, el Concejo Provincial del Callao aprobó el Crédito Suplementario por un monto de S/. 2'959,522.00 de las transferencias de los recursos de MIMDES-PRONAA, para el financiamiento del Programa de Comedores, Alimento por Trabajo y Hogares y Albergues, en la Fuente de Financiamiento N° 13 Donaciones y Transferencias, autorizándose la asignación de S/. 295,952.00 para gastos corrientes;

Que, con Informe N° 650-2006-MPC/GGA-GA, emitido por la Gerencia de Abastecimientos, se establece que es necesario declarar el desabastecimiento inminente y recomienda la exoneración del proceso de selección para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Hogares y Albergues), estableciendo que la causa para el desabastecimiento ha sido la demora que se ha suscitado para la presentación de las especificaciones técnicas por parte de la Subgerencia del Programa de Proyectos Transferidos, lo cual de haber sido oportuno habría dado

tiempo para la ejecución del proceso de selección para la adquisición de los insumos para las organizaciones sociales de base; sugiriendo que el mismo sea por un período de tres meses;

Que, mediante el Informe N° 035-2006-MPC/PPT de la Subgerencia de Proyectos Transferidos y el Informe N° 657-2006-MPC/GGA-GA, emitido por la Gerencia de Abastecimientos se establece que el monto de para cubrir el requerimiento del Programa de Complementación Alimentaria es de S/. 930,158.94 para la adquisición de insumos y S/. 30,000.00 para el servicio de transporte y distribución, por un período de tres meses;

Que el Memorando N° 344-2006-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina favorablemente sobre la procedencia de la exoneración del proceso de selección, estableciendo que la causa del desabastecimiento es la demora incurrida por la Subgerencia de Proyectos Transferidos en remitir la documentación necesaria para la realización del correspondiente proceso de selección, lo cual deberá ser materia de una sanción administrativa;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### ACUERDA:

1. Declarar el desabastecimiento inminente y aprobar a la exoneración del proceso de selección para la adquisición y distribución de insumos para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, hogares y Albergues) de las organizaciones sociales de base, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 650-2006-MPC-GGA-GA, emitido por la Gerencia de Abastecimiento, Informe Técnico N° 035-2006-MPC/PPT de la Subgerencia de Proyectos Transferidos y el Memorando N° 344-2006-MPC-GGAJC, que contiene el Informe Legal de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, por un plazo de tres meses, siendo el monto de los insumos S/. 930,158.94 (novecientos treinta mil, ciento cincuenta y ocho y 94/100 nuevos soles) y S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 nuevos soles) para el servicio de transporte y distribución, con Fuente de Financiamiento N° 13, Donaciones y Transferencias.

2. Encargar a la Gerencia de Abastecimiento efectuar la correspondiente contratación

3. Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, establecer las responsabilidades a que haya lugar por el desabastecimiento ocurrido.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

PIO SALAZAR VILLARAN  
 Alcalde del Callao

10647

## Exoneran de proceso de selección la adquisición y distribución de insumos para el Programa PAN TBC

### ACUERDO N° 000085

Callao, 12 de junio de 2006

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en sesión celebrada el día 12 de junio del 2006, con el voto por mayoría del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interior del Concejo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26850 y el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley

de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en sus artículos 19, 20 y 21, establece las normas que rigen las exoneraciones a los procesos de selección, las formalidades de los procedimientos no sujetos a selección y la situación de desabastecimiento inminente;

Que, la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE, aprobada por Resolución N° 118-2001CONSUCODE/PRE, en las Disposiciones Específicas, en su numeral 6) establece los elementos que precisan las normas que aprueban la exoneración del proceso de selección;

Que, con Informe N° 022-2006-MPC-PPT, la Subgerencia de Proyectos Transferidos informa sobre el proceso de transferencia de los programas de complementación alimentaria, del MINDEES PRONAA, entre ellos el Programa PAN TBC, a la Municipalidad Provincial del Callao, librándola de responsabilidad por el reparto correspondiente al mes de abril, por no haberse perfeccionado la transferencia;

Que, en el mismo informe citado en el considerando precedente, se da cuenta que mediante Oficio N° 566-2006 MINDES PRONAA-EZ-Callao se remitió a las oficinas de la Municipalidad Provincial del Callao el acta de entrega y recepción del Programa de Alimentación y Nutrición del Paciente Ambulatorio de Tuberculosis y Familia PAN TBC, entre los cuales se encuentran las listas de beneficiarios, el Pedido de Comprobante de Salida de la última entrega, distribución realizada por el PRONAA, Fichas de alimentos por centros de salud y convenios correspondientes;

Que, en el mismo Informe arriba citado, se informa que con fecha 27 de abril del 2006, se recepcionó el Oficio N° 668-2006-MIMDES-PRONAA/EZ-Callao, que remite la información de dos cartas orden que acreditan la transferencia de fondos destinados a la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución del Programa PAN TBC;

Que, en el Informe antes citado, la Subgerencia de Proyectos Transferidos da cuenta del desabastecimiento que durante el mes de abril se ha producido por las demoras de la transferencia, siendo necesario salvaguardar la integridad física y emocional de los usuarios de este programa, pacientes con tuberculosis, por lo que se hace necesario la aprobación de la firma de un convenio interinstitucional con la Dirección de Salud del Callao y declarar el desabastecimiento inminente, así como la exoneración del proceso de selección para la adquisición de y distribución de insumos del Programa de Alimentación y Nutrición del Paciente Ambulatorio de Tuberculosis y Familia PAN TBC;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 000065 del 28 de abril del 2006, el Concejo Provincial del Callao aprobó el crédito suplementario de las transferencias de recursos por 687,222.00 para el financiamiento del Programa de Alimentación y Nutrición del Paciente Ambulatorio de Tuberculosis y Familia PAN TBC en la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, la apertura de la estructura funcional programática de la Municipalidad Provincial del Callao, creándose una meta presupuestaria 00371, complementación Alimentaria PAN TBC dentro de la actividad: 1.100541 Apoyo al Ciudadano y a la Familia y autoriza la asignación económica de S/. 68,723.00 para Gastos Corrientes;

Que, con Informe N° 015-2006-MPC/PPT, la Sub Gerencia de Proyectos Transferidos requiere la exoneración del proceso de selección por un período de dos meses, indicando en previsión al abastecimiento de insumos a los programas de complementación alimentaria Comedores Populares, Hogares y Albergues, bajo la denominación "organizaciones sociales de base" y el Programa PAN TBC;

Que, mediante Informe N° 034-2006-MPC/PPT/JAGQ, del 31 de mayo del 2006, la Sub Gerencia de Proyectos Transferidos informa que el Acuerdo de Concejo N° 048-2006-MPC, sólo consigna un monto único para los programas de complementación alimentaria para las organizaciones sociales de base y el PAN TBC;

Que, de acuerdo al Informe mencionado en el considerando precedente, el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Hogares y Albergues) considerados en el acuerdo como

“organizaciones sociales de base” tienen un presupuesto propio que fue transferido el 27 de marzo del presente año y el Programa de Alimentación y Nutrición del Paciente Ambulatorio de Tuberculosis y Familia PAN TBC tiene otro presupuesto, el cual recién fue transferido a esta Municipalidad el 28 de abril del 2006, no habiéndose especificado, en el Acuerdo N° 048-2006, la respectiva diferenciación entre ambos presupuestos generándose la confusión de aparecer como un solo programa cuando en realidad son dos, por lo cual se recomienda su modificación;

Que, en el mismo informe antes mencionado, se explica que está pendiente de ejecutarse el Programa PAN TBC, por lo cual es indispensable establecer la exoneración del proceso de selección para la adquisición de insumos para el Programa PAN TBC por el lapso de dos meses, por un monto de S/. 102,409.80 y para el servicio de transporte y distribución el monto de S/. 11,453.70;

Que, en el mismo documento referido en el considerando precedente, se hace mención al Memorandum N° 450-2006-MPC/GM, de fecha 15 de mayo del 2006, en el cual la Gerencia Municipal menciona que la voluntad de exonerar al Programa PAN TBC estaría contenido en el Acuerdo de Concejo N° 048-2006;

Que, con el Informe Legal, contenido en el Memorando N° 203-2006-MPC-GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, se cuenta con opinión favorable para la exoneración del proceso de selección para la adquisición de insumos de las organizaciones sociales de base y el Programa PAN TBC;

Que, con Informe N° 655-2006-MPC/GGA-GA de la Gerencia de Abastecimientos se refiere a un acuerdo complementario al Acuerdo N° 048-2006-MPC, en el extremo de solicitar un monto de S/. 102,409.80 para la adquisición de insumos del Programa PAN TBC y S/. 11,453.70 para el servicio de transporte y distribución;

Que el Informe N° 035-2006-MPC/PPT del 1 de junio del 2006, la Subgerencia de Proyectos Transferidos informa las razones de la tardanza en remitir la información referida a la necesidad de recursos de los Programas Alimentarios ocasionando limitación en el tiempo para realizar el proceso de selección los insumos, siendo la fecha de entrega para abastecer a los comedores populares y albergues y al Programa de PAN TBC el 13 y 14 de abril del presente año;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ACUERDA:

1.- Declarar el desabastecimiento inminente y aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición y distribución de Insumos para el programa PAN TBC, de acuerdo a lo expuesto en los Informes Técnicos N°s. 034-2006-MPC/PPT/JAGQ y 035-2006-MPC/PPT emitidos por la Subgerencia de Proyectos Transferidos e Informe N° 655-2006-MPC/GGA-GA de la Gerencia de Abastecimientos y el Informe Legal, Memorando N° 203-2006-MPC-GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, por un plazo de dos meses, por un monto de S/. 102,409.80 para la adquisición de insumos y para servicio de transporte y distribución S/. 11,453.70, de la Fuente de Financiamiento N° 13, Donaciones y Transferencias.

2.- Encargar a la Gerencia de Abastecimiento efectuar la correspondiente contratación.

3.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, establecer las responsabilidades que haya lugar por el desabastecimiento ocurrido.

4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

PIO SALAZAR VILLARAN  
Alcalde del Callao

10644

#### FE DE ERRATAS

#### ORDENANZA N° 000020

Mediante Oficio N° 219-2006-MPC/SG, la Municipalidad Provincial del Callao solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 000020, publicada en la edición del día 10 de junio de 2006.

#### DICE:

“Artículo 22°.- BENEFICIOS PARA VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV): Los administrados que tengan vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos podrán acogerse a la presente Ordenanza con los siguientes beneficios.

.....

2.- Los Administrados que tengan vehículos internados desde el 01.01.2005 hasta el 31.12.2005 podrán pagar, por concepto de guardiana con un descuento de 15 % (quince por ciento) de descuento previa liquidación efectuada en el local del D.M.V.

3.- Los Administrados que tengan vehículos internados a partir del 01.01.2006 hasta el 30.04.2006 podrán pagar por concepto de guardiana, con un descuento del 40 % (cuarenta por ciento) de descuento previa liquidación efectuada en el local del D.M.V.”

#### DEBE DECIR:

“Artículo 22°.- BENEFICIOS PARA VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV): Los administrados que tengan vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos podrán acogerse a la presente Ordenanza con los siguientes beneficios.

.....

2.- Los Administrados que tengan vehículos internados desde el 01.01.2005 hasta el 31.12.2005 pagarán por concepto de guardiana el 15 % (quince por ciento) de la respectiva liquidación practicada por la administración del D.M.V.

3.- Los Administrados que tengan vehículos internados a partir del 01.01.2006 hasta el 30.04.2006 pagarán por concepto de guardiana, el 40 % (cuarenta por ciento) de la respectiva liquidación practicada por la administración del D.M.V.”

10640

### CONVENIOS INTERNACIONALES

#### **Entrada en vigencia de la Enmienda Cinco al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para "Mejorar la Calidad de Vida de los Peruanos en Áreas Objetivo a lo Largo de la Frontera Perú-Ecuador" USAID (598-0858)**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/165, comunica que la **Enmienda Cinco al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para "Mejorar la Calidad de Vida de los Peruanos en Áreas Objetivo a lo Largo de la Frontera Perú-Ecuador" USAID (598-0858)**, suscrita el 26 de setiembre de 2005, en la ciudad de Lima, República del Perú, ratificada mediante Decreto Supremo N° 026-2006-RE, de 1 de junio de 2006, publicado el 4 de junio de 2006. **Entró en vigencia el 5 de junio de 2006.**

10676

## Entrada en vigencia del "Tratado de Amistad Cooperación entre la República del Perú y Ucrania"

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/164, comunica que el "Tratado de Amistad Cooperación entre la República del Perú y Ucrania", suscrito en la ciudad de Kiev, Ucrania, el 15 de julio de 2004, ratificado mediante Decreto Supremo N° 067-2004-RE, de 5 de octubre de 2004, publicado con el texto del Tratado el 8 de octubre de 2004. **Entró en vigencia el 8 de junio de 2006.**

10665

## Entrada en vigencia del Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República del Ecuador "Apoyo a la Integración Física Regional / Eje Vial N° 1 Perú-Ecuador" ALA/2005/17-545

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/167, comunica que el Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República del Ecuador "Apoyo a la Integración Física Regional / Eje Vial N° 1 Perú-Ecuador" ALA/2005/17-545, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 24 de noviembre de 2005, ratificado mediante Decreto Supremo N° 026-2006-RE, de 1 de junio de 2006, publicado el 4 de junio de 2006. **Entró en vigencia el 24 de noviembre de 2005.**

10672

## Entrada en vigencia del Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/168, comunica que el "Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil", suscrito el 25 de agosto de 2003, en la ciudad de Lima, República del Perú, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28157, de 11 de diciembre de 2003, publicada el 7 de enero de 2004 y ratificado por Decreto Supremo N° 030-2004-RE, de 5 de mayo de 2004, publicado al igual que el Texto del Tratado, el 7 de mayo de 2004. **Entrará en vigencia el 30 de junio de 2006.**

10669

### SEPARATAS ESPECIALES

SUNASS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 026-2006-SUNASS-CD

Mediante Oficio N° 318-2006/SUNASS-030 la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas del Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2006-SUNASS-CD, publicada en Separata Especial, en la edición del 14 de junio de 2006.

En el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° XX-2006-SUNASS-CD Página 4 de la Separata Especial.

I. En "FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ SEDAPAL DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO",

DICE:

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m3) para los primeros cinco años de la concesión, como sigue:

DEBE DECIR:

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m3) para el siguiente quinquenio:

II. En "ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ SEDAPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO", en el cuadro de CARGO POR VOLUMEN

DICE:

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	TARIFA S./ m3				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	1,024	1,024	1,096	1,096	1,096
Doméstico	0 - 20	1,024	1,024	1,096	1,096	1,096
	21 - 30	1,097	1,097	1,174	1,174	1,174
	31 - 50	1,615	1,615	1,728	1,728	1,728
	51 - 80	2,026	2,026	2,168	2,168	2,168
	81 a más	2,891	2,891	3,093	3,093	3,093
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial	0 a más	3,787	2,859	3,059	3,059	3,059
Industrial	0 a más	3,787	2,859	3,059	3,059	3,059
Estatal	0 a más	2,026	2,859	3,059	3,059	3,059

DEBE DECIR:

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	TARIFA S./ m3				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	1,024	1,024	1,096	1,096	1,096
Doméstico	0 - 20	1,024	1,024	1,096	1,096	1,096
	21 - 30	1,097	1,097	1,174	1,174	1,174
	31 - 50	1,615	1,615	1,728	1,728	1,728
	51 - 80	2,026	2,026	2,168	2,168	2,168
	81 a más	2,881	2,881	3,083	3,083	3,083
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial	0 a más	3,787	3,787	4,052	4,052	4,052
Industrial	0 a más	3,787	3,787	4,052	4,052	4,052
Estatal	0 a más	2,026	2,026	2,168	2,168	2,168

III. En "ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ SEDAPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO", en el cuadro "B. Por servicio de Alcantarillado"

DICE:

USO EXCLUSIVO DEL ALCANTARILLADO	TARIFA S./ m3				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Sólo a usuarios con fuente de agua propia	2.140	2.140	2.290	2.290	2.290

DEBE DECIR:

USO EXCLUSIVO DEL ALCANTARILLADO	TARIFA S./ m3				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Sólo a usuarios con fuente de agua propia	2.478	2.478	2.651	2.651	2.651

10656